Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 6 de octubre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VALENCIANA ARGENTINA, JOSE EISENBERG & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.968. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don José Eisenberg, argentino, casado; doña Ida Reinmann de Eisenberg, casada; don Erwin Eisenberg, soltero, los tres domiciliados en Moldes mil novecientos sesenta, segundo piso; doña Eva Eisenberg de Lerner, casada; don Israel Lerner, casado, ambos domiciliados en la calle Billinghurst noventa y siete; don Alejandro Vari, casado; doña Elena Eisenberg de Vari, casada, ambos domiciliados en la calle Echeverría tres mil novecientos ochenta y nueve, primer piso, departamento A; don José Groszman, casado; doña Margarita Stockl de Groszman, casada y don Emérico Groszman, soltero, los tres domiciliados en la calle Juncal tres mil seiscientos once, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Valenciana Argentina, José Eisenberg & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha Asamblea los Estatutos que debían regirla, que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las aprobó por decreto del cinco de julio del corriente año. — Que, verificando las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, Declaran: Que protocolizan en este Registro, el Acta Constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones, los Estatutos Sociales y sus modificaciones, el balance general de aportes, y el Decreto respectivo del Expediente número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de octubre de 1959, entre los señores don José Eisenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ida Reinmann, comerciante, Cédula de Identidad número 4.538.116, domiciliado en Moldes 1960, 2º piso; doña Ida Reinmann de Eisenberg, argentina casada en primeras nupcias con don José Eisenberg, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.538.115, domiciliada en Moldes 1960, 2º piso; don Erwin Eisenberg, húngaro, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.589.912, domiciliado en Moldes 1960, 2º piso; doña Eva Eisenberg de Lerner, húngara, casada en primeras nupcias con don Israel Lerner, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.689.911, domiciliada en Billinghurst 97; don Israel Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Eisenberg, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.973.485, domiciliado en Billinghurst 97; don Alejandro Vari, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Elena Eisenberg comerciante, Cédula de Identidad número 5.750.614, domiciliado en Echeverría 3989, 1º piso "A"; doña Elena Eisenberg de Vari, húngara, casada en primeras nupcias con don Alejandro Vari, comerciante, Cédula de Identidad número 5.750.616, domiciliado en Echeverría 3989, 1º piso "A"; don José Groszman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Stockl de Groszman, comerciante, Cédula de Identidad número 4.659.671, domiciliado en Juncal 3611; doña Margarita Stockl de Groszman, argentina, casada en primeras nupcias con José Grozman, comerciante, domiciliada en Juncal 3611 con C. I. número 4.659.670 y don Emérico Grozman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Juncal 3611, con Cédula de Identidad Nº 4.659.669, de la Policía Federal; convienen por este acto constituír una Sociedad Anónima con la denominación de "Valenciana, José Eisenberg & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base al negocio que gira en plaza a nombre del señor José Eisenberg, con domicilio en Caseros 2056, dedicado principalmente a fábrica de lencería y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. Por lo expresado los comparecientes dicen: Primero: Que en base al negocio que gira en plaza a nombre del señor José Eisenberg, dejan constituída una Sociedad Anónima aprobando por unanimidad los siguientes estatutos: Capítulo Primero: Artículo Primero: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad: Bajo la denominación de "VALENCIANA ARGENTINA, JOSE EISENBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, en base al negocio que gira en plaza a nombre del señor José Eisenberg. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación la autorice para funcionar. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el Extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma condiciones y plazos, cualquier clase de artículo, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general, y en especial toda clase de productos para la industria, maquinaria, motores, herramientas e implementos. Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Fabricación en general de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos confección de artículos de nylon y sedas, textiles, puntillas, encajes, materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos en general, explotación de astilleros, talleres mecánicos, reparación y armado de buques. c) Financieras: Mediante aportes de capitales nacionales o extranjeros o inversiones en empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Facultades: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones e instituciones, tomar participación o fusionarse en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, con empresas existentes o en constitución; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones; comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles, inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales; f) Dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos, privilegios y procedimientos industriales y concesiones nacionales o extranjeros y en general, se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo. — Artículo Cuarto: Capital Social y Acciones: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta Series de cien acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones podrán ser Ordinarias "A", Ordinarias "B" o preferidas. Las acciones Ordinarias "A" darán derecho a cinco votos, las acciones ordinarias "B" a un voto. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones que comprenden los aumentos del capital, en acciones Ordinarias "A", Ordinarias "B" o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones Preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el diez por ciento de su valor nominal y podrán tener o no, una participación adicional de las utilidades. El dividendo total de las acciones preferidas incluyendo el básico y adicional, no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo, por plazo limitado o ilimitado. No tendrán derecho de preferencia para la suscripción las acciones Preferidas. El Directorio, al resolver su emisión podrá disponer que se ofrezcan total o parcialmente en suscripción a empleados y/u obreros de la sociedad. Por disposición de una Asamblea General las Acciones Preferidas podrán ser convertidas en Ordinarias, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas, no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año, en cuya oportunidad tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones. Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de a sociedad y el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las Acciones Ordinarias. El Directorio podrá pactar que las Acciones Preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoselas a su valor a la par con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, sus dividendos acumulados hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobará el Balance. Los rescates se efectuarán por resoluciones de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Si se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir una o varias series de acciones Ordinarias en forma sucesiva y simultánea, en la época, forma, condiciones de pago y proporción que crea conveniente. El Directorio podrá efectuar una o más series a un fin especial y las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, y comunicándolo con la respectiva documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se someterá a la Inspección General de Justicia. Toda resolución de emisión o de aumento de capital autorizado se hará saber por medio de publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al del último de las publicaciones. Los accionistas ejercerán su opción dentro de las respectivas categorías de acciones que posean Ordinarias "A" u Ordinarias "B". A tal fin, se emitirán simultáneamente acciones de las citadas clases, guardándose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. Si se resolviese efectuar la emisión de una sola categoría de acciones, los poseedores de acciones ordinarias "A" u ordinarias "B", sin distinción, tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. — Artículo Séptimo: Las acciones serán de mil pesos moneda nacional de curso legal y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director y se enumerarán en forma sucesiva, llenando todos los requisitos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y uno del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario de cada acción. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo sexto de estos Estatutos. Las acciones serán al portador. — Artículo Octavo: El Directorio podrá autorizar, para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas; b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo de la Sociedad, sobre el valor establecido en el último balance e inventario, aprobado por la Asamblea General de Accionistas. A tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente; d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Percibir por las cuotas atrasadas un interés de hasta el uno por ciento mensual. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. —

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas, en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — Cuarto: En todos los casos la sociedad efectuará igual tratamiento para todos los accionistas. — Artículo Décimo: La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. — Capítulo Tercero. — Artículo Décimo Primero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a seis Directores Titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igualmente hasta cuatro Directores suplentes. Los Directores durarán en su mandato un año, pudiendo ser reelectos sin limitación. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y para tener la condición de Director será necesario que sea poseedor de no menos de diez acciones, las que deberán ser depositadas a la orden de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, fallecimiento, o interdicción del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Si mediara renuncia, incapacidad, muerte o separación de cualquiera de los Directores, el Directorio procederá a incorporar inmediatamente al Director suplente que corresponda, en el orden en que los ha designado la Asamblea. Si no se hubiera designado Directores Suplentes, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se constituirá en quórum con la presencia de más de la mitad de los Directores titulares. Cada Director tendrá derecho a un voto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. El Directorio se reunirá cuando el Presidente, Vicepresidente o el Síndico lo requieran. La asistencia y las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas que serán firmadas por todos los Directores y el Síndico, si asistiere. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Son atribuciones del Directorio: a) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos; c) Establecer y acordar gastos de la Sociedad; d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no compete a las Asambleas Generales; h) Designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de Director Gerente o Director Delegado; confiarles como tales tareas especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. k) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considera pertinentes y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio, de los Gerentes; l) convocar a las Asambleas General y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; m) presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; n) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de las utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia; o) emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente o quien lo reemplace, es el representante legal de la sociedad, ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales se encomienda a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Artículo Décimo Sexto: Todos los documentos escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas indistintamente: a) la del Presidente o quien lo reemplace; b) la de dos Directores cualquiera; c) la de un Director conjuntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado; d) en los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Capítulo Cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas Generales: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio quedando legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en segunda convocatoria con cualquier capital representado. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio, lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por la mayoría de votos presentes, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones el Presidente de la asamblea tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Noveno: Toda convocatoria a asamblea se efectuará por medio de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — En estos casos debe expresarse el objeto que lo motiva, el lugar, día y hora que se celebrará el acto. — Artículo Vigésimo: Para poder asistir a asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea y se les otorgará el recibo correspondiente que les servirá de boleta de entrada con la constancia del número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea General, por el término de un año, pudiendo ser reelecto. — Sus atribuciones están determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio sin perjuicio de los que le acuerden estos estatutos. Se designará igualmente un síndico suplente. — Capítulo quinto. — Artículo vigésimo segundo: Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. — Estos documentos juntamente con la memoria, serán sometidos por el Directorio al síndico para su consideración y estudio y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la asamblea general ordinaria. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamblea resuelva como honorarios para el Directorio y síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden fijo del ejercicio, acumulativo y dividendo adicional; d) Sin perjuicio de las sumas que la asamblea destine para constituir reservas facultativas, técnicas o especiales, o para transferir a nuevo ejercicio u otro destino, el remanente se distribuirá a las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad, incrementando el fondo de reserva legal. — Capítulo sexto. — Artículo vigésimo quinto: Disolución. Liquidación. Disposiciones generales: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico. — La asamblea podrá designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo vigésimo sexto: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias "A" y "B". — Tercero: Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — Cuarto: El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", en proporción a sus tenencias. — Artículo vigésimo séptimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes Argentinas. — Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Segundo: Que designan a los señores José Eisenberg y Anatole Altmark, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de este Estatuto Social, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que se les requieran, así como cambiar la designación o rubro social y para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Tercero: Que aprueban el Balance General al 30 de setiembre de 1959 del negocio que gira en plaza bajo el nombre del señor José Eisenberg, que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se incorpora a esta acta constitutiva; comenzando las actividades de esta Sociedad Anónima, a partir del primero de octubre de 1959. — Cuarto: Los suscriptos acuerdan designar para integrar el primer directorio a los siguientes: Presidentes: José Eisenberg — Vicepresidente: Ida Reinmann de Eisenberg. — Director Gerente: Erwin Eisenberg. — Director Titular: Eva Eisenberg de Lerner. — Síndico Titular: Anatole Altmark. — Síndico Suplente: Alejandro Vari. — Quinto: En este acto los suscriptos suscriben Dos mil seiscientas acciones ordinarias de la clase A de Mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional en las siguientes proporciones: el señor José Eisenberg dos mil quinientas acciones integradas con el negocio que gira en plaza bajo el nombre del señor José Eisenberg; la señora Ida Reinmann de Eisenberg cuarenta acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; el señor Erwin Eisenberg veinte acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; la señora Eva Eisenberg de Lerner diez acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; el señor Israel Lerner cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; el señor Alejandro Vari cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; la señora Elena Eisenberg de Vari cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; el señor José Groiszman cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; la señora Margarita Stockl de Groszman cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo; y el señor Emérico Groiszman cinco acciones integradas el diez por ciento en dinero efectivo. — José Eisenberg. — Ida Reinmann de Eisenberg. — Erwin Eisenberg. — Eva Eisenberg de Lerner. — I. Lerner. — Alejandro Vari. — Elena de Vari. — José Groszman. — Margarita Stockl de Groszman. — Emérico Groszman. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, de esta Capital, que las firmas que anteceden corresponden a los señores: José Eisenberg, Ida Reimann de Eisenberg, Erwin Eisenberg, Eva Eisenberg de Lerner, Israel Lerner, Alejandro Vari, Elena Eisenberg de Vari, José Groszman, Margarita Stockl de Groszman y Emérico Groszman, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Hay una firma: Arón Sajnin, Escribano". — "Balance General de José Eisenberg al 30 de septiembre de 1959 (adaptado Decreto 9.795|54). — Activo. Disponibilidades. Caja $ 42.655.— Bancos: $ 171.681.11 — $ 214.336.11. — Créditos. — Por ventas. — Deudores comunes: pesos 1.330.608.49 — Obligaciones a cobrar $ 15.448.— $ 1.346.056.49. — Bienes de Cambio — Materias Primas $ 1.965.415. — Mercaderías semielaboradas $ 415.747.22. — Mercaderías $ 858.130.70 $ 3.329.292.92. — Inversiones No existen. — Bienes de Uso. — Maquinarias, Muebles y Utiles. Rodados e Instalaciones. — Valores originales $ 744.674.33. — Menos: Amortizac. anter. $ 369.572.39. — " del ejerc. $ 37.509.49. $ 407.081.88 $ 337.592.45. — Bienes Inmateriales No existen. — Cargos diferidos No existen. — Total $ 5.137.277.97. — Alfredo Vázquez. Alfredo Vázquez, Contador Público Nacional C.P.C.E., Mat. 195, Tomo 9º. Pasivo. — Deudas Comerciales: Proveedores $ 1.072.917.73. — Obligaciones a pagar: " 997.386.82 $ 2.070.304.55. Bancarias: Obligaciones a pagar c|cargo prendario $ 120.000. — Otras Deudas: Cuentas a pagar del ejercicio $ 120.000. — Provisiones: Para cargas sociales $ 270.914.10 — " Impuestos " 148.301.48 $ 419.215.58. — Total de compromisos. Previsiones. — Ley Nº 11.729, despido. — No existen $ Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios Futuros. No existen. $ — Sub-Total $ 2.609.520.13. — Capital " $ 2.527.757.84 Total $ 5.137.277.97. Cuentas de orden: $ 354.425. — Doc. descontados: $ 354.425. — Hay una firma: Alfredo Vázquez, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Matrícula 195. — Tomo 9º. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 5 julio 1960. Visto el expediente Nº 4.865|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad: "Valenciana Argentina, José Eisenberg & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valenciana Argentina José Eisenberg & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.), y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Decreto Nº 7.593. — Luis R. Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel del acta de Constitución y los Estatutos corrientes de fojas uno al diez vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y uno vuelta y veinte, vuelta, al balance general de aportes anotación, expedición de testimonio y el Decreto respectivo del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas treinta y cinco, del expediente número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohen y don Mauricio Golod, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Eisenberg. — Ida Reinmann de Eisenberg. — Erwin Eisenberg. — Eva Eisenberg de Lerner. — I. Lerner. — Alejandro Vari. — Elena E. de Vari. — José Groszman. — Margarita Groszman. Emérico Groszman. — Tgo.: M. Cohon. — Tgo.: M. Golod. — Está mi sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y ocho del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el primer testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, número: un millón novecientos setenta y cinco mil doce correlativos al presente, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta. — Aron Sajnin. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.920 e.6|10-Nº 8.723 D. T.-v.6|10|60

PLEXITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 29 de agosto de 1960 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 2009 del

Registro 276, se ha protocolizado la reforma de los artículos cuarto, quinto, sexto y doudécimo del estatuto de "PLEXITAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que fueran sancionada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1958 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9831 del 19 de agosto de 1960. — El nuevo texto de dichos artículos es el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada uno y dividido en series. — Se encuentran emitidas cien series compuestas de mil acciones cada una, estando suscriptas las acciones de las ochenta y cinco primeras series. — Las acciones de las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que juzgue convenientes y en una o más series de acciones ordinarias o preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales, establecidas por el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de equéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, y llevarán la firma de dos directores pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores, en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador. — Las acciones de las primeras veinte series confieren derecho a cinco votos por acción y las acciones de las series veintiuna a cien dan derecho a un voto por acción, siendo todas ellas ordinarias. — Las acciones ordinarias de las series restantes, inclusive las que se emitan por aumento del capital autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tendrán derecho a voto simple o múltiple conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, según el caso al disponer la emisión. — Las acciones ordinarias de voto múltiple podrán tener hasta cinco votos por acción, pero sin embargo conferirán sin excepción derecho a un solo voto por cada una de ellas para la designación de síndicos. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas, que tendrán derecho a un voto por cada una de ellas podrán gozar de un dividendo fijo anual de hasta un 12 % de su valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelva distribuir. — Esa participación adicional sumado al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso al dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo sexto: Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emiten y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un plazo de quince días subsiguientes al vencimiento de la última publicación para que efectúe la suscripción. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del País o del Extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.6|10-Nº 3.887-v.6|10|60

ALEMANN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1960, pasada por ante el Escribano César A. Orozco, y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1959 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.538, de fecha 12 de agosto de 1960, han quedado modificados los estatutos de la sociedad "ALEMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que en lo principal se fija el capital autorizado en la suma de $ 10.000.000 m|n., y prever su elevación a $ 50.000.000 m|n., modificando en consecuencia los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 21º, 22º y 23º, los que quedarán redactados de la siguiente manera. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000), representado por cien series de mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, de las que ya se hallan emitidas cincuenta series formadas por acciones ordinarias clase "A". Las emisiones sucesivas se harán por series y serán decididas por resolución del Directorio, pudiendo hacerse en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o acciones preferidas y en títulos nominativos o al portador, fijando el Directorio el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. Toda resolución de emisión de acciones será protocolizada mediante escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y haciéndose conocer por publicación en el Boletín Oficial. — Art. 6º. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. Llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. Una vez integradas son al portador. — Art. 8º. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) mediante la emisión de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" y|o preferidas, al portador o nominativas, debiendo la resolución de aumento de capital ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto fiscal que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y enviada a la Inspección General de Justicia. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las acciones preferidas devengarán un dividendo de hasta el doce por ciento, el que podrá ser acumulativo o no acumulativo y podrá tener o no, una participación adicional en las utilidades que en ningún caso podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones clase "A" tendrán derecho a suscribir acciones de esa misma clase y|o de la clase "B" si se emiten solamente de esta última clase de acciones. Los tenedores de acciones clase "B" sólo podrán suscribir acciones de esa misma clase "B". En todos los casos las acciones clase "A" y "B" mantendrán la misma proporción existente en el momento de su emisión. La emisión de nuevas acciones se hará saber a los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el directorio, y que no podrá ser menor de quince días desde la última publicación efectuada, las acciones que hubieran podido adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondieran y si aún resultaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas por el directorio en la forma que más estime conveniente. El directorio queda autorizado para entregar acciones clase "B" y|o preferidas, cuya emisión hubiera sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, muebles, inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad. Esta resolución deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente y dos a cinco directores, reelegibles, cuyo número será fijado por la Asamblea General. Su mandato durará un año y se entiende prorrogado hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Dentro de este número, la asamblea podrá designar hasta tres directores-delegados, incluído el presidente, fijándoles sus atribuciones y remuneración, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º Los directores pueden representarse entre ellos. Cuando los directores sean dos, llevarán los títulos de primer director y segundo director y reemplazarán al presidente en el mismo orden. Si fueran tres o más, el directorio elegirá de su seno un vicepresidente, inmediatamente después de celebrada la asamblea. En tal caso, el vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste mientras dure el impedimento o hasta la nueva Asamblea General. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo 21º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio. Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos total o parcialmente los dividendos que les correspondieran y en tal caso, el derecho de voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. A los efectos de la elección de síndico titular y suplente, toda las acciones con derecho a voto quedan equiparadas en un solo voto por acción. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigido al directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, salvo los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio donde en primera convocatoria se requiere el quórum establecido en el mismo y en segunda convocatoria la mitad más uno del capital suscripto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento como mínimo al Fondo de Reserva Legal; b) Los honorarios que la asamblea resuelva destinar para honorarios del síndico; c) Del remanente, se distribuirá en primer término el dividendo correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere y en caso de ser éste acumulativo, y las ganancias de años anteriores no hubiesen permitido distribuir la totalidad del dividendo establecido, la parte del dividendo adeudada tendrá prelación sobre cualquier distribución a las demás acciones hasta completar el dividendo que correspondiese a las acciones preferidas con dividendo acumulativo a partir de la fecha de emisión; d) Luego se pagará el dividendo acordado a las acciones ordinarias y simultáneamente la participación adicional, si la hubiere, correspondiente a las acciones preferidas; e) El saldo, si lo hubiere, podrá destinarse para la formación de reservas o transferirse a nuevos ejercicios. — Artículo 23º: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará por el directorio con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Los tenedores de acciones preferidas, si las hubiera, recibirán el valor integrado de las mismas, hasta la concurrencia del valor nominal; b) Luego los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, recibirán el valor integrado de las acciones hasta la concurrencia del valor nominal; c) Luego los tenedores de acciones preferidas recibirán los dividendos y participaciones adicionales atrasados, pero no tendrán ninguna participación en los bienes de la sociedad que quedaran disponibles al cerrarse la liquidación; d) Las utilidades restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Firmado: César A. Orozco, escribano, está su sello.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440 e.6|10-Nº 8.747 D. T.-v.6|10|60

CABOT ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final se indican; comparecen los señores doctor Alberto Ramón Padilla, argentino, casado; doctor Luis Federico Kenny, argentino, casado; don Héctor Padilla, argentino, casado; don Nicanor María Almeyra, argentino, casado; don Carlos Comaschi, argentino, casado; don Juan Comaschi, argentino, casado; don Alejandro Jorge Padilla, argentino, soltero; doña María Eugenia Fontanet de Vega, española, casada; doña Alicia Spinelli, argentina, soltera; don Eduardo Padilla, argentino, soltero y el doctor Tomás de Pablos, argentino, casado; todos son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído la Sociedad Anónima "Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha ocho de agosto último, en la cual se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número doce mil sesenta. — Que posteriormente y por Acta privada celebrada también en esta Capital con fecha dieciséis del mismo mes de agosto resolvieron aumentar el capital autorizado de la Sociedad modificando el artículo cuarto del Estatuto y la suscripción de acciones efectuada en el Acta anterior. — Que dichos Estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil setecientos seis de fecha seis del corriente mes de septiembre, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro de las Actas mencionadas, del texto de los Estatutos, de la Nómina de Accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña Nº 760, Oficinas Nos. 218|224, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la Presidencia al Dr. Alberto R. Padilla, éste somete a la consideración de los presentes el siguiente proyecto de Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de CABOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha del Decreto que acuerde Personería Jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto producir, industrializar y comercializar toda clase de carbonos y substancias afines, goma sintética, productos de goma sola o en cualquier combinación y sustancias afines, productos químicos puros o en cualquier combinación, colorantes, pinturas, tintas de imprimir, pigmentos y barnices, colas, gelatinas, resinas sintéticas, substancias plásticas de toda clase, pulpa de madera, pulpa de papel, y substancias fibrosas de toda clase, combustibles y toda clase de productos derivados de cualquier substancia mineral u orgánica, así como implementos mecánicos y agrícolas y cualquier aparato o material químico, fotográfico o científico. — A esos fines la Sociedad podrá: a) Realizar contrataciones y trabajos de ingeniería en todos los ramos, y desarrollar negocios de droguería, farmacia, acopiadores, pinturería, tintorería, teñiduría, almacén, barracas, embarcaderos, y transportes; b) Comprar, vender, manufacturar, refinar, manipular, importar, exportar y contratar respecto a toda clase de substancias, productos, derechos

y cosas que se relacionen con cualquiera de los objetos sociales, o que sean requeridos por cualesquiera clientes o personas que tengan vinculación con la Sociedad; c) Extraer, bombear, sacar, transportar, importar, exportar, purificar, vender, distribuir y contratar petróleo y otros minerales, así como establecer, utilizar y explotar estaciones de bombeo, oleoductos y otras obras e instalaciones adecuadas a ese fin; d) Producir, almacenar y disponer de gas, aire comprimido, vapor, electricidad, agua, petróleo u otras fuentes de energía para usarlas en las operaciones de la Sociedad o venderla y proveerla a terceros; e) Investigar, catear, examinar, explorar, comprar, adquirir, probar, trabajar, obtener, recibir, moler, triturar, explotar canteras, fundir, calcinar, refinar, revestir o labrar, reducir, amalgamar, manipular, contratar, desarrollar y explotar en cualquier forma útil pozos de petróleo, petróleo y tierras petrolíferas, asfalto, alquitrán, metal, carbón, piedra, óxido metálico ferroso y otros minerales y substancias minerales, procediendo a cavar, perforar minas, extraer petróleo y hacer pozos petrolíferos, excavaciones, construir y desarrollar trabajos y operaciones que la Compañía estime convenientes, empleando ingenieros expertos, contratistas y agentes: f) Y en general, realizar todos los actos de extracción, industrialización y comercialización que tengan relación directa con los objetos sociales, inclusive los que se relacionen con cualquier clase de envases para cualquiera de sus productos. — Título segundo: Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 32.000.000 m/n.) representado por 320.000 (trescientos veinte mil) acciones Ordinarias de un valor nominal de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), cada acción, cuyo capital estará dividido 32 (treinta y dos) series de 10.000 acciones Ordinarias cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas y quedan integradas en un 10 % (diez por ciento). El capital autorizado podrá ser elevado con la sola decisión de la Asamblea, en una o más oportunidades hasta la suma de $ 160.000.000.— m|n. (ciento sesenta millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de acciones Ordinarias o Preferidas, según lo determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de realizar esas emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de ellas. Cada resolución de dicho aumento será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos que corresponda; será hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cuando el capital autorizado llegue a $ 160.000.000 m|n. (ciento sesenta millones pesos moneda nacional), y su suscripción e integración reunan las condiciones que tiene el capital inicial, la Asamblea podrá elevarlos hasta $ 800.000.000 m|n. (ochocientos millones de pesos moneda nacional), quedando tal decisión sujeta al cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 295 del Código de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 32.000.000.— m|n. (treinta y dos millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos realizados de conformidad a lo precedentemente dispuesto. — Artículo Quinto: En el caso de emitirse acciones preferidas, ellas gozarán del dividendo fijo anual que se les señale al emitirse, el que no será mayor del 12 % anual y podrá ser o no acumulativo, pudiendo tener además participación adicional en los beneficios, la que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del 25 % y fijarles una prima de reembolso de hasta el 10 %. Las acciones Preferidas podrán gozar o no de derecho a voto, según se establezca al emitirlas. Su rescate se realizará en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones serán integradas con dinero efectivo o con bienes, en estos casos siempre que el importe en que los referidos aportes en bienes que se incorporen como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al valor nominal de las acciones que so integran, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. El Directorio señalará los plazos y condiciones para la integración de las acciones por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, y estará autorizado para hacer vender los títulos en remate público cuando el suscriptor incurra en mora, destinando su producido para cubrir el importe adeudado, quedando el suscriptor responsable por el monto que resultare impago. — Artículo Séptimo: Una vez totalmente integradas las acciones podrán ser nominativas o al portador. Los títulos representativos de las mismas, así como los certificados provisorios que se otorguen, llevarán la firma del Presidente y de un Director o la de dos Directores designados a ese efecto por el Directorio. Se emitirán títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Los accionistas tendrán derecho para suscribir proporcionalmente a su tenencia acciones de las nuevas series de la misma clase que se emitan en el futuro, a cuyo fin el Directorio hará conocer la emisión mediante aviso durante tres días en el Boletín Oficial, venciendo el derecho de suscripción a los quince días posteriores al último aviso. Título Tercero: Dirección. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y de no más de nueve Directores, según lo resuelva anualmente la Asamblea Ordinaria. En su primera reunión el Directorio procederá a designar un Presidente, así como a un miembro del Directorio para que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Los Directores durarán un año y continuarán en su cargo hasta la elección de los reemplazantes. Los Directores serán reelegibles. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director, el Directorio en una sesión especial, con la conformidad del Síndico procederá a llenar la vacante, correspondiendo esta atribución al Síndico cuando el Directorio no esté en quórum o cuando la vacancia ocurra con todos los cargos del Directorio, todas cuyas designaciones tendrán validez hasta la primera Asamblea General de la Sociedad. Los Directores depositarán cinco acciones cada uno en garantía del cumplimiento de su mandato. Los Directores tendrán la remuneración que les asigne la Asamblea, ya sea con cargo a gastos generales y/o con parte de las utilidades. — Artículo Noveno: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, tomar en comodato o dar cualquier modo, adquirir el dominio o el libre uso de toda clase de propiedades, minas, tierras, edificios, servidumbres, derechos y privilegios, patentes, marcas, licencias, métodos secretos de fabricación, maquinarias, fábricas, usinas y demás bienes y hacer explotar trabajar, utilizar, desarrollar y explotar dichos bienes por la Sociedad o conjuntamente con terceros: b) Levantar, construir, extender, ampliar, modificar y conservar toda clase de caminos, ferrocarriles, tranvías, ramales, puentes, represas, almacenes, barracas, fábricas, edificios, maquinarias, así como contribuir o subvencionar la erección, construcción y mantenimiento de todo ello, en cuanto se relacione con el cumplimiento del objeto social; c) Contraer préstamos con o sin garantía, hipotecar, prendar y constituir cualquier derecho real sobre los bienes de la Sociedad presentes o futuros, así como emitir debentures con o sin garantía; d) Recibir depósitos, comisiones y consignaciones, así como hacer préstamos con o sin garantía, dar fianzas y avales para garantía obligaciones derivadas de su giro social, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales: e) Conceder pensiones, bonificaciones y recompensas gratuitas a los empleados y ex empleados, incluso a los ex directores de la Sociedad, o a quienes de ellos dependan, así como fundar y sostener o ayudar a cualquier escuela o institución educativa, científica, literaria, religiosa o caritativa, o a asociados cuando tales instituciones o asociaciones estén conectadas con el negocio de la Sociedad y para instituir y mantener cualquier club u otro establecimiento u organización que se proponga hacer progresar los intereses de la Sociedad o de las personas que en ella trabajan; f) Librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar y ejecutar pagarés, letras de cambio y todo otro instrumento negociable de crédito; g) Aceptar pagos, daciones en pago, recibiendo dinero, bienes o acciones, cuotas sociales o derechos, debentures y otros valores de cualquier Sociedad, pudiendo hacer quitas de deudas, remisiones y acordar esperas; h) Participar como accionista, o como socio en la adquisición, venta y disposición de acciones, cuotas sociales o derechos en otras Sociedades o firmas o con personas que realicen o se propongan realizar negocios que estén dentro de los fines sociales, pudiendo a este efecto fundar, promover, o concurrir a establecer o impulsar tales Sociedades, cuyas obligaciones podrá garantir; i) Obtener concesiones de las autoridades para la realización de cualquiera de los actos previstos en el Art. 3º de estos estatutos; j) Recibir y conceder regalías, participaciones y licencias; k) Negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de crédito, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en operaciones de compra-venta de cambio, en cajas de seguridad y en toda o cualquiera de las formas que establezcan las cartas orgánicas y reglamentos de los Bancos: l) Tomar pólizas de seguros, para cubrir todo o cualquier riesgo sobre los bienes, los derechos y el personal de la Sociedad; ll) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignándole o no un capital y designando su personal; m) Nombrar y remover toda clase de empleados, así como un director gerente, o uno o más gerentes, y fijarles su remuneración ad referéndum de la asamblea cuando se trate de un director. — La remuneración que se pague a los directores como participación en las utilidades no podrá exceder del 25 % (veinticinco) por ciento de las mismas; n) Dar, revocar, aceptar, o renunciar toda clase de mandatos, incluso el necesario para querellar ante la jurisdicción penal, así como aceptar la jurisdicción arbitral y convenirla, declinar jurisdicción y renunciar a prescripciones; ñ) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, según los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, como para cualquier acto previsto o requerido por el Código de Minas, cuando tales actos se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, por cuanto la precedente enumeración no es limitativa. — Artículo décimo: El Directorio estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros y resolverá todos los asuntos por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Cualquier director puede ser representado en las reuniones de Directorio por otro director, mediante poder en forma. — En este caso, el director ausente será contado como presente por medio de su representante para la formación del quórum y la votación. — El director que no concurra por sí o por representante podrá votar en un asunto determinado mediante carta o telegrama dirigido al presidente y tal voto será computado al decidirse este asunto, pero el director ausente no podrá ser considerado para formar quórum. — Artículo décimo primero: Para que la Sociedad quede obligada legalmente en cualquier acto u operación, se necesitarán dos firmas, a saber, la del presidente y la de un director, siempre que no se trate de actos realizados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio, o de actos del director gerente o de los gerentes designados por el Directorio, el que determinará la forma como deben firmar los gerentes y las facultades que les acuerden. — En cuanto al director gerente, sin perjuicio de los demás poderes generales o especiales que el Directorio le acuerde, por el solo hecho de su designación tendrá la facultad de realizar los actos administrativos pudiendo por sí solo obligar a la Sociedad como aceptante, endosante o librador de cheques, pagarés y letras de cambio. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo segundo: La asamblea designará anualmente a un síndico titular que tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 340 del Código de Comercio. — También designará un síndico suplente y ambos serán reelegibles. — El síndico tendrá la remuneración que le señale la asamblea con cargos a gastos generales y/o como participación en las utilidades. — Título quinto. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, o bien por una autoridad pública competente. La posesión de las acciones significa el conocimiento y aceptación de los estatutos. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán en quórum cuando asistan accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria estará en quórum con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán todas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cada acción ordinaria dará siempre derecho a un voto y las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, cuando así lo establezcan las condiciones de su emisión. — Título sexto. — Balance y liquidación. — Artículo décimo quinto: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de agosto de cada año. La asamblea podrá modificar esta fecha de terminación del ejercicio, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas técnicas y reglamentarias que estén vigentes. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: a) Dos por ciento (2 por ciento) al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo exigido por la ley; b) La cantidad que se asigne para remuneración del Directorio, director gerente y/o síndico cuando así lo resuelva la asamblea; c) El importe necesario para cubrir el dividendo acumulativo de las acciones preferidas que estuviera pendiente le pago y el del dividendo fijo y la participación adicional correspondiente en ese ejercicio a las acciones preferidas si las mismas se hubieran emitido; d) El excedente podrá llevarse a la formación de fondos de reserva, repartirse como utilidades a los accionistas o tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo décimo séptimo: En caso de liquidación ella será realizada por el Directorio bajo la fiscalización del síndico y del producido, después de reembolsadas las acciones preferidas y ordinarias, por un valor integrado, el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios, previo pago de las acciones preferidas del importe de los dividendos acumulativos no satisfechos por falta o insuficiencia de utilidades de ejercicios anteriores y de la prima, si la tuviera, ajustando los liquidadores sus actos de conformidad con las decisiones que tome la asamblea. Al considerar el proyecto precedente se resuelve aprobarlo y el presidente procede a continuación a recoger la suscripción de las 16 (dieciséis) series de capital que totalizan 160.000 (ciento sesenta mil) acciones ordinarias, al portador, con el siguiente resultado: 1. — Alberto R. Padilla: 3 series, 30.000 acciones. — 2. — Luis F. Kenny: 3 series, 30.000 acciones. — 3. — Héctor Padilla: 2 series, 20.000 acciones. — 4. — Nicanor María Almeyra: 1 serie, 10.000 acciones. — 5. — Carlos Comaschi: 1 serie, 10.000 acciones. — 6. — Juan Comaschi: 1 serie, 10.000 acciones. — 7. — Alejandro J. Padilla: 1 serie, 10.000 acciones. — 8.— María Eugenia Vega: 1 serie, 10.000 acciones. — 9. — Alicia Spinelli: 1 serie, 10.000 acciones. — 10. — Eduardo Padilla: 1 serie, 10.000 acciones. — 11.— Tomás de Pablos: 1 serie, 10.000 acciones. — Total: 16 series, 160.000 acciones. — El Presidente procede a recibir el importe en efectivo $ 1.600.000.— moneda nacional (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional) correspondiente al 10 por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas. Acto seguido, los presentes, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, deciden fijar en tres el número de directores que componen el primer Directorio, el que queda integrado así: Directores: doctor Alberto R. Padilla; doctor Luis F. Kenny y doctor Tomás de Pablos; síndico titular: señor Alejandro J. Padilla; síndico suplente: señor Nicanor María Almeyra. A continuación los directores designados expresan que de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos nombran presidente al doctor Alberto R. Padilla, y para reemplazarlo al doctor Luis F. Kenny, para que indistintamente realicen por sí o por la persona que el directorio designe, todas las gestiones conducentes a la obtención de la personería jurídica, quedando expresamente autorizados para aceptar las modificaciones que sean del caso para efectuar las demás diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, cuya escritura será firmada por todos los constituyentes, actuando por sí o por mandatario legalmente designado. Leída que fue el acta precedente, fue aprobada por todos los presentes, quienes dieron por terminado el acto y procedieron a firmarla en prueba de conformidad. — Alberto R. Padilla. — Luis F. Kenny. — H. Padilla. — Nicanor M. Almeyra. — Carlos Comaschi. — J. Comaschi. — Alejandro J. Padilla. — M. E. F. de Vega. — Alicia Spinelli. — Eduardo Padilla. — T. de Pablos". — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de 1960, reunidos los accionistas fundadores de Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, bajo la presidencia del doctor Alberto R. Padilla, éste manifiesta: Que ha convocado a esta reunión para informar de que con posterioridad al acta de constitución provisoria suscripta el ocho del corriente y de su presentación a la Inspección General de Justicia, ha surgido la conveniencia de hacer una ampliación del capital social mediante la duplicación de las cantidades que fueron consignadas en el artículo cuarto de los Estatutos que se aprobaron. En consecuencia, somete a los señores accionistas el siguiente texto que vendría a reemplazar el anterior, a saber ... (el nuevo texto del artículo cuarto, ha sido transcripto precedentemente) .... Los presentes por unanimidad aprueban este texto y resuelven duplicar la suscripción hecha en el acta anterior, quedando suscriptas 32 (treinta y dos) series de acciones ordinarias al portador que totalizan 320.000 (trescientas veinte mil) acciones, en la siguiente forma: 1. Alberto R. Padilla: 6 series, 60.000 acciones. — 2, Luis F. Kenny: 6 series, 60.000 acciones. — 3, Héctor Padilla: 4 series, 40.000 acciones. —4, Nicanor María Almeyra: 2 series, 20.000 acciones. — 5, Carlos Comaschi: 2 series, 20.000 acciones. — 6, Juan Comaschi: 2 series, 20.000 acciones. — 7, Alejandro J. Padilla: 2 series, 20.000 acciones. — 8, María Eugenia Vega: 2 series, 20.000 acciones. — 9. Ali-

cia Spinelli: 2 series, 20.000 acciones. — 10, Eduardo Padilla: 2 series, 20.000 acciones. — 11, Tomás de Pablos: 2 series, 20.000 acciones. — Total: 32 series, 320.000 acciones. — El presidente procede a recibir el importe en efectivo de $ 1.600.000.— m|n. (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional), que unido al recibido en la reunión del ocho del corriente, totalizan los $ 3.200.000 m|n. (tres millones doscientos mil pesos moneda nacional), correspondientes al 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas. Los presentes ratifican en todas sus demás partes el acta anterior, y leída que les fue la presente la suscriben de conformidad dando por terminada la reunión. — Alberto R. Padilla. — Luis F. Kenny. — H. Padilla. — Nicanor M. Almeyra. — Carlos Comaschi. — J. Comaschi. — Alejandro J. Padilla. M. E. F. de Vega. — Alicia Spinelli. — Eduardo Padilla. — T. de Pablos". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.894|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta capital el 8 de agosto de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 10.706". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a ocho, dieciséis, diecisiete y veintiuno del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, referente al acta de constitución, texto de los Estatutos, acta de ampliación del capital autorizado, nómina de accionistas y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar con el carácter de sociedad anónima a "Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento que en su texto definitivo han sido transcriptos precedentemente. Los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída a "Cabot Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Padilla. — Luis F. Kenny. — H. Padilla. — Nicanor M. Almeyra. — Carlos Comaschi. — J. Comaschi. — Alejandro J. Padilla. — M. E. F. de Vega. — Alicia Spinelli. — Eduardo Padilla. — T. de Pablos. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y uno del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. García Calvo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.6|10-Nº 3.888-v.6|10|60

OTEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparece: don Mauricio Meirovich, ruso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cranwell seiscientos treinta y dos, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y represntación de doña Juana Litvachkis de Vaisman, rusa, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Canning trescientos diez y ocho; don Marcos Vaisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos setenta y siete; don Isidoro Vaisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil cuatrocientos veinte y cinco; don Manuel Straitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco; doña Ana Vaisman de Meirovich, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Cranwell seiscientos treinta y dos; doña Paulina Vaisman de Straitman, argentina, casada, domiciliad en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco; doña Dora Matrajt de Vaisman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil doscientos noventa y cinco; doña Dora Rud de Vaisman, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalleja doscientos setenta y siete, y doña Esther Pave de Vaisman, argentina, casada, domiciliada en la calle Valentín Virasoro mil cuatrocientos veinte y cinco, todos vecinos de esta Capital, carácter que se justificará más adelante con el acta que se transcribirá y en el carácter invocado el compareciente Dice: Que habiéndose tramitado ante la Inspección General de Justicia el Expediente número tres mil seiscientos once del año mil novecientos sesenta, por el que se solicitaba la autorización para funcionar como Sociedad Anónima a "Otex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y la aprobación de sus Estatutos y habiéndose expedido favorablemente el Poder Ejecutivo, otorgándole a dicha Sociedad la personería jurídica me hace entrega de dicho expediente del que yo transcribo en su forma definitiva, lo siguiente: "Primero: Acta Constitutiva". — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de noviembr de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, Comparecen: doña Juana Litvachkis de Vaisman, rusa, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Canning trescientos diez y ocho; don Marcos Vaisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos setenta y siete; don Mauricio Meirovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Cranwell seiscientos treinta y dos; don Isidoro Vaisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil cuatrocientos veinte y cinco; don Manuel Straitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco; doña Ana Vaisman de Meirovich, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Cranwell seiscientos treinta y dos; doña Paulina Vaisman de Straitman, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco; doña Dora Matrajt de Vaisman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil doscientos noventa y cinco; doña Dora Rud de Vaisman, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalleja doscientos setenta y siete, y doña Esther Pave de Vaisman, argentina, casada, domiciliada en la calle Valentín Virasoro mil cuatrocientos veinte y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, y Dicen: Que con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos, que firmado por todos ellos en prueba de conformidad, se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Designar un Directorio Provisional, cuyo mandato caducará al hacerse cargo de sus funciones el que elija la primera Asamblea Ordinaria, que se realizará una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional constituído así: Directores Titulares: Marcos Vaisman, Mauricio Meirovich e Isidoro Vaisman; Director Suplente: Manuel Straitman; Síndico Titular: Ana Vaisman de Meirovich; Síndico Suplente: Paulina Vaisman de Straitman. — Tercero: Proceder a la suscripción de la primera y segunda serie de mil acciones cada una, por el valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: doña Juana Litvachkis de Vaisman suscribe mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; doña Dora Matrajt de Vaisman suscribe doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional; don Marcos Vaisman suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Mauricio Meirovich, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Isidoro Vaisman, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; don Manuel Straitman suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; doña Ana Vaisman de Meirovich, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; doña Paulina Vaisman, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; doña Dora Rud de Vaisman, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional, y doña Esther Pavé de Vaisman, suscribe cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. — Todos los suscriptores pagan en este acto la suma equivalente al diez por ciento del valor de sus suscripciones. — Cuarto: Autorizar al señor Mauricio Meirovich, para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la presente acta constitutiva de los estatutos acompañados y la autorización para que la Sociedad funcione como sociedad anónima facultándolo para aceptar o introducir modificaciones en esos documentos si las creyera convenientes y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección General de Justicia, procediendo luego a su protocolización en un Escribanía, firmando la respectiva escritura pública. —Con lo dispuesto precedentemente se declara constituída "Otek' Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dándose por terminado el acto siendo las veinte horas. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, don Luis Alberto Velarde y don Alberto Díaz Riganti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Firmado: Juana Litvachkis de Vaisman. — M. Vaisman. — Mauricio Meirovich. — I. Vaisman. — Manuel Straitman. — Ana V. de Meirovih. — Baulina V. de Straitman. — Dora M. de Vaisman. — Dora Rud de Vaisman. — E. P. de Vaisman. — Tgo.: L. A. Velarde. — Tgo.: Díaz Riganti. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pugliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para "Otek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Litvachkis — Esther — esos — mayores. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: J. González Pagliere. Escribano. — Segundo: Estatuto. — Título primero: Constitución, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída "OTEK". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad durará cincuenta (50) años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta pudiendo la Asamblea de Accionistas prorrogarla con arreglo a las disposiciones legales. — Título segundo: Del capital social. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos, moneda nacional cada una, todas de una misma clase, divididas en diez series de cien mil pesos moneda nacional, quedando emitidas y suscriptas las dos mil acciones de las dos primeras series que representan doscientos mil pesos moneda nacional, debiendo emitirse las siguientes series de acciones cuando el Directorio lo determine, por resolución que deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante el aumento del mismo en cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, todas de una misma clase, divididas en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del crédito del decreto ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: Los accionistas existentes tendrán derecho preferencial de suscripción a las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las que ya posean, a cuyo objeto la sociedad deberá anunciar la emisión durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones no suscriptas dentro de los quince primeros días anteriores al vencimiento, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían y si aún restaren acciones sin suscribir de esa manera, serán ofrecidas en la plaza en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — Artículo sexto: Las acciones serán satisfechas: el diez por ciento al suscribirse y el saldo en la forma que resuelva el Directorio, la que deberá comunicarse en los anuncios de emisión, pero podrán ser integradas en cualquier momento, dentro de los plazos establecidos, renunciando el suscriptor a los mismos. — Las acciones solo devengarán dividendos después de estar totalmente integrado su importe y a partir del semestre comercial próximo inmediato. — Artículo séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho en la forma indicada en el artículo precedente, devengarán a favor de la sociedad, un interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el día del vencimiento del plazo señalado para el pago. — Sin perjuicio de ello, después de noventa días de no haberse satisfecho la última cuota, el Directorio podrá dar por decaído el derecho del moroso y hacer vender las acciones impagas en remate público, siendo por cuenta de éste los gastos que se originen, *sin tener derecho a hacer* reclamación alguna contra la sociedad. — Artículo octavo: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los suscriptores "certificados nominativos", los que serán canjeados oportunamente por títulos al portador, firmados por el Presidente y Tesorero de la Sociedad. — La venta, cesión o transferencia de certificados nominativos, sólo tendrá válidez para la sociedad, cuando los mismos estén al día en su pago. — La suscripción o simple tenencia de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: Las acciones al portador se emitirán en títulos de una o más acciones, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio. — Con los títulos de cada valor, se harán libros talonarios, de los que serán tomados por riguroso número de orden e inscriptas en el Libro de Registro a que se refiere el artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio. — Título tercero: Del objeto de la sociedad. — Artículo décimo: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones: Industriales: La producción, elaboración y transformación de maderas, metales, plásticos, productos alimenticios, minerales, textiles y químicos. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y depósito de mercaderías en general. — Financieras: La inversión lucrativa de capitales en la financiación o realización de cualquier negocio o empresa de índole civil, inmobiliaria, mercantil o industrial. — Inmobiliarias: La compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales, sus fraccionamientos y loteos, todo ello por cuenta propia o de terceros. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades y bancos, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondon según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos que la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes, de acuerdo al artículo diecisiete, se incluyen especialmente: a) Comprar o vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta o locación, depósito mutuo, comodato, uso, hipoteca, prenda agraria o anticresis, prenda: por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia: Abrir cuentas corrientes con previsión de fondos en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Administrar con las más amplias facultades todos sus bienes; aceptar o conferir poderes especiales o generales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza e encomendar a terceros la administración de los propios. d) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. e) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo. g) Solucionar por arbitraje o transacciones toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales. h) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enu-

meración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen, directa o indirectamente, con su objeto. — Título Cuarto: Administración de la sociedad. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros: un presidente, un secretario y un tesorero. Habrá además un director suplente para el caso de vacante.— Artículo décimo segundo: Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la sociedad totalmente suscriptas, las que no podrán ser enajenadas por el elegido mientras dure su mandato y que quedarán afectadas, en poder de la sociedad, como garantía del fiel cumplimiento de sus deberes. — Artículo décimo tercero: Los directores titulares durarán dos años en sus funciones. Los directores titulares y suplentes, continuarán en sus funciones hasta que los electos en cada renovación, hayan tomado posesión de sus cargos. La misma asamblea ordinaria elegirá un director suplente por el término de un año: todos ellos pueden ser reelectos indefinidamente. En la primer Asamblea ordinaria a celebrarse, una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, se elegirán dos directores titulares por dos años y otro por un año — Artículo décimo cuarto: El Directorio, anualmente y cuando sea necesario por cualquier motivo, distribuirá entre sus miembros, los cargos de presidente, tesorero y secretario, dejando establecido en este acto como se reemplazarán recíprocamente, en caso de ausencia o imposibilidad; si ésta fuera motivada por renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo por el cual el ausente no volviera a ejercer sus funciones, se llenará la vacante con el director suplente. Reorganizándose el Directorio de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Podrá deliberar con la presencia de dos de ellos, debiendo adoptar todas sus resoluciones por el voto favorable de por lo menos dos directores. — Artículo décimo sexto: Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — b) Resolver reglamentar y realizar todas las operaciones indicadas en el artículo Décimo de estos estatutos. c) Otorgar poderes especiales y generales para los actos de administración, disposición y gestiones judiciales referentes a todos los asuntos sociales. d) Aceptar o rechazar las operaciones que se le propongan. e) Determinar el empleo de los capitales sociales, de conformidad con el artículo Décimo de este estatuto, pudiendo administrar y disponer ampliamente de todo su patrimonio. f) Nombrar, suspender o destituir empleados. g) Redactar la memoria anual y convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias proponiendo el dividendo y su distribución. h) Transigir o hacer arreglos con los deudores de la Sociedad. i) Ordenar y realizar cuantos más actos y gestiones sean conducentes al logro de los objetivos sociales, sin limitación alguna. — Artículo Décimo Séptimo: Los contratos que se hagan con los terceros así como las escrituras relacionadas con las operaciones de la Sociedad, serán firmadas por el Presidente y el Secretario. La extracción de fondos de los Bancos así como las letras y pagarés que la Sociedad suscriba serán firmados por el Presidente y el Tesorero. El Director es mandatario, según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados y hará constar sus resoluciones en el Libro de Actas las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de las Asambleas y del Directorio y el Representante de la Sociedad en todos sus actos, sean administrativos o judiciales. — Artículo Décimo Noveno: Los deberes y atribuciones del Síndico son los que señalan las leyes. Será elegido por el término de un año en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, juntamente con un Síndico Suplente, también por un año. — Título Quinto: De la Asamblea General. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad. Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados bancarios en depósito de los mismos, en las Cajas de la Sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para la reunión, entregándoseles en cambio una boleta de admisión para la Asamblea, a cuyo pie figurará el número de votos que le corresponda por sí o en representación. — Artículo Vigésimo Primero: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se requiere la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital realizado. Si no se obtuviera la cantidad del capital representado necesario deberá hacerse una segunda convocatoria a una nueva sesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y el veinte y seis de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo: Para adoptar resoluciones en Asambleas, inclusive las comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberá estar representado en Primera Asamblea el cincuenta y uno por ciento del capital realizado, requiriéndose el voto afirmativo de la mayoría del capital presente. En caso de segunda Asamblea, estas resoluciones se tomarán, cualquiera sea el capital concurrente, por el voto afirmativo de la mayoría del capital presente. — Artículo Vigésimo Tercero: En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los puntos consignados en el orden del día de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán asistir personalmente a las Asambleas o hacerse representar por mandatario mediante carta-poder. Cada concurrente a la Asamblea podrá representar hasta tres accionistas. Los Directores no podrán ser mandatarios. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada año comercial que terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año y a Asamblea General Extraordinaria, en los siguientes casos: a) Cuando algún Director o Síndico lo estime necesario. b) Cuando accionistas, cuyo capital represente por lo menos la vigésima parte del capital realizado, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. c) En los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. d) Cuando el Directorio la convoque para decidir la emisión de debentures con o sin garantía. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda convocatoria para reunión de Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá anunciarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital, con diez días de anticipación a su fecha, expresándose en los avisos el objeto que la motiva, fijándose en ellos el orden del día a tratar. Cuando corresponda una segunda citación, ésta será publicada en el mismo diario durante tres días y con ocho de anticipación; el orden del día y sus resoluciones serán válidos cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Presidente del Directorio presidirá la Asamblea General o en su ausencia, el Director de más edad, salvo el caso de tratarse sobre la responsabilidad de los administradores o de no hallarse ningún Director en cuya circunstancia la Asamblea designará en el acto quién debe presidirla. El que presida tendrá voto decisivo en caso de empate. Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la Asamblea y si hay paridad de acciones, los de mayor edad entre ellos. Actuará como secretario del Directorio o en su ausencia o impedimento, el que designe el Presidente. — Artículo Vigésimo Octavo: Cada acción dá derecho a un voto. Los poseedores de certificados nominativos de acciones a integrar, podrán asistir a las asambleas, computándose un voto por cada cien pesos pagos. — Los accionistas que posean menos de cien pesos integrados, tendrán derecho a agruparse con otro de su misma condición y dar su representación a uno de ellos. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas cinco o menos días antes de publicarse los avisos convocando una asamblea, no da derecho a concurrir a ella, tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. — Artículo vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales, constarán en un libro de actas, firmadas al pie de cada una de ellas, por el presidente, el secretario y los dos escrutadores, lo que importa su aprobación. — Título sexto: Distribución de los beneficios. — Artículo trigésimo: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal; cuatro por ciento al fondo de previsión para futuros dividendos; diez y ocho por ciento para el Directorio, por asistencia; seis por ciento al síndico y el setenta por ciento restante los accionistas. — Los dividendos no cobrados a partir del momento en que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasarán vencido el término de tres años al fondo de previsión, el que podrá ser destinado a otras cuentas por la asamblea y a propuesta del Directorio. — Título séptimo: Artículo trigésimo primero: En la liquidación de la Sociedad y lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — S|R.: Inspección, cualquier, debentures, Vale. — Suscriptas. Vale. — E|L.: dos, de la mayoría, Vale. — Lo testado: no vale. — Firmado: Juana L. de Vaisman. — M. Vaisman. — Mauricio Meirovich. — I. Vaisman. — Manuel Straitman. — Ana V. de Meirovich. — Paulina V. de Straitman. — Dora M. de Vaisman. — Dora Rud de Vaisman. — E. P. de Vaisman. — En mi carácter de escribano titular del Registro quinientos treinta, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juana L. de Vaisman, M. Vaisman, Mauricio Meirovich, I. Vaisman, Manuel Straitman, Ana V. de Meirovich, Paulina V. de Straitman, Dora M. de Vaisman, Dora Rud de Vaisman y E. P. de Vaisman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Juana Litvachkis de Vaisman, don Marcos Vaisman, don Mauricio Meirovich, don Isidoro Vaisman, don Manuel Straitman, doña Ana Vaisman de Meirovich, doña Paulina Vaisman, doña Dora Matrajt de Vaisman, doña Dora Rud de Vaisman y doña Esther Pavé de Vaisman. — Conste. — Vienen del número tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete, serie S. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: J. González Pagliere. Escribano. — Tercero: Decreto del Superior Gobierno de la Nación. Buenos Aires, veinte y tres May. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número tres mil seiscientos once/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Otek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art. veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos y tres, a la sociedad "Otek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, con la denominación de "Otek", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve vuelta (nueve vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (dieciocho vta.), a veinte vuelta (veinte vta.) y veinte y dos vuelta (veinte y dos vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Sigue firma Frondizi. — Luis Mac Kay, hay un sello aclaratorio que dice: Luis R. Mac Kay. — Decreto número cinco mil novecientos cuarenta y uno. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente citado al comienzo de la presente. — Leída que le es al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo ante mí y los testigos del acto, don Luis Alberto Velarde y don Pedro Desiderio di Benedetto, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio Meirovich. — Tgo.: L. A. Velarde. — Tgo.: Pedro Desiderio di Benedetto. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para "Otek" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere (Escribano). —

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.6|10-Nº 8.754 D.T.-v.6|10|60

ONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Carlos Ernesto Niebuhr, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, Hans Joachin Schaefer, Félix Javier Germán von Rossen - Ruminski, Cristian Juan Mohs, Federico Guillermo Rasenack, Alfredo Klaus, Norberto Gunter Meyer, Kurt Pablo Bittermann y Alejandro Carlos Bonaventura Czysch, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dicen: Que conjuntamente con sus representados y con fecha once de mayo del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según el acta suscripta en la fecha indicada por escritura pública pasada al folio dos mil setenta y uno, protocolo del corriente año de este mismo registro, la que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag... Hans Joachin Schaefer... Félix Javier Germán von Rossen-Ruminski... Cristian Juan Mohs,.. Federico Guillermo Rasenack... Carlos Ernesto Niebuhr... Alfredo Klaus... Norberto Gunter Meyer... Kurt Pablo Bittermann... Alejandro Carlos Bonaventura Czysch... dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes de esta escritura una sociedad anónima y que a tal fin otorgan y declaran: Primero: La sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio, leyes complementarias y por las particulares del estatuto que aprobado por los otorgantes... Segundo: La suscripción e integración de la primera serie de acciones ordinarias categoría "A", de un millón de pesos moneda nacional representada por mil acciones valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma: a) Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, ciento cincuenta acciones, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Hans Joachin Schaefer, ciento cincuenta acciones, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Félix Javier Germán von Rossen-Ruminski, ciento cincuenta acciones, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; d) Cristian Juan Mohs, cien acciones, valor cien mil pesos moneda nacional; e) Federico Guillermo Rasenack, cien acciones, valor cien mil pesos moneda nacional; f) Carlos Ernesto Niebuhr, ciento cincuenta acciones, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; g) Alfredo Klaus, cincuenta acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; h) Norberto Gunter Meyer, cincuenta acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; i) Kurt Pablo Bittermann, cincuenta acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; j) Alejandro Carlos Bonaventura Czysch, cincuenta acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas integran el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional, en este acto, en dinero efectivo, suma que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia de la Nación. — Tercero: Como componentes del primer Directorio de la sociedad quedan designados los señores Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, presidente; Hans Joachin Schaefer, vicepresidente; Félix Javier Germán von Rossen-Ruminski, director titular; Cristian Juan Mohs, director suplente; Federico Guillermo Rasenack, director titular; Carlos Ernesto Niebuhr, síndico titular y Alfredo Klaus, síndico suplente.— Cuarto: Los comparecientes, Hans Joachin Schaefer, Félix Javier Germán von Rossen-Ruminski, Cristian Juan Mons, Federico Guillermo Rasenack, Alfredo Klaus, Kurt Pablo Bittermann y Alejandro Carlos Bonaventura Czysch, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, Carlos Ernesto Niebuhr y Norberto Gunter Meyer, para que actuando... separada... o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad... Quedan igualmente facultados los mandatarios para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales o administrativas, para obtener la incripción definitiva de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Werner Pablo Francisco Gualterio Freytag, Carlos Ernesto Niebuhr y Norberto Gunter Meyer dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y que se dan aquí por reproducidas...". Leída... firman... testigos... doy fe. — Freytag. — Schaefer. — F. J. Rossen. — J. Mohs. — F. W. Rasenack. — C. Ernesto Niebuhr. — Klaus. — N. Meyer. — Bittermann. — A. Czysch... Ante mí: A. Lascano Pizarro... Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aprobado por el decreto respectivo dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "...Estatutos. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto.— Artículo primero: Bajo la denominación "ONA, SOCIEDAD

ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituyo una sociedad anónima que tendrá por domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Industrialización, fabricación, instalación y comercialización de artefactos necesarios en cocinas y despensas de hoteles, de sanatorios, hospitales, escuelas, restaurantes, pizzerías, pensiones, cantinas de fábricas, lecherías y de establecimiento similares, como ser cocinas grandes para cualquier combustible; ollas a gas, a vapor, gas-oil, electricidad, carbón, leña o a cualquier otro combustible o fuente de calor o energía, máqüinas de café, fogones, hornos, máquinas de pelar papas y cualquier artículo parecido; b) Toda clase de operaciones financieras, sea por aportes, participaciones o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución, adquisición y tranferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra, venta y administración de créditos, títulos, fondos de comercio, acciones, participaciones, cuotas de capital de otras sociedades, debentures y valores mobiliarios de cualquier especie. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer la representación de casas comerciales o fábricas en el país y|o del extranjero y en general efectuar toda clase de negocios y|u operaciones financieras y|o industriales y|o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, como asimismo comprar, vender, ceder, prendar e hipotecar toda clase de bienes raíces en la República Argentina y en el exterior. — La enumeración que precede no es limitativa y la sociedad puede realizar, por resolución del Directorio, todas las demás operaciones permitidas por la ley que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un mil acciones de un mil pesos valor nominal cada acción. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias al portador categoría "A" de cinco votos por acción; ordinarias al portador categoría "B" de un voto por acción y preferidas al portador que gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del ocho por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable el que sumado al dividendo fijo en ningún caso podrá exceder el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser o no acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener preferencia en el reintegro de capital en caso de liquidación, carecerán de voto, salvo en el caso previsto en el artículo octavo de estos estatutos; podrán ser rescatables total o parcialmente por resolución del Directorio, pagándose su valor a la par o con una prima idéntica al dividendo fijado. — Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta en acciones ordinarias "A". — Las restantes series podrán emitirse por resolución del Directorio, en acciones de cualquiera de las tres clases de acciones, pudiendo éste también resolver si la integración será efectuada a la par o con prima. — En ningún caso podrán emitirse nuevas series de acciones sin estar las anteriores totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas puedan hacer uso de su derecho de preferencia de quince días a partir de la última de las publicaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General, la que deberá fijar el monto y las características de las acciones a emitir, pudiendo facultar al Directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiéndose abonar en cada ocasión el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de acuerdo con la precedente reglamentación. — Todas las acciones, que responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Además podrá haber hasta dos directores suplentes, según lo establezca la Asamblea, quienes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento, en el orden en que fueron elegidos. — Cuando por algunas de estas razones e incorporados los suplentes, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes de común acuerdo con el síndico, o este último por sí, en caso de acefalía total, nombrarán el o los reemplazantes, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento y como máximo hasta la próxima asamblea general. En la primera reunión los directores designarán de entre su seno un presidente y un vicepresidente y repartirán los demás cargos que estimen necesarios. — Los directores titulares y suplentes, que deberán ser accionistas, durarán un año en sus funciones siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Cada director dará como garantía por el buen desempeño de su mandato cinco acciones de la sociedad. — El directorio se reunirá cada vez que lo solicite su presidente o dos miembros del mismo o el síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director mediante carta-poder, quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a un cargo. — Artículo Sexto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, sea por intermedio del presidente o vicepresidente quienes podrán actuar y firmar individualmente, o por dos directores que actuarán y firmarán conjuntamente, o por intermedio de un director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiera designado un mandatario general o especial; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos los asuntos con amplias facultades Podrá vender, comprar y ceder toda clase de bienes raíces, muebles, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, remitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, dar y recibir préstamos en moneda nacional, sean en oro sellado o en moneda legal; así como en monedas extranjeras, celebrar locaciones aun por más de seis años, hacer contratos de edificación o usufructo, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones con los bancos y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en otros bancos nacionales o en el extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos y en cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, sus agencias o sucursales. — El directorio podrá dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros;

c) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración de disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades; d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades; e) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de los antes nombrados o de terceros; f) Fijarle a los directores que realicen tareas especiales o técnicas o de administración, sueldos mensuales y habilitaciones ad-referéndum de la próxima asamblea general.

El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluído el pago por sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como un punto del orden del día; g) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes legales las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La enumeración que precede no limita las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos se requieran decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea. — Ambos son reelegibles indefinidamente y sus atribuciones y deberes son los establecidos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los presentes estatutos. — Capítulo V. — Asambleas Generales — ordinaria se reunirá por convocatoria

Artículo Octavo: La asamblea general del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, para deliberar sobre la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, repartición de utilidades y elección de directores y síndicos o sobre cualquier otro punto mencionado en el orden del día. Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo juzgue necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo la Asamblea ser convocada dentro de los diez días de recibida la solicitud. En primera convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas se los convocará por segunda vez a una nueva asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días de le fecha fijada para la primera, que tendrá quórum con cualquiera sea el número de accionistas y capital representado, siendo válidas las resoluciones tomadas por la mitad más uno de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, Las convocatorias a las asambleas se harán saber por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en primera convocatoria y mediante tres publicaciones con ocho días de anticipación en segunda convocatoria. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo en caso de adeudárseles el dividendo pactado correspondiente a un ejercicio, en cuyo evento tendrán un voto por acción. Para las acciones ordinarias, así como para las preferidas en caso de tener estas últimas derecho a voto, rigen las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Noveno: El año comercial correrá desde el primero de julio al treinta de junio de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre de ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El saldo de los beneficios líquidos y realizados después de efectuadas las amortizaciones prescriptas o reglamentarias, será distribuído en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios al Directorio y síndico; c) El dividendo fijo a las acciones preferidas, pagándose en primer lugar los acumulados si correspondiera, así como el pago de la participación adicional en caso que la hubiere; d) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea. El Directorio queda autorizado, cuando la marcha de los negocios lo permita y siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, demostradas con balances en forma, para resolver y distribuir uno o más dividendos provisorios. Cada resolución deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Capítulo VII. Liquidación. — Artículo Décimo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará por las personas designadas por la Asamblea, la que fijará sus facultades y retribuciones. El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la Sociedad, así como también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con esa condición; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente para las acciones ordinarias en proporción a la parte de capital integrado. — Artículo Undécimo Todos los casos no previstos por estos estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio...". Es Copia Fiel de sus originales que obran en el expediente número once mil quinientos noventa y nueve del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y número seis mil sesenta y nueve, año corriente, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas once, la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional y a fojas veintidós la copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el que transcripto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Ago. 1960: Visto el expediente número 6069|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Ona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16), a diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Decreto número 9.394". Es Copia Fiel de la citada copia, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la citada sociedad con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja constituída definitivamente la Sociedad "Ona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. La personería del compareciente, surge del poder que en lo pertinente se ha transcripto en el cuerpo de esta escritura. Leída que le fue, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Antonio Ratón y don Alejandro Picasso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. Ernesto Niebuhr. Antonio Ratón. A. Picasso. Está mi sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento sesenta y seis del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley, numerados correlativamente del 1.881.206 al presente 1.881.214, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.960.— e.6|10-Nº 3.918-v.6|10|60

CARLOS CAMPOLONGHI MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por

escritura del 19 de agosto del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital Don Miguel Fernando Punta y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de Abril de 1960 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.345 dictado con fecha 22 de Julio de 1960, "CARLOS CAMPOLONGHI, MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a la reforma de los artículos 3º, 5º y 12º de sus Estatutos que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesta de cien series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado quedan emitidas las primeras cuarenta series, siendo las series 1ª a 10ª inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A" y las restantes de acciones ordinarias de la clase "B". — El remanente será emitido en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series cuyo monto determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" de la clase "B" o acciones Preferidas, cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — En los aumentos de capital autorizado deberá guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, cuando se trate de aumentos de capital. — Se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 5º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones a Asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.6|10-Nº 8.781 D.T.-v.6|10|60

WILLIAM R. WARNER Y CIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la reforma introducida al Artículo Cuarto del Estatuto de WILLIAM R. WARNER Y CIA., PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA, resuelta en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25/2/1960, ha sido aprobada por Decreto Nº 9.090 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 5/8/60 y elevada a escritura pública en 26/8/60, ante el Escribano titular del Registro 132, Don A. Julio Gutiérrez Moreno. — El texto del nuevo artículo cuarto es el siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas las primeras quince series. — Las sesenta series restantes serán emitidas en las oportunidades y formas de pago que resuelva el Directorio, debiendo elevarse a escritura pública cada emisión de acciones, oblarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e informarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión parcial o total de trescientas series más de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10%. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio previas publicaciones que se harán conocer en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 3.954-v.6|10|60

T. I. A. TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 8 de agosto del año en curso, pasada ante el escribano de esta Capital, don Miguel Fernando Punta y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de noviembde de 1959, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.485, del 30 de unio del año en curso, "T.I.A., SOCIEDAD ANONIMA TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINAS". procedió a la reforma de los artículos 5º, 6º, 15º, 17º, 19º, 20º, 23º y 24º de sus estatutos sociales los que quedan redactados como a continuación se establece: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en al suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal). Están actualmente emitidas, suscriptas e integradas: una serie de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y cincuenta y una series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a tres votos cada una; una serie de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), en acciones preferidas y una serie de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y sesenta y cuatro series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una. Las series restantes serán emitidas indistintamente por el directorio o la asamblea en: a) Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a voto múltiple de hasta cinco votos cada una como máximo; b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una; c) Acciones preferidas de la clase "A" con derecho a un dividendo fijo anual de hasta un 12% (doce por ciento) sobre su valor nominal. Se podrá establecer una participación adicional en las utilidades para estas acciones preferidas hasta un máximo de un 33 y 1/3 % (treinta y tres y un tercio por ciento) de la diferencia que exista entre los dividendos que se asignan a las acciones ordinarias y el dividendo básico de estas acciones preferidas; d) Acciones preferidas especiales de la clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de hasta treinta centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta disposición. Las emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días. Todo el capital ordinario en circulación tendrá derecho proporcional a suscribir las nuevas emisiones de acciones que se emitan, en proporción a las que posean, salvo cuando las acciones tengan un destino especial pudiendo ejercer este derecho hasta quince días después de la última publicación. Transcurrido este plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. Al efecto de la preferencia mencionada se unificarán las diversas clases de acciones ordinarias, salvo que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes, en cuyo caso los tenedores de cada clase de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial a la suscripción de acciones de su clase. Con las condiciones y formalidades del decreto 852|55 las asambleas de accionistas podrán aumentar el capital autorizado hasta el importe de m$n. 250 000.000.— (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal). No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Artículo sexto: En el caso de emitirse acciones preferidas regirán para las mismas las reglas siguientes: 1º) El dividendo fijo de ambas clases de acciones preferidas podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado lo que significa que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo, éste será abonado (sin interés por el retardo), con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias, hasta cumplir con el dividendo fijo de los años en cuestión; 2º) Las acciones preferidas de ambas clases podrán ser total o parcialmente rescatadas por la sociedad, por resolución de la asamblea general de accionistas, con preaviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal, más la prima convenida al emitirlas, más los dividendos atrasados en el caso que correspondiere, más la parte alícuota del dividendo que corresponda al ejercicio en que se rescaten, debiendo todo ello ser abonado con utilidades líquidas y realizadas; 3º) Los derechos de los tenedores de ambas clases de acciones preferidas en el caso de ocurrir la liquidación de la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; 4º) En los casos de su rescate y|o de la liquidación de la sociedad se reconocerá a cada acción preferida especial de la clase "B", en concepto de su valor nominal, o pesos cien moneda nacional o el equivalente en pesos moneda nacional —según se hubiera fijado en las condiciones de emisión— de hasta dólares norteamericanos dos con cincuenta centavos, al cambio libre del día anterior al de la resolución pertinente sobre el rescate o la liquidación, el importe de estos dos, que sea mayor, debiendo la diferencia mencionada ser abonada con utilidades líquidas y realizadas; 5º) Los derechos de participar en las asambleas generales y los derechos de voz y voto en las mismas de los tenedores de ambas clases de acciones preferidas, se regirán por lo dispuesto en el artículo vigésimo.

— Artículo décimo quinto: El directorio se reunirá periódicamente con la regularidad que el mismo determine y además en cualquier momento por pedido del presidente, de la mayoría de los directores o del síndico, formando quórum la mayoría, cualquiera sea el número de miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo todos los directores, incluso el presidente, un voto. — Artículo décimo sexto: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace según los estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, debiendo tales compras responder al objeto social, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado en cuenta corriente o a plazo, con o sin garantía especial, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales ó particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales cuando lo fueren requeridos por el giro normal del negocio, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años, recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, corretajes, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda, remates previa designación de personas con título habilitante y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones y|o gratificaciones, determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad;

f) Delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones en gerentes o jefes de sección y convenir su remuneración, pudiendo revocar la delegación cuando lo creyere oportuno; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces lo creyera conveniente; h) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, inclusive la de suscribir total o parcialmente el capital social y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de la administración; i) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus resoluciones; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Proponer a la asamblea general la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Someter a la asamblea general las proposiciones de modificaciones o adiciones de los estatutos, la disminución del capital así como la prórroga y disolución anticipada de la sociedad, m) Emitir debentures dentro o fuera del país con arreglo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y a otras disposiciones legales que en el futuro se sancionare, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere conveniente; n) Practicar la conversión de debentures por otros de interés menor mediante arreglos con los tenedores; o) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, previo cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. La resolución en cuestión deberá ser comunicada siempre a la Inspección General de Justicia; q) El directorio, con consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operaciones, aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos, en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con las normas legales en vigor en el momento de decidirse la convocatoria, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la misma. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — Artículo vigésimo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria con el número que asista, cualquier sea el capital representado rigiendo estas disposiciones también en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Toda resolución de las asambleas ordinarias y extraordinarias, será tomada por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta ordinaria da derecho a un voto, salvo las ac-

ciones con voto múltiple que tendrán derecho al número de votos estipulado en el artículo 5º del presente estatuto y que se les acordara al emitirlas, conforme con las disposiciones del mismo artículo. Para la elección de síndico de la sociedad, las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán un solo voto. Los tenedores de las acciones preferidas tendrán sólo derecho a participar en las asambleas generales y tendrán sólo voz y voto en las asambleas generales que se celebren durante el tiempo en que estuviesen impagos sus dividendos declarados por la asamblea general. En tal caso cada acción preferida dará derecho a un voto. El derecho a voto de las acciones preferidas se ejercerá a partir de la fecha en la cual debió pagarse la cuota de sus dividendos que no había sido puesta a disposición y hasta la fecha en la cual se hayan puesto a disposición todos los dividendos atrasados. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad o quien lo reemplace. — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general de la sociedad, deducidas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y efectuadas las previsiones y provisiones que resuelva el directorio, serán así distribuídas: a) 2% (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital suscripto; b) La suma que corresponda a los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere, la suma que corresponda al dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas y la suma que corresponda a la participación adicional de las mismas en las utilidades, en ese orden; c) El saldo al dividendo de las acciones ordinarias, previa deducción de la suma que la asamblea resuelva destinar a provisiones, previsiones, reservas o a cuenta nueva y a las remuneraciones del directorio y síndico. Las retribuciones que en conjunto perciban los directores de la sociedad, incluídas las asignaciones por tareas administrativas, técnicas o especiales, no podrán exceder en total del 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad por cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de aquellas tareas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, exceder tal porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por una asamblea general de accionistas, debiendo el punto figurar en el orden del día. — Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el directorio en el Capítulo Cuarto de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el directorio en la parte citada del estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, integrado de ambas clases de acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulados, si los hubiere, de ambas clases de acciones preferidas; d) En abonar a las acciones especiales preferidas de la clase "B", si correspondiere, la suma correspondiente a la diferencia en más entre cien pesos moneda nacional de curso legal y el equivalente en moneda nacional —según se hubiere fijado en las condiciones de emisión— de hasta dos dólares con cincuenta centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la liquidación; e) El remanente se distribuirá "pari-pasu" entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas.

Buenos Aires, 16 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.6|10-Nº 8.782 D.T. v.6|10|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COPETIN RETIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Copetín Retiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Sergio Prado; español, soltero, C. I. Nº 3.882.403; Juan Bassi, argentino, casado; Virgilio Rodríguez, español, soltero; Angel González, español, soltero; Juan Bautista Mayorano, argentino, casado; Pascual Mayorano, argentino, casado; José Manuel Rodríguez, español, soltero; Aníbal Víctor Félix Sierra, español, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Maipú Nº mil cuatrocientos cuatro de la Capital Federal, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COPETIN RETIRO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Maipú Nº 1404, de la Capital Federal y se constituye por un período de diez años, a contar desde el quince de septiembre de 1959, fecha hasta la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual si no fuese solicitada su disolución, con sesenta días de anticipación por socios que representen la mayoría de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de un negocio de copetín al paso y anexos que los socios han adquirido en la dirección mencionada como domicilio legal de esta sociedad. — Los socios podrán por unanimidad adquirir y explotar otros negocios del mismo o distinto ramo. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de $ 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal) divididos en seiscientas cincuenta cuotas (650) de un mil (1.000.—) pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con el estado patrimonial cuyo detalle se anexa y en la siguiente proporción. — Sergio Prado: ciento treinta cuotas por un total de ciento treinta mil pesos; Juan Bassi: ciento treinta cuotas por un total de ciento treinta mil pesos; José Manuel Rodríguez, treinta y dos cuotas por un total de treinta y dos mil pesos; Virgilio Rodríguez: treinta y tres cuotas por un total de treinta y tres mil pesos; Angel González: sesenta y cinco cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos; Aníbal Víctor Félix Sierra: ciento treinta cuotas por un total de ciento treinta mil pesos; Juan Bautista Mayorano, sesenta y cinco cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos; Pascual Mayorano, sesenta y cinco cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes administrativos a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, pudiendo actuar solos o en forma conjunta. — En este acto se nombra gerentes a los señores Virgilio Rodríguez y Pascual Mayorano: — Para decidir la venta del negocio objeto de este contrato será necesaria la mayoría de ley. — Quinta: En caso de que alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, o de muerte o incapacidad, el o los socios restantes podrán optar por: A) abonar contra la cesión de las cuotas del capital del causante, su parte de capital, utilidades, parte proporcional de las reservas y mayor valor llave del negocio, el cincuenta por ciento en efectivo del importe que resulte en el momento de la cesión y el cincuenta por ciento restante en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas a partir de los treinta días siguientes de producida la muerte o de la declaración de la incapacidad legal o de manifestada la voluntad del socio de retirarse de la sociedad. — Las cuotas devengarán el 9 o o (nueve por ciento) de interés sobre los saldos impagos; B) en el supuesto que el o los socios restantes no hicieren uso del derecho de opción que menciona el inciso A), permitirá que el socio saliente, sus herederos o representantes, transfieran válidamente sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, en las condiciones que estimen conveniente. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y|o administrativas para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales por intermedio de sus legítimos representantes ante entidades bancarias, entes autárquicos, municipales, provinciales, nacionales y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos con amplias facultads para interponer toda clase de recursos y ejercitar toda clase de derechos. Séptima. — Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y al primero de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las ganancias o pérdidas, se restarán los importes retirados por los socios por su trabajo personal a cuenta de utilidades a distribuirse y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Con excepción de los socios Aníbal Víctor Félix Sierra, Sergio Pedro, Juan Mayorano, Pascual Mayorano y José Manuel Rodríguez, los demás desempeñarán tareas personales en la explotación del negocio en las condiciones y con la remuneración a imputar a utilidades a distribuir, que se fije de común acuerdo y que constará en el libro de actas. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En un todo de acuerdo firman las partes de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Sergio Prado. Juan Bassi. Virgilio Rodríguez, Angel González, Juan B. Mayorano, Pascual Mayorano, José M. Rodríguez. Aníbal Víctor Sierra. — Cláusula Adicional: Para hacer constar que contrariamente a lo pactado en la cláusula séptima, no podrán hacerse distribuciones entre los socios de ningún género, sino de las utilidades líquidas y efectivamente realizadas, de conformidad al artículo 21 de la Ley 11.645. Firmado: Sergio Prado. Juan Bassi. Virgilio Rodríguez, Angel González, Juan B. Mayorano, Pascual Mayorano, José M. Rodríguez, Aníbal Víctor Sierra.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 3.788-v.6|10|60

SILFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la sociedad Silfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas sociales y modificación de los artículos cuarto, sexto, séptimo, décimo segundo, décimo cuarto y décimo quinto, todo ello de acuerdo a la escritura pública del nueve de junio del corriente año, ante el Registro 414 del escribano Horacio Pagliera, de esta ciudad, a saber: Cesiones: Don Máximo Alejandro Paillé, cedió sus cinco mil trescientas sesenta y cuatro cuotas a Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones; don Juan Kalbacher, representado por el señor Máximo Alejandro Paillé, cedió sus dos mil setecientas noventa y seis cuotas en favor de la sociedad Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones; don Kurt Bienenwald, cedió de sus diez mil novecientas veinte cuotas que poseía en Silfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siete mil novecientas veinte cuotas a doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely y diez mil novecientas veinte cuotas restantes a Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones; don Jorge Bartolomé Berczely, cedió de sus diez mil novecientas veinte cuotas, siete mil novecientas veinte cuota a Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones. Se incorpora como socia a doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely y ésta conjuntamente con don Jorge Bartolomé Berczely y don Antonio Apor d'Altorjai, en representación de Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones, modifican los artículos mencionados al comienzo, que dicen así: "Artículo cuarto del contrato social: El capital social de Silfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda establecido en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios y en la siguiente proporción: doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, tres mil cuotas; don Jorge Bartolomé Berczely, tres mil cuotas y la sociedad "Ipeca, Sociedad en Comandita por Acciones", veinticuatro mil cuotas. — Artículo sexto del contrato social: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no, según lo resuelva la asamblea de socios. Los socios por este acto designan como gerentes a doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, que acostumbra firmar "Clara Apor de Berczely" y a don Jorge Bartolomé Berczely, que acostumbra a firmar "Jorge Berczely". — Artículo séptimo del contrato social: La firma social estará constituída por el nombre de "SILFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (podrá abreviarse: Silfina S. R. L.) seguida por la firma de "Jorge Berczely" o "Clara Apor de Berczely", quiénes ejercerán las funciones de Gerentes y Administradores indistintamente pudiendo en consecuencia actuar conjunta, separada o alternativamente. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones de terceros. — Los socios podrán designar otros gerentes y éstos o los ya nombrados podrán nombrar apoderados con poder especial o general, según lo estimen conveniente, pero uno u otros se nombrarán mediante escritura pública en la cual se determinará la forma en que pueden actuar. — Artículo Décimo Segundo: Del Contrato Social: La cesión de cuotas de la sociedad entre los mismos socios es libre, es decir que podrá hacerse sin ninguna limitación y cumpliendo solamente con la notificación a los otros socios. — Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, el socio cedente deberá contar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales como mínimo. — Artículo Décimo Cuarto: Del Contrato Social: Para el caso de fallecimiento de uno o más socios se establece que los herederos o sucesores del causante, formarán parte de la sociedad, pero la representación de todos los herederos y sucesores corresponderá al cónyuge sobreviviente del fallecido, salvo que éste antes de fallecer, hubiera dejado disposición escritura en sentido diferente. — Artículo Décimo Quinto: Del Contrato Social: Todas las resoluciones que deban tomarse por los socios sobrevivientes a partir del fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, de conformidad con las cláusulas novena, décima y décima segunda de este contrato o por imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán con el quórum y mayoría que las distintas disposiciones de este contrato establecen, pero sin computar para tal efecto las cuotas y votos correspondientes al socio fallecido, mientras las primeras no hayan quedado legalmente transferidas a favor de los sucesores legales". — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.6|10-Nº 8.654 D. T.-v.6|10|60

AMADOR S. MOLINARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social. "Amador S. Molinaro y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Amador Salvador Molinaro, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Alegría Nº 302, Haedo, C.I. 1.552.344; Osvaldo Benito Varela, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Agrelo Nº 3321, Capital, C.I. 2.517.437; José Molinaro, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Agrelo Nº 3321, C. I. 3.489.234: Fernando Enrique Priesca, español, casado, de treinta y seis años de edad, C.I. 4.583.767; Conrado Suárez, español, casado de cuarenta y cuatro años de edad, C. I. 4.550.405; Serafín Vega, español, casado, de cuarenta años de edad, C. I. 4.904.685; Eliseo Parajón, español, casado de veintinueve años de edad, C .I. 3.795.424; y Silvino Torga, español, soltero de veintiséis años de edad, C. I. 4.607.519, domiciliados a los efectos de este contrato en Maipú número 1714, Capital, todos de mutuo y común acuerdo convienen suscribir el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, con efecto a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y por el término de diez años, una sociedad que girará bajo la razón social de "AMADOR S. MOLINARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú Nº 1714 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial de un negocio del ramo de copetín al paso, restaurant y despacho de bebidas, conocido con el nombre de "Bar Trío", sito en el domicilio legal de la sociedad, y en general toda otra actividad comercial o industrial análoga al ramo mencionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos m/n. c/l. (m$n. 400.000,00) divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Amador Salvador Molinaro, Osvaldo Benito Varela y José Molinaro, cinco cuotas cada uno de ellos; Fernando Priesca, ciento cincuenta cuotas; Conrado Suárez, cien cuotas; y Serafín Vega, Eliseo Parajón y Silvino Torga, cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos. — El capital mencionado se encuentra totalmente integrado e invertido en el fondo de comercio objeto social, según consta en el Balance suscripto por separado. — Cuarta: La sociedad será dirigida por dos socios gerentes, quienes actuando solos o conjuntamente tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social. — En este acto se designan a los socios Fernando E. Priesca y Conrado Suárez, para ocupar la gerencia. — La firma social consistirá en un sello con el nombre completo y sin abreviaturas, la enunciación del capital social, a continuación la firma personal del o los actuantes y finalmente la palabra "gerente" y obligará a la sociedad en asuntos relacionados al objeto social. — De esta forma los gerentes tendrán todas las atribuciones inherentes al cargo para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. [illegible]

cepto la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Quinta: La sociedad llevará libros de contabilidad con arreglo a las normas establecidas en el Código de Comercio y al primero de marzo de cada año se procederá a efectuar un inventario y balance general, cuya aprobación se hará en forma expresa por los socios, firmando al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Las utilidades o pérdidas, que se produzcan ya sea durante la explotación del negocio, o al tiempo de su venta o liquidación, serán distribuídas o soportadas en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de liquidación se tendrán en cuentas estas mismas bases, debiendo los socios cancelar las deudas sociales que hubiera, previo a toda distribución de utilidades. — En este supuesto se seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación" estando a cargo de todos los socios las tareas inherentes a la misma. — Sexta: Los acuerdos que se refieran a la marcha ordinaria del negocio se resolverán por simple mayoría de votos, entendidos uno por cada cuota de capital, los que se refieran a aumento o disminución de capital, cambio de objeto social, venta del negocio, liquidación anticipada o prórroga de su duración, nombramiento y remoción de gerentes y en general todo acto que signifique modificar el constitutivo de la sociedad, se tomarán por mayoría de tres cuartas partes de capital social. — Séptima: Durante el tiempo de vigencia de este contrato, los socios por acuerdo unánime podrán fusionar o transformar el tipo jurídico de la sociedad, inclusive modificar la razón social, en cuyo caso la nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. — Octava: Cualquiera de los socios podrá transferir válidamente sus cuotas de capital a un tercero, con la limitación de ofrecerla a los socios restantes en conjunto, con antelación de treinta días, quienes deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días hábiles de notificados. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación podrán continuar los negocios sociales, caso contrario podrán transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: El socio que cometiera dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el ejercicio de sus funciones, o se negara a cumplir las resoluciones de la Asamblea, podrá ser excluído preventivamente, sometiéndose la cuestión al arbitraje de amigables componedores. — Décima Primera: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 11.645 y Códigos Civil y de Comercio. — De conformidad suscriben las partes en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: Amador S. Molinaro, Osvaldo Benito Varela, José Molinaro, Fernando E. Priesca, Conrado Suárez, Serafín Vega, Eliseo Parajón, Silvino Torga. — Enmendado: ventitrés, vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.6|10-Nº 3.789-v.6|10|60

ALEJANDRO F. LOJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que de acuerdo a la escritura del 9 de agosto de 1960 ante el Escribano Horacio Pagliera, de esta ciudad, en la sociedad "ALEJANDRO F. LOJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Alejandro Florentino Lojo, cedió y transfirió sus cuarenta cuotas de Capital, valor un mil pesos moneda nacional cada una en favor de don Roberto Juan D'Onza, quien quedó incorporado como socio con la aceptación de sus demás componentes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|10-Nº 8.655 D.T.-v.6|10|60

DETODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenta y Tres. — Contrato de Soc. de Resp. Ltda. "Detoda S. R. L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Antonio De Lisio, soltero, argentino, de veinte y nueve años, comerciante, domiciliado en la calle Alpatacal seis mil quinientos veinte; don Mario De Lisio, casado en primeras nupcias con Josefa Lallitto, argentino, comerciante, de treinta y un años, domiciliado en la calle Pilar ochocientos veinte y cuatro y Juan Carlos Toaro, casado en primeras nupcias con Norma Esther Pastoriño, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en Leopoldo Atenzo cuatrocientos veinte y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de "DETODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Alpatacal seis mil quinientos veinte, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de carne en general, sus derivados y cualquier otro producto afín como así también llegado el caso a la venta de productos alimenticios en general de cualquier clase que ellos sean. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el plazo de diez años a partir del primero de julio próximo pasado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente suscriptas en útiles y maquinarias según el inventario que se agrega. — Dicho capital es aportado en partes iguales por los socios o sean doscientos mil pesos cada uno. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar dentro o fuera del país préstamos, garantizados o no con garantía real, ya sea con particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su sección de Crédito Hipotecario, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los mismos, aceptar prendas, constituirlas y aceptarlas, como asimismo hipotecar, adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos y permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior; e) Realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicios por sí o por medio de representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos; autorizar el uso de la firma social; i) Tomar o dar en arriendo establecimientos comerciales; j) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa desde que la sociedad con la firma de los socios designados gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas físicas. — Sin embargo, queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto social o en fianzas personales o particulares. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes y los que usarán la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos, con todas las facultades y poderes que consideren conveniente para los intereses sociales, incluso las mencionadas en el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicarán las operaciones de inventario, balances y cuentas de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el máximo exigido legalmente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento unánimo de los socios, como asimismo cualquier decisión que se adopte. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán la prosecución de la sociedad con o sin los herederos bajo representación unificada. — Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad o lo decidieran así los socios sobrevivientes, éstos deberán pagar a aquéllos su capital y utilidades de acuerdo a un balance actualizado y en otras cuotas iguales; la primera a los tres meses del balance definitivo y las restantes a los seis y doce meses de plazo del primer pago, con más un interés del ocho por ciento anual. — El valor llave se determinará conforme a estudios técnicos y contables. — Décima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán a un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — En estas condiciones dejan formalizada la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Juan Daverio y don Alfredo H. López, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio De Lisio. — Mario De Lisio. — Juan Carlos Todaro. — Tgo.: Juan Daverio. — Tgo.: Alfredo H. López. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos ochenta y seis del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: un millón seiscientos setenta mil novecientos treinta y dos; un millón seiscientos setenta mil novecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: M. T. Bertomeu. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Entre líneas: Ante mí: M. T. Bertomeu, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.6|10-Nº 3.790-v.6|10|60

INTERTUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1960, entre los señores Ramón Carlos Levy, soltero, argentino, con domicilio en la calle Zapiola número 1095 y Mainhard Norberto Hammerschlag, soltero, alemán, domiciliado en la calle Charcas Nº 1639, piso 4º departamento C, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "INTERTUR, S. R. L." —Agencia de Viajes y Turismo— con domicilio legal en la calle Tucumán 978, piso 4º, oficina 8º, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del interior de la República Argentina y|o del extranjero que considere conveniente a sus operaciones o intereses. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de promover y|o explotar el turismo en todas sus formas, así como también todas aquellas actividades conexas y|o afines con el mismo, pudiendo a tal efecto actuar en forma directa y|o indirecta y|o como agente y|o intermediarios y realizar en fin, cuantas más operaciones se consideren conducentes a dicho propósito. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Después de realizado el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando a tal efecto con un telegrama colacionado dirigido a la otra parte con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 300.000.— m|n. (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Levy, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) o sean ciento cincuenta cuotas y el señor Hammerschlag, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) o sean ciento cincuenta cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: El señor Levy y el señor Hammerschlag, integran en este acto ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000.— m|n.) en efectivo y cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000.— m|n.) en Depósitos en Garantía y Máquinas, según balance e inventario que forman parte integrante de este contrato. — Ambos socios se comprometen en integrar el saldo o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) con las utilidades o cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que actuarán con el cargo de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación. — La firma social será indistintamente la personal de los señores Gerentes, que será precedida de la razón social, no pudiendo ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Por Libro de Actas se determinará las remuneraciones que, percibirán los socios Gerentes por sus funciones como asimismo se registrarán todas las decisiones de los mismos. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se refieran directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo realizar asimismo con los Bancos nacionales y extranjeros, instituciones similares, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, las operaciones que se estimen convenientes. — Séptima: Anualmente al 30 de abril, se practicará el Inventario y Balance Genral de los negocios sociales. — En lo relativo a la aprobación de Balances, éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a su consideración. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, siendo el remanente distribuído entre los socios por partes iguales siguiéndose igual criterio en el caso de posibles pérdidas. — Novena: En caso de disolución social la liquidación será practicada por los encargados de administrar la sociedad, con las facultades indicadas en las cláusulas preinsertas, debiéndose realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que correspondiese en concepto de utilidades y capital. — En el caso de retiro de alguno de los socios los pagos al socio saliente deberán realizarse dentro de los treinta días de efectuado el último Balance Genetral de la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en dinero en efectivo y el remanente en documentos, con vencimientos mensuales y hasta un plazo de doce meses, los mismos devengarán intereses bancarios. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total n. parcialmente, sin previa conformidad por escrito del otro socio, quien tendrá la opción para adquirirlas en las condiciones indicadas en el artículo anterior a cuyo efecto deberá; ser notificado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Undécima: En el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios—podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o solicitar la liquidación inmediata de la misma— los herederos del socio fallecido debiendo en tal caso unificar su representación. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones, divergencias que se suscitasen entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo de este último definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado este contrato en el lugar y fecha más arriba indicados y que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Fdo.: R. C. Levy. — M. N. Hammerschlag.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.6|10-Nº 8.659 D. T.-v.6|10|60

QUIMICA LA GIRALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los Sres. Rodolfo Bombicino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Intendente Becco Nº 1516, Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Ebe Paulina Freddi, italiana, mayor de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle French 2969, de esta Capital Federal, convienen por el presente, constituir una sociedad de responsabilidad li-

mitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11645. — Primera: La sociedad se denominará "QUIMICA LA GIRALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle French Nº 2969, el que podrá ser trasladado a otro lugar dentro o fuera de la Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra y venta de tiza y productos afines. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y procedimientos industriales; participar en otras sociedades de cualquier tipo, ya sea como simple accionista o socia; constituir toda clase de derechos reales y dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la Rep. Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, efectuar comisiones, representaciones y mandatos. y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día dos de enero del año mil novecientos sesenta, fecha de comienzo de sus actividades. Dicho plazo se prorrogará automáticamente en períodos de cinco años, siempre que ningún socio resuelva retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión al otro socio, por telegrama colacionado y en un plazo no menor a los ciento ochenta días antes del vencimiento del término de duración inicial o de sus prórrogas. Al retiro de uno de los socios, el otro podrá adquirir las cuotas del saliente, liquidándose su participación de capital, reservas y utilidades correspondientes, en ocho cuotas semestrales iguales con más un interés del ocho por ciento anual, de acuerdo a un balance o inventario general que se practicará al efecto, el día del retiro y que deberá confeccionarse observándose las mismas normas de valuación y amortización de activo físico que se han aplicado en los balances generales anuales. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000.— m|n.), divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas (60) el señor Rodolfo Bombicino y noventa cuotas (90), la señora Ebe Paulina Freddi. El socio señor Rodolfo Bombicino, ha integrado totalmente su aporte en maquinarias. La señora Ebe Paulina Freddi, en materias primas y muebles y útiles, de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad y que forma parte integrante del presente. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. — Séptima: La sociedad será administrada en conjunto por ambos socios, quienes son nombrados gerentes y actuarán teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, incluso firmar cheques, pagarés, letras, endosos, descuentos, prendas, escrituras y contratos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados y realizar cualquier acto inherente al giro social sin excepción. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito, avales o en intereses ajenos al giro social.

—Octava: Ambos socios se ocuparán y serán responsables de la elaboración y producción. Los socios podrán asignarse una remuneración mensual, que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones del mismo ramo, de actividades de la sociedad. — Décima: Anualmente, el día dos de enero de cada año, se practicará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas contables usuales, que se considerarán aprobados si los socios no lo observaran dentro del término de treinta (30) días de finalizado. Previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar la reserva legal prevista por el artículo 20 de la Ley 11.645; de las reservas voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Décima primera: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido. Las demás reuniones podrán hacerse en cualquier época del año a pedido de cualesquiera de los socios. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, dentro del plazo de sesenta días, los herederos o representantes del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando la representación o solicitar el reintegro de la cuota capital, reservas y utilidades correspondientes, en diez cuotas semestrales, con más el interés del ocho por ciento anual. En caso de reintegro del haber, se practicará un balance general al día del deceso o declaración en el que se dará al activo fijo el valor de liquidación debiendo valorizarse el activo circulante a su costo de reposición. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los dos socios conjuntamente. Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Décima cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha anteriormente consignados. — Fdo.: Rodolfo Bombicino. — Ebe Paulina Freddi". — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limtada. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.6|10-Nº 3.811-v.6|10|60

CALDUMBIDE HERMANOS Y FARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado, firmado el 13 de julio de 1960, cada uno de los socios Aníbal Rodolfo Caldumbide, Alberto Edgar Caldumbide, María Celia Caldumbide y Miguel Farré, vende, cede y transfiere al Sr. Francisco Felipe Tailleur, veinte cuotas de las que poseen en la sociedad CALDUMBIDE HERMANOS Y FARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional en total. Las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social pasan a tener la siguiente redacción: 4º — El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de, un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta cuotas a cada uno de los socios Aníbal Rodolfo Caldumbide, Alberto Edgar Caldumbide, María Celia Caldumbide, Miguel Farré y Francisco Felipe Tailleur íntegramente realizadas. — 5º: La gerencia y administración de la sociedad corresponde a todos los socios, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial.

Buenos Aires, 1º de setiembre 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.6|10-Nº 3.819-v.6|10|60

TEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1959, entre los señores José Grinberg y Salomón Grinberg, únicos componentes de TEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documentos firmados con fechas 12|7|1949, 31|10|1950, 22|4|1953, 13|5|1957 y 27|5|1957, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 21 de setiembre de 1949 (número 1.879, folio 76, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada); 20 de marzo de 1951 (número 645, folio 256, libro 20): 26 de junio de 1953 (número 1.233, folio 320, libro 24); 26 de noviembre de 1957 (número 3.597, folio 124, libro 34) y 18 de diciembre de 1957 (número 3.882, folio 229, libro 33) respectivamente, se conviene lo siguiente: Primero: Conforme al acta de fecha 15 de octubre de 1958, transcripta en el libro de actas a fojas dos, legalizada por el escribano público don Elías Barcan (Regente del Registro de Contratos Nº 496), los suscriptos manifestaron su voluntad de prorrogar la duración de esta sociedad al día 1º de julio de 1979. — Segundo: En consecuencia resuelven prorrogar la duración de Tea, Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el día indicado del primero de julio de 1979, siendo entendido que por lo menos seis meses antes del vencimiento de dicha fecha, los socios deberán determinar en reunión especial al efecto una nueva prórroga o disolución de la sociedad, en su defecto. — Tercero: Del presente se tendrán testimonios, inscripto que sea el presente en el Registro Público de Comercio. — S|r.: Julio, Julio. Vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|10-Nº 8.665 D.T. v.6|10|60

BRADICHANSKY - BACIGALUPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Bradichansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zuviría 991, Capital; Oscar Mario Bacigalupi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta 298, Malaver, Provincia de Buenos Aires; de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de agosto de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, se constituye una Sociedad bajo la denominación de BRADICHANSKY-BACIGALUPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La dirección actual y administración de la sociedad estará sita en la calle Centenera 945, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de treinta años, a partir del 1º de agosto de mil novecientos sesenta. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales en bienes y derechos, según balance de iniciación que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación metalúrgica de muebles, artículos del hogar, comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros. — Sexta A los efectos de lograr el objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, como ser prendar, recibir consignaciones, comisiones mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras, comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando correspondan a necesidades de la sociedad, celebrar contratos de locación de servicios por términos que excedan o no del presente contrato, intervenir en licitaciones públicas o privadas: dar o tomar dinero en préstamos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así también particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras o pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes especiales o generales. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas pudiendo la sociedad efectuar sin limitación alguna todos y cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Mauricio Bradichansky y Oscar Mario Bacigalupi indistintamente, quienes tendrán amplias facultades, sin más limitación que las impuestas por los intereses sociales, teniendo también en forma indistinta el uso de la firma social. — Octavo: Anualmente, el día 31 de julio de cada año se practicará un balance general a fin de establecer el resultado financiero-económico de la empresa. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento, que serán destinadas al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. La aprobación de todas las resoluciones de la sociedad como asimismo del balance, se tomarán por mayoría de votos, las que serán insertadas en un libro de actas de la sociedad. — Noveno: El señor Oscar Mario Bacigalupi transfiere a la sociedad el local y una habitación en la calle Centenera 945, el taller ubicado en la calle Centenera 939 y una camioneta marca Pontiac, modelo 1937, chapa número 425.137 de la Provincia de Buenos Aires. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán a su opción permanecer en la sociedad, en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, pero sin cargo alguno, o retirarse de la misma, en cuyo caso el importe que le corresponda, según balance practicado en oportunidad del fallecimiento o incapacidad, será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando como interés el interés bancario en dicha oportunidad. En caso de que los herederos o representantes quieran continuar en la sociedad, el socio ejecutivo tendrá como sueldo el 5 % de las utilidades de cada ejercicio. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, o con los herederos o representantes, será dirimida por la vía judicial estableciendo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 1º días del mes de setiembre de 1960. — Firmado: Mauricio Bradichansky; Oscar Mario Bacigalupi. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.6|10-Nº 8.670 D.T.-v.6|10|60

VENMATCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 2 de septiembre de 1960, pasada ante el Escribano Guillermo F. A. Panelo Gelly, al folio 748 del Registro Nº 44 de La Plata, a su cargo, se modificó el contrato social de "VENMATCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza, en lo referente al domicilio, a la ampliación de su objeto, a su duración, aumento del capital y uso de la firma social. — Dicho contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.735, Fº 85, Libro 29; Nº 370, Fº 215, Libro 34; y Nº 104, Fº 331, Libro 36, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los artículos reformados son del siguiente tenor: "Artículo Tercero: Su domicilio legal y real estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Posadas número mil treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o cualquier otro género de agencias, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de dicha fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo comunicación en contrario hecha por alguno de los socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a cada vencimiento. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene por objeto: Primero: La explotación del negocio de compra y venta, transporte y distribución de materiales para construcción, nacionales y|o extranjeros, especialmente maderas, hierros, cal, piedra, cemento, ladrillos, puertas y ventanas, chapas de hierro y minerales apropiados, y toda clase de materiales de cualquier naturaleza, en materia prima o industrializada, que fuere necesario para los fines sociales. — Segundo: Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema bancario del Banco Central de la República Argentina o con los Bancos extranjeros, sometiéndose en todos los casos a sus reglamentos; dar y exigir toda clase de garantías personales y reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o Sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley. — Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Tercero: Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgare conveniente y|o convenir con ellas o con cualquier otra entidad, o persona, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles y transformar la actual sociedad en otra de tipo jurídico distinto. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidas por tales sociedades. — Cuarto: Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como la locación por más de seis años. — Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o Sociedades a ella vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas y|o negociarlas. Hacer donaciones o renuncias de derechos, hacer tasaciones y revisión de cuentas. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna

todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explícita o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad, por lo cual no debe tomarse como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros, a nombre propio y de terceros y asociada a terceros. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio señor Acuña, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Sr. Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, integradas de la siguiente manera: quinientas diez cuotas por un valor de quinientos diez mil pesos moneda nacional, según constancias del balance practicado al treinta de junio último; sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de parte de los importes que les corresponden a ambos socios contra la sociedad, y en la proporción ya mencionada, como así también surge del citado balance, y de cuyo total de quinientos setenta mil pesos, cien mil ya estaban integrados, y cuatrocientos setenta mil pesos se integran en este acto en dinero efectivo. — El remanente de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional se obligan los socios a integrarlo oportunamente. — Las cuotas de capital de la sociedad no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio don Roberto Luis Acuña, a quien se designa Gerente y tendrá el uso exclusivo de la firma social con la única excepción de que por ausencia o impedimento de éste, la misma podrá ser usada por el otro socio don José Augusto Rodríguez. — Es obligación especial del socio señor Rodríguez, dedicar su trabajo personal a la atención de la clientela, comprar y vender, mercaderías, facturarlas, correr con la tramitación ante las oficinas públicas y casas de comercio, llevar la correspondencia y los libros de contabilidad de la sociedad, sin perjuicio del desempeño de la gerencia, en el caso previsto. — Artículo Octavo: El socio que esté a cargo de la administración, para el mejor cumplimiento de todos los actos que constituyen el objeto social, podrá. a) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza; conformar vales, pagarés, billetes, cheques, giros, pólizas y otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; b) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del sistema bancario nacional y Bancos extranjeros, con o sin sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; c) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; d) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la suma, razón o título o condiciones especiales; e) Transigir judicial o extrajudicialmente; f) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crean pertinentes; g) Otorgar poderes generales o especiales delegando alguna o todas las facultades que se expresan y revocarlos o asumir personería cuando lo creyere conveniente; h) Realizar todos aquellos actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o que tengan relación directa o indirectamente con el referido objeto, inclusive los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; i) Resolver las cuestiones no previstas en este contrato o interpretar su alcance así como las dudas que surjan de su aplicación.

— Artículo Décimo Segundo: Para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad y previo un balance general, inventario y avalúo, actuará de común acuerdo, como liquidador, el socio gerente señor Roberto Luis Acuña, y en sustitución de éste, por ausencia o incapacidad lo hará el socio señor José Augusto Rodríguez, quienes en tal carácter realizarán la gestión ante la sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.5|10-Nº 3.827-v.5|10|60

SIMMONDS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 21 de julio de 1960 de SIMMONDS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 20.000.—; el señor Julio Speyer, cedió y transfirió a favor del señor Claus Hilb, 26 cuotas de $ 100 cada una, nombrándose además gerente al señor Claus Hilb con las mismas facultades que el artículo sexto otorga en tal carácter al señor Julio Speyer, obligando en consecuencia a la sociedad indistintamente con éste. — Asimismo se modificó la distribución de utilidades establecida en el artículo cuarto correspondiendo el 55 o|o de las mismas al socio Julio Speyer y el 45 o|o al socio Claus Hilb, soportándose las pérdidas en las mismas proporciones. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Testado: agosto: No vale. — E|L.: setiembre, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|10-Nº 8.671 D.T. v.6|10|60

CORIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Federico Martínez Echenique, con fecha 24 de agosto de 1960, don Abraham Bursztein cedió y transfirió a don Pascual Antonio Corizzo las setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una que tenía en la sociedad "CORIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta mil pesos nacionales. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|10-Nº 8.674 D.T. v.6|10|60

ARAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, reunidos en la sede de Aral, sociedad de hecho, calle Agüero 237, Capital Federal, los señores Arnoldo Enrique Corinaldesi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Agüero 237, Capital Federal; Guillermo Keber, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Agüero 237, Capital Federal; Ricardo Oyola, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 2712, Capital Federal, y Rodolfo Krug, mayor de edad, alemán, casado, domiciliado en Agüero 237, Capital Federal, en su carácter de únicos dueños de Aral, sociedad de hecho, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: — Primero: Trasformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que tienen constituída entre los mismos. — Segundo: La sociedad de hecho Aral se dedica al ramo de industrialización y comercialización de tejidos y textiles en general, por cuenta propia y de terceros, compra, venta, importación y exportación de máquinas textiles. Tiene su domicilio actualmente en la calle Agüero 237, Capital Federal, y gira con un capital de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000), aportados por los socios en partes iguales. — Tercero: Que la sociedad que constituyen se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Artículo Primero: A partir de la fecha y con efecto al 1º de abril de 1960 se constituye entre los firmantes la sociedad ARAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el obojeto de dedicarse a la explotación de los negocios de: compra y venta de hilados, y máquinas; industrialización y comercialización de tejidos y textiles en general por cuenta propia y|o de terceros, al igual que a la explotación del negocio de importación y exportación de los mismos productos, materias primas y máquinas. Déjase asimismo establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen conveniente en lo futuro, pues la enumeración consignada es enunciativa y no taxativa. — Artículo Segundo: Tendrá su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Agüero 237, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es indeterminada y se constituye por el plazo mínimo de tres (3) años a partir del 1º de abril de 1960. Transcurridos los tres primeros años, el socio que desee retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000) dividido en trescientas sesenta (360) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Arnoldo Enrique Corinaldesi, noventa (90) cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Guillermo Keber, noventa (90) cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Ricardo Oyola, noventa (90) cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000), y Rodolfo Krug, noventa (90) cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000). La integración de las cuotas suscriptas se efectúa con el crédito que les corresponde a cada uno de los socios suscriptores en el capital líquido de la sociedad de hecho que los mismos tenían constituída, según resulta del balance que de conformidad han practicado en fecha 31 de marzo de 1960 y que los socios firman de conformidad. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; comprar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y Bancos particulares y oficiales, y entre otros, los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, Popular Argentino, Español del Río de la Plata, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente u otras cuentas, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Además podrá realizar cualquier hecho o acto jurídico que sea dable realizar a una persona, estén o no enumerados en nuestra legislación, pero permitidos por ella. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, que serán designados por resolución que represente la mayoría absoluta de votos, transcribiéndose en libro de actas. En todos los casos y sin excepción alguna, para hacer uso de la firma social deberán hacerlo dos gerentes. Los gerentes investirán la calidad de tales con toda la amplitud que les asigna el artículo 16º de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones que a la sociedad se le acuerdan por el artículo quinto de este contrato. En tal sentido y forma, disponen de las más amplias facultades y poderes para obligar a la sociedad, incluso para realizar aquellos actos indicados por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma solamente podrá obligarse en operaciones que hagan al objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. La retribución de los gerentes será fijada por resolución que será asentada en libro de actas y se imputará a "Gastos Generales". Los gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas, socios o no socios, con las mismas o menores facultades otorgadas al mismo. La designación de gerentes podrá recaer en socios de la empresa o personas ajenas. Los gerentes deberán suscribir con sus firmas a continuación del sello "Aral S. R. L.". — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos promover la convocatoria de reuniones cada vez que lo estimen necesario. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que las disposiciones legales vigentes establezcan una mayoría especial, computándose un voto por cada cuota de capital. Las convocatorias deberán ser formuladas por escrito o telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Octavo: Al 31 de marzo de cada año, o en la fecha que se fije por resolución de los socios para el cierre del ejercicio, se realizará un inventario y balance general. Este deberá efectuarse y ponerse a consideración de los socios mediante notificación por escrito dentro de los dos meses siguientes a la fecha fijada como cierre del ejercicio, debiendo formular éstos las observaciones por escrito dentro de los treinta días, después de cuyo plazo se dará por aprobado. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de practicadas las amortizaciones sobre la base de los coeficientes reconocidos por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiera mermado. El remanente de los beneficios, después de constituídos los fondos de reserva que por propia voluntad se crearan y dispuestas las sumas que se destinen para gratificaciones al personal y demás colaboradores, corresponderá a los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital. — Artículo Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les correspondieren, en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo serlo en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de haberse aprobado el balance, sin que estas cuotas puedan ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades que correspondieran a cada socio, salvo conformidad consignada en el libro de actas. — Artículo Décimo Primero: La disolución de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. No obstante, aun cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad o pedir la disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al veinte por ciento del capital, no siendo necesario en este caso, el aviso con la antelación prevista en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Décimo Segundo: En caso de ejercer el socio el derecho de retiro que acuerda el artículo tercero de este contrato, las cuotas podrán ser repartidas entre los demás socios en proporción a los respectivos capitales. En caso contrario cualesquiera de los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio que desee retirarse, para lo cual deberá manifestar su voluntad dentro de los próximos quince días. El pago se hará en las condiciones establecidas en el artículo décimo tercero. Las cuotas sociales no podrán transferirse o cederse a terceros extraños de la sociedad, sin previa conformidad expresa y por escrito de los otros socios. En caso de transferencia a terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad, dentro del término de treinta días a contar de la fecha del deceso practicará obligatoriamente un balance general y deberá resolver si se procede a la disolución de la sociedad. En caso contrario los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, salvo que dentro de los treinta días siguientes a la resolución por la que se disponga la continuación de la sociedad, comuniquen por telegrama colacionado su retiro de la sociedad y pidan el reintegro de su capital. La determinación del valor de las cuotas sociales se hará sobre la base del balance que debe practicarse dentro de los treinta días de fallecido el socio, y el importe resultante se abonará de la siguiente forma: veinte por ciento (20 %) al contado, veinte por ciento (20 %) a los ciento veinte días y el resto en tres cuotas cuatrimestrales posteriores del veinte por ciento (20 %) cada una, debidamente documentadas con pagarés a los que se les adicionará el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina.

En cualquier circunstancia, en caso de fallecimiento o incapacidad de los gerentes por un plazo mayor de doce meses, cesará la retribución que por el desempeño del cargo percibiera. — Artículo Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, o personas a designarse, dándoles instrucciones y fijándoles remuneración y facultades, debiendo en todos los casos levantar inventario general dentro de los treinta días. El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de su misión, debiendo utilizarse el nombre de la sociedad con el aditamento "en liquidación". Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los consocios podrá exigirle el levantamiento del embargo. —

Artículo Décimo Quinto: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato, o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: Ricardo Oyola. — Guillermo Kebor. — Arnoldo Enrique Corinaldesi. — Rodolfo Krug. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 — e.6|10-Nº 3.830-v.6|10|60

SCHIAFFINO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de febrero de 1959, pasada ante el Escribano Público Héctor H. Rossi, de la localidad de Mar del Plata, queda constituída la Sociedad "Schiaffino Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SCHIAFFINO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Arenales número tres mil cincuenta y ocho, planta baja. A. de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de exportación, importación, representaciones, fabricación y|o compra venta de material de construcción, artículos y mercaderías diversas, fabricación de cal de todos los tipos viva e hidratada, molienda de minerales, aserraje y labrado de mármoles y granito, explotación de canteras de toda clase, fabricación de tierras refractarias y bloques de hormigón y demás actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad, que era de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional, se aumenta hasta la suma de Dos Millones Trescientos Diez Mil Quinientos pesos moneda nacional, dividido en veintitrés mil ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en instalaciones, mercaderías, herramientas, máquinas, de acuerdo al balance confeccionado a tal fin, provenientes del activo y pasivo de la sociedad, disuelta en este mismo acto y de los nuevos aportes efectuados y en la siguiente proporción: El señor Francisco Schiaffino: siete mil quinientas sesenta y cinco cuotas, o sean, la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional; don Adolfo Schiaffino, siete mil quinientas sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Mucciarelli: cuatro mil veintitrés cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos Dos Mil Trescientos pesos moneda nacional; don Salustiano Angel Carnicero: dos mil ciento catorce cuotas, o sea la suma de Doscientos Once Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional; y don Guillermo Juan Kalksma un mil ochocientas treinta y ocho cuotas, o sea la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos pesos moneda nacional. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios podrá hacer aumentos de sus aportes con la conformidad de la mayoría de votos de capital si el mayor desenvolvimiento de los negocios lo requiere. — Cuarta: El término de duración del presente contrato, será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Schiaffino y don Adolfo Schiaffino, quienes actuarán en el carácter de gerentes de la misma, en forma conjunta o separada, teniendo ambos todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes indistintamente, debiendo anteponer a la firma personal el sello: "Schiaffino Hnos., S. R. L.". Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en gestiones, negocios, actos o contratos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros, ni prestaciones a título gratuito, ni comprometer en venta o gravamen por escritura pública, inmuebles o llave comercial y|o fondo de comercio perteneciente a la sociedad, ni en garantías, avales y cartas de recomendación, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro medio a título oneroso o gratuito, gravarlos con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso la enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de abonar o percibir los precios y el importe correspondiente, al contado o a plazos, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo formas de pago y tipos de interés. e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad de cancelarlas total o parcialmente. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con instituciones de créditos y Bancos particulares y|u oficiales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y Central de la Nación Argentina y Bancos oficiales, provinciales y nacionales que existan o puedan crearse en el futuro, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos en dinero en los Bancos o valores en los establecimientos comerciales con facultad de extraer éstos y otros depósitos en nombre de la sociedad. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; apelar, desistir, tachar, recusar, transar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar fianzas, cauciones y juramentos; declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; decir de nulidad, oponer excepciones, hacer quitas, conceder esperas; pedir desalojos y lanzamientos; iniciar juicios ejecutivos por cobro de pesos contra locatarios y sus garantías, pedir cotejos de letras y firmas; asistir a juicios de quiebras, convocatorias de acreedores, concursos civiles; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; rectificar firmas o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias. — i) Otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — j) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración con facultades para ajustar los sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones de importancia. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento puedan solicitar cualquiera de los socios. — Los balances serán verificados y aprobados antes del treinta y uno de marzo de cada año, vencido dicho término, se dan por aprobados. — Novena: Los sistemas de compra venta, organización, administración y fiscalización, serán establecidos cuando uno de los socios lo estime conveniente mediante reglamentaciones internas. — Décima: Las utilidades o pérdidas que de cada balance resulten, se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al capital aportado, previa deducción de los gastos generales y de las reservas legales y facultativas que se crearen. El o los socios que desearen retirar utilidades hasta del cincuenta por ciento en el ejercicio en que lo piden, tendrán que comunicarlo a la sociedad con noventa días de anticipación al próximo balance, quedando establecido que el resto de las ganancias será destinado a aumento de capital o reservas especiales o facultativas salvo que la mayoría de los socios de acuerdo al capital aportado resolvieran permitir el retiro de todas las utilidades líquidas referidas que le correspondan al socio, en cuyo caso los demás socios tendrán el mismo derecho. Las partes de utilidades que retiren el o los socios será abonada a los noventa días de la aprobación del balance. Si hubiere pérdidas, serán soportadas proporcionalmente a los aportes respectivos. — Las amortizaciones para la confección de los balances serán de hasta un veinte por ciento; para la confección de los balances, las mercaderías se inventariarán a precio de costo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces que queden deberán ofrecer a los herederos del socio causante o representante legal del incapaz, la continuación de la actividad en la sociedad en lugar del causante o por el incapaz, bajo las condiciones contractuales existentes, ofrecimiento que deberá realizarse mediante telegrama colacionado, emplazándolos para que respondan dentro del perentorio término de treinta días corridos, entendiéndose su silencio como que no aceptan la oferta; si la aceptaren, deberán unificar la representación cuando fuere más de un sucesor. — En el caso de no aceptación expresa o presunta, se reembolsará lo que correspondiere al socio muerto o incapacitado por todo concepto, inclusive la participación en reservas, no distribuídas en la siguiente forma: Veinte por ciento a los noventa días de la fecha de la aprobación del balance anual y el saldo del ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas anuales y consecutivas con el diez por ciento de interés anual y con vencimiento al primero de abril de cada año. — En el caso de que cualquiera de los socios deseare hacer abandono de la sociedad, deberá comunicarlo a ésta con una anticipación por lo menos de noventa días anteriores a la fecha de la confección del próximo balance, por telegrama colacionado y su aporte de capital y utilidades le será devuelto en la forma determinada precedentemente, no pudiendo ejercerse este derecho sin que medie un año de intervalo entre la petición de cada socio que deseare hacer uso del mismo. — Si la sociedad resolviera por mayoría de votos de capital, la separación legal de alguno de los socios capitalistas o gerentes, de acuerdo a lo previsto en los artículos mil setecientos treinta y cinco del Código Civil, cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veinte y cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio, le será devuelto el capital en la forma prevista precedentemente. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte y éstos a su vez, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: El socio que se retire de la sociedad antes de la expiración del contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — La liquidación se operará conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Los socios se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para todas las cuestiones que se susciten con motivo del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan modificado el contrato de la mencionada sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto don Cosme F. Monteleone y don Ricardo Peña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada hoy con el número once. — R. Mucciarelli. — Guillermo J. Kalksma. — S. A. Carnicero. — F. Schiaffino. — A. Schiaffino. — Cosme F. Monteleone. — R. Peña. — Ante mí: Héctor H. Rossi.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120 — e.6|10-Nº 3.834-v.6|10|60

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Raúl Quintana domiciliado en Alejandro Korn 4376 y Jacobo Sverlo, domiciliado en Jonte Nº 5308, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por voluntad de los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la instalación de cañerías de gas, calefacción y anexos y artefactos de todas clases. — También podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan explotar así como establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y/o del exterior. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años a contar desde el 1º de agosto de 1960, prorrogándose automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos m/n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes que aportan a la sociedad, según inventario separado que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los señores Carlos Raúl Quintana y Jacobo Sverlof, actuarán en el carácter de gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Sexta: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en el momento que cualquiera de los socios estime conveniente. — El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días de practicado, y si transcurridos 30 días más no hubiere sido observado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Previa a toda distribución de utilidades se deducirá el 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; se efectuarán las amortizaciones técnicas normales admitidas por la Dirección General Impositiva y se practicarán además las reservas que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobado el balance, se acreditarán en las repesctivas cuentas particulares de los socios y se abonarán a los mismos dentro de las disponibilidades de la Sociedad, durante el transcurso del nuevo ejercicio. — Octava: Los socios gerentes podrán obligar a la Sociedad actuando ante los Bancos del Estado Argentino y/o cualquier otro banco mixto o privado; igualmente podrán realizar todos los actos y contratos destinados a cumplir el objeto social, teniendo autorización para realizar prendas con registro, locaciones y arrendamientos aun por más de seis años, permutas, mutuo, depósito, mandatos, comprometer en árbitros, realizar operaciones con reparticiones públicas o privadas, firmar escrituras, otorgar poderes y realizar todos los actos normales que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Para la compra-venta de inmuebles y contratar hipotecas, o para formar parte de otras sociedades, se requiere la firma de ambos socios. — Novena: Después de transcurrido el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado con 30 días de anticipación. — En este caso el socio restante tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, con más cualquier otro derecho que tuviere en la Sociedad, abonando el 50 % al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales e iguales con más el 12% de interés anual sobre saldos. — El cesionario deberá suscribir pagarés con su firma personal en favor del socio saliente. — Si el socio restante se negare a adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo indicado precedentemente, éste tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación, a cuyo efecto las partes podrán designar liquidadores a terceros extraños, quienes procederán a liquidar la totalidad de los bienes y a abonar el pasivo; una vez liquidados los bienes, si hubiere saldo, se entregará a los socios en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, el supérstite o capaz decidirá si continúa la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, se aplicará la cláusula anterior. — Décima Primera: Si se suscitara cualquier cuestión entre los socios, ya fuera por interpretación de las cláusulas del presente contrato o al término del mismo o durante la liquidación, podrá ser resuelta por amigables componedores, quienes antes de actuar designarán tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — Si hubiere controversia judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Décima Segunda: Si hubiere pérdidas del 20 % en el primer ejercicio o del 15 % en cualquiera siguiente, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad, con aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio. — De conformidad las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1960. — C. B. Quintana. — J. Sverlof.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.6|10-Nº 8.675 D.T.-v.6|10|60

TAPICERIA GONG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 5 de julio de 1960, pasada al folio 303 del Registro 457,

interinamente a cargo del escribano Angel R. Bolis, "Tapicería Gong", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto el retiro definitivo de la socia doña Santina Aída Scravaglieri de La Torre por cesión de sus 74 cuotas de 1.000 c|u., en la siguiente proporción: 19 a Juan Andrés Field; 19 a Orlando Rodríguez, 18 a Manuel Arteaga y 18 a Carlos Bernardino Fernández, quienes en esa proporción ingresan a formar parte de la sociedad, conjuntamente con el socio señor Alfredo La Torre, agregando que en su carácter de únicos componentes de "Tapicería Gong", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el capital de $ 150.000 a $ 800.000, dividido en cuotas de $ 100 c|u., prorrogar su término de duración y modificar las cláusulas del contrato social, el que se regirá en adelante por las siguientes: Artículo Primero: Entre los señores Alfredo La Torre, Juan Andrés Field, Manuel Arteaga, Carlos Bernardino Fernández y Orlando Rodríguez, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles tapizados de tipo retráctil y afines, así como la compraventa, importación, exportación, comisiones y consignaciones de los renglones inherentes a dicho negocio y el desarrollo de cuanta actividad sea útil resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "TAPICERIA GONG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de esta sociedad será de seis años, a partir del treinta de marzo próximo pasado, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en forma fehaciente en caso de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la proporción de dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas, el socio señor La Torre; mil trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Field; mil trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Rodríguez; mil trescientas treinta y tres cuotas el señor Fernández e integradas totalmente de acuerdo a balance. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios con un quórum que supere el cincuenta por ciento del capital social y por simple mayoría de votos; y sólo tendrán validez legal una vez asentadas y firmadas en el libro de "Actas", rubricado, que debe llevar la sociedad y cuya custodia estará encomendada al gerente. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero en préstamo; otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá, por medio de sus gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, cheques, vales y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes y en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Alfredo La Torre; Manuel Arteaga y Carlos Bernardino Fernández, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y con todas las facultades que la ley le acuerda al gerente; y serán pues los ejecutores de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios así lo exija, practicará inventario y balance general al día treinta de marzo de cada año, y de las utilidades que resulte. una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido una pérdida anual del quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los hábiles o sobrevivientes practicarán, dentro de los quince días un balance general, que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado: pudiendo, en tal caso, los socios hábiles o sobrevivientes, optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario que rija a la fecha. —Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán resueltas por los socios en el término de treinta días, pasados los cuales se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato y con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas del activo y pasivo, el remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura prestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. Leída que les fué se ratifican y la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Mateo Bartolomé y don Oscar Martorelli, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Alfredo O. La Torre. — Santina Aída S. de La Torre. — J. A. Field. — M. Arteaga. — Carlos B. Fernández. — Orlando Rodríguez. Tgo: Mateo Bartolomé. Tgo: Oscar Martorelli. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Raspado: 74 cuotas — tendrá capacidad jurídica para comprar, Vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1960. Sobre raspado: "Setiembre". vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.6|10-Nº 3.856-v.6|10|60

CASA RAUL REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.846. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscribirán, comparecen los señores Juan Bautista Pibotto; Eduardo Sebastián Vadell; Pedro Antonio Burrieza; Raúl Donato Revuelta y Demetrio Campeano, también conocido como Demetrio Campiano, todos argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA RAUL REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyó por instrumento privado de fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto del mismo año bajo el número mil ochocientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro veintinueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los señores Juan Bautista Pibotto y Eduardo Sebastián Vadell dicen: Que por este acto, ceden, venden y transfieren de acuerdo a derecho, las sesenta cuotas que los mismos poseen en dicha Sociedad, a razón de treinta cuotas por cada uno de ellos, por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de los otros socios antes citados, señores Pedro Antonio Burrieza, Raúl Donato Revuelta y Demetrio Campeano o Campiano, quienes las adquieren en la proporción de: quince cuotas para el señor Pedro Antonio Burrieza: quince cuotas para el señor Raúl Donato Revuelta y treinta cuotas para el señor Demetrio Campeano o Campiano. — En consecuencia, estos últimos tres nombrados cesionarios manifiestan haber abonado con anterioridad al presente acto a los cedentes citados la suma de sesenta mil pesos moneda legal, por lo que los señores Juan Bautista Pibotto y Eduardo Sebastián Vadell al otorgar recibo y carta de pago total por el importe percibido, colocan a los cesionarios en su lugar, grado y prelación que tenían en la citada Sociedad y se desisten de todos los derechos que en la misma tenían, declarando además que han reajustado por separado todos los haberes sociales o particulares que tenían entre sí con los otros socios hoy cesionarios de sus cuotas, dando por canceladas todas las cuentas que hasta la fecha existían entre ellos sin tener nada que reclamarse recíprocamente al efecto. — Por lo tanto, en mérito a lo expuesto, quedan hoy como únicos socios de la Sociedad "Casa Raúl Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Pedro Antonio Burrieza, Raúl Donato Revuelta y Demetrio Campeano o Campiano, quienes deciden modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta. Séptima, Octava y Décima y Duodécima del contrato social originario, quedando por lo tanto el contrato social íntegra y definitivamente así: Primera: La Sociedad seguirá girando bajo el nombre de "Casa Raúl Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Paraná número setecientos sesenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias y repuestos en general y especialmente de respuestos para automotores y toda otra actividad afín. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social se amplía en ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional más, que unido al existente de ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, formará un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, quedando suscriptas e integradas así: cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los actuales socios señores Pedro Antonio Burrieza, Raúl Donato Revuelta y Demetrio Campeano o Campiano, suscriptas e integradas por los mismos con los bienes existentes actualmente en la Sociedad, de acuerdo al Balance que se agrega, firmado de plena conformidad por las partes interesadas. — Quinta: La Gerencia Administrativa y Financiera, estará a exclusivo cargo del señor Demetrio Campeano o Campiano, quen realizará las operaciones relativas a la compra y venta de mercaderías, pudiendo delegar estas funciones cuando él lo considere necesario. — El uso de la firma social estará exclusivamente a su cargo, anteponiendo a su firma personal el sello de la Sociedad. — A tal fin, y sin que la enumeración sea limitativa, podrá en nombre de la Sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto y demás documentos de crédito en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales prendarios, o de cualquier naturaleza intervenir ante las reparticiones oficiales, suscribir contratos de arrendamiento y otorgar y revocar poderes generales y especiales. — La firma deberá destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios Demetrio Campeano o Campiano y Raúl Donato Revuelta se obligan a dedicarse exclusivamente a negocios sociales. — Queda expresamente establecido que el socio Pedro Antonio Burrieza podrá ejercer otras actividades siempre y cuando no sean incompatibles con las sociales. — Séptima: Cada uno de los socios con cargo a la cuenta de explotación, percibirá la retribución mensual que de común acuerdo fijen todos los años, de lo que se dejará constancia escrita y firmada de conformidad por todos en el correspondiente Libro de Actas. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello la práctica comercial y contable respectiva. — De la utilidad se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue a cubrir el diez por ciento de capital social. — El saldo restante deberá ser distribuído entre los socios por partes iguales. — Novena: Si en cualquier balance que se practicara resultare una pérdida como mínimo del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los otros socios no estuvieran de acuerdo el solicitante podrá retirarse, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir las cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima. — Décima: Los socios no podrán transferir las cuotas sociales a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — El socio que desee retirarse de la Sociedad estará obligado a ofrecer preferentemente sus cuotas a los demás socios quienes en caso de aceptarlas deberán abonar al socio saliente, el importe del valor de las cuotas, con más las utilidades y reservas existentes a la fecha del último balance que se hubiere practicado. — El ofrecimiento recién mencionado deberá efectuarse en forma auténtica y si transcurridos sesenta días del ofrecimiento ninguno de los socios llegare a aceptar auténticamente, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un Balance General para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En esta condición los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán su personería. — Duodécima: En caso de discrepancia entre los socios, en razón de la marcha de la sociedad o por divergencias en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, la cuestión será dirimida mediante amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será efectuada por los socios de común acuerdo, o por los liquidadores que los mismos designen por mayoría de votos. — Décimo Cuarta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado los socios de la razón social "Casa Raúl, Repuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran que las catorce cláusulas que preceden formalizan el contrato entre las partes que se obligan al mismo de acuerdo a derecho. — Acto seguido y por separado agregan todos los comparecientes: Que revocan, anulan y dejan sin valor ni efecto real alguno el poder que la Sociedad otorgó por ante el suscripto escribano autorizante en el Registro número cuatrocientos ochenta y cinco entonces de mi adscripción, según escritura número novecientos treinta y nueve, folio dos mil sesenta y siete, de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Gil y don Héctor Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Pibotto. — Eduardo Vadell. — Burrieza. — Raúl Revuelta. — D. Campeano. — Tgo.: J. Carlos Gil. — Tgo.: H. Vega. — Hay un sello: Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ochocientos cuarenta y seis, del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno número: un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, el un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello. — Entre líneas — principal — Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.6|10-Nº 8.676 D.T.v.6|10|60

PEDRO TOMASSINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, la sociedad PEDRO TOMASSINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deja aclarada la forma y modo en que se aportó el capital social, modificando el artículo cuarto del contrato constitutivo, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una suscripto en la siguiente forma: Lidia Dora Tomassini, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Mario César Tomassini, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Rodolfo Alberto Tomassini, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, todos moneda nacional y Pedro Tomassini, doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que es representado por una propiedad ubicada en la calle Centenera 3104|10 de esta Capital y una fracción de campo

ubicada en el partido de Tandil, Prov. de Buenos Aires, los que se obliga a transferir a nombre de la sociedad, todo de conformidad con el capital aportado que ha sido integrado de acuerdo al Balance e Inventario firmado por las partes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880.— e.6|10-Nº 8.677 D.T. v.6|10|60

TEJEDURIA VILLA COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 25 de agosto de 1960, la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, curso legal y está dividido en doscientas mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporc...: Villa Colombo, Sociedad Anónima ...mercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ciento noventa y ocho mil novecientos noventa cuotas o sean diez y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil pesos, moneda nacional; don Alberto Martínez, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Mario Rubinacci, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional. — Dicha cuotas, se hallan totalmente integradas. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.—. e.6|10-Nº 8.681 D.T. v.6|10|60

CLUBES MUSICALES DE ESTANISLAO PIETRZIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Estanislao Pietrzik, polaco, casado, Lorenzo Nowak, polaco, soltero, ambos domiciliados en Anchorena mil trescientos cincuenta y dos. Capital y Juan Herold, argentino, casado, domiciliado en San Rafael cuatrocientos cincuenta y cinco, Turdera, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad de profesión comerciante el primero, gastronómicos los restantes, se acuerda en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CLUBES MUSICALES DE ESTANISLAO PIETRZIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Anchorena mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecerse sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también mudar su domicilio principal. Segunda: El objeto de la misma será la prosecución de las actividades de la firma que bajo el rubro de Estanislao Pietrzik, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.337, con fecha 23 de diciembre de 1959, al folio 472, del libro Nº 57, ha actuado en plaza, o sea la explotación de casas de baile y hoteles, y todo otro fin que no figurando en el presente contrato determinen de común acuerdo los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos m|n., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Estanislao Pietrzik cuatrocientas cuotas o sea la suma de m$n. Cuatrocientos Mil; Sr. Lorenzo Nowak cien cuotas o sea la suma de m$n. Cien Mil y Sr. Juan Herold cien cuotas o sea la suma de m$n. Cien Mil. — Las citadas cuotas son integradas de la siguiente manera: Sr. Estanislao Pietrzik m$n. Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa Siete con setenta y seis ($ 274.797,76) en instalaciones, mercaderías y bienes según balance, que firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, los m$n. Ciento Veinticinco Mil Doscientos Dos con veinticuatro ($ 125.202,24) restantes son abonados m$n. Setenta y Cinco Mil Doscientos Dos con veinticuatro ($ 75.202,24) en efectivo en este acto y el resto con futuras utilidades. — El Sr. Lorenzo Nowak su saldo acreedor con el Sr. Pietrzik de m$n. Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis en este acto y el resto con futuras utilidades. — El Sr. Juan Herold su saldo acreedor con el Sr. Pietrzik de m$n. Setenta Mil en este acto y el resto con futuras utilidades. — Quinta: Anualmente... y al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio del o los parciales o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez hechas las amortizaciones y previsiones legales, se computarán hasta compensar los saldos existentes en las respectivas cuentas de cada uno de los socios. — Las utilidades serán distribuídas en parte proporcional al capital suscripto y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — De las utilidades que les correspondieren a los socios una vez efectuado el balance general y deducidas las cantidades destinadas a compensar los saldos existentes en las respectivas cuentas de cada uno de los socios, pasarán a formar un fondo destinado a aumentos de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Estanislao Pietrzik quien tendrá el carácter de gerente y uso individual de la firma social. — La dedicación de los socios Lorenzo Nowak y Juan Herold será exclusiva a las tareas de la firma, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena, de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones de otras personas o entidades que ejerzan las mismas actividades, sin expresa autorización del socio gerente. — Séptima: La sociedad así constituída se hace cargo del activo y pasivo declarado o que surgiere de las actividades comerciales de la firma que bajo el rubro de Estanislao Pietrzik ha operado hasta el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, fecha en que cesa en sus actividades comerciales dicha firma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Lorenzo Nowak o Juan Herold, el señor Estanislao Pietrzik se hará cargo de sus cuotas sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Estanislao Pietrzik sus herederos legítimos o testamentarios si los hubiera pasarán a formar parte de la sociedad con las facultades que este contrato social confiere a su causante. — Novena: La sociedad constituída por este contrato abonará al Sr. Estanislao Pietrzik en su carácter de propietario del local de la calle Anchorena mil trescientos cincuenta y dos la suma de m$n. Quince Mil, mensuales por el uso y goce de dicho local. — Décima: Queda terminantemente prohibida a los socios, toda cesión, venta o transferencia del todo o parte de su cuota social. — El incumplimiento de esta cláusula acarreará la disolución inmediata de la sociedad, quedando a cargo del socio disidente los daños y perjuicios emergentes de su actitud. — Undécima: En caso de que alguno de los socios quiera ceder, vender o transferir su cuota social, sólo podrá hacerlo a cualquiera de los otros dos socios o a ambos conjuntamente. — Duodécima: Para cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación, partición o modificación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — En caso de discrepancia entre los árbitros se designará un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos legales del presente las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Estanislao Pietrzik; Lorenzo Nowak; Juan Herold.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 8.680.— e.6|10-Nº 8.683 D.T. v.6|10|60

HOLIDAYS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Salvador Ciancio, argentino, casado, domiciliado en Av. La Plata 2097; Oscar Domingo Nieto, argentino, casado, domiciliado en Avda. Francisco Beiró 3757 Dto. C. planta baja; José Agustín Aranda, argentino, soltero, domiciliado en Gral. M. de Gainza 78 Dto. 2; y Lelio José Pistolesi, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2896 Dto. 12 piso sexto; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley número 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: Bajo la denominación de "HOLIDAYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan constituída esta sociedad que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén 966; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de diez años, contados desde el 1º de Julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; suscripto por los cuatro socios por partes iguales y totalmente integrado en la forma que consta en el balance que firmado por los interesados y certificado por Contador Público Nacional, se agrega por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de televisores y artículos para el hogar; elaboración, producción y transformación de todo lo concerniente a la industria eléctrica, mecánica, electromecánica y electrónica, anexas, afines y complementarias; compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, repuestos, materiales, equipos y herramientas; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones; realizar toda clase operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas y sociedades, tomando o no dinero en préstamo; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos y rurales, compra-venta, construcciones, como así también todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios con las más amplias facultades, quienes en su calidad de gerente deben actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta bajo el rubro de "Holidays, S. R. L.", siendo sus atribuciones: Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, sin limitaciones; disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, extraer depósitos, títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias, constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones; operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; expedir cartas de crédito, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros que la misma represente, otorgando recibos y descargos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica, comercio y patentes de invención, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; inscribir a la Sociedad e inscribirse en los Registros Especiales de Industria y Comercio, Importación y Exportación, Registro Nacional o Provincial de Prenda Agraria, a los fines de constituir garantías en dicho sentido a favor de la Sociedad o a nombre de terceros, por los precios, plazos y condiciones que estipulen. La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes realizar siempre bajo la firma de dos cualquiera de ellos, todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario con estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser preparado dentro de los treinta días de la fecha de cierre de cada ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se asignen los socios gerentes anualmente por el desempeño de sus tareas técnico-administrativas, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio que se devengaron en proporción a sus respectivos capitales. Los socios deberán convenir la forma y tiempo de disposición de dichas utilidades, teniendo en cuenta en primer término la situación económica financiera de la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Séptimo: Transcurrido el plazo de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrán solicitar su retiro con aviso de seis meses de antelación al cierre de un ejercicio, notificando a los socios restantes en forma auténtica. En este supuesto, los otros socios podrán optar entre liquidar la Sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, a quien se le notificará la decisión dentro de los 60 días de recibido el aviso, pidiendo el retiro. Para el caso de adquisición de las cuotas por los socios continuadores se practicará un balance general, actualizándose todos los bienes que se valorizarán a los precios de reposición en plaza, incluyéndose marcas y todo otro valor nominal, con excepción de llave. La valuación será efectuada por los socios de común acuerdo o por perito único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El importe líquido resultante a favor del socio o socios salientes, se abonará en cuatro cuotas iguales y sucesivas, la primera al momento de contratar la operación y las tres restantes por semestres con más el interés que cobre en dicha oportunidad el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, sobre los saldos pendientes. Queda entendido que el plazo de pago es a favor del o de los adquirentes, ya que éste o éstos, podrán si lo desean, abonar en un plazo menor o al contado. Para el supuesto de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta. Los socios podrán delegar a terceros las funciones de liquidador, corriendo por su cuenta los gastos que ello demande. — Octavo: Todas las comunicaciones que deba efectuar la Sociedad a sus integrantes, éstos a ella, y los socios entre sí, se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio fehacientemente denunciado por los mismos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar la representación, pudiendo ser continuadores, con las mismas obligaciones y derechos fijados en este contrato, salvo las de tener cargos directivos o ejecutivos, que pudiera haber estado ejerciendo el socio fallecido o incapaz. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se harán constar las resoluciones principales que dispongan los interesados, cuyas actas se firmarán por todos los socios gerentes, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, se le notificará por telegrama colacionado. — Décimo Primero: Toda divergencia entre las partes o representantes legales, duda de interpretación de las cláusulas de este contrato, sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, será resuelta por árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo del árbitro, deberá expedirse dentro de los sesenta días de aceptado el cargo, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: Los socios gerentes podrán formar parte de otras sociedades o dedicarse personalmente a negocios, aunque sean del ramo de la presente. Conformes con los doce artículos que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Holidays", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente contrato en el lugar y fecha señalado ut supra, habiéndose extendido el mismo en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, debidamente habilitado el primero con el impuesto de Ley, números: un millón novecientos noventa y seis mil setenta y siete, y del un millón novecientos noventa y seis mil ochenta y uno al un millón novecientos noventa y seis mil ochenta y tres, inclusive. Salvador Ciancio, Oscar D. Nieto. J. Aranda. Pistolesi. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.360.— e.6|10-Nº 8.685 D.T.-v.6|10|60

LUPO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Antonio Lupo, domiciliado en la calle Defensa Nº 746, con cédula de identidad número 2.042.508 expedida por la Policía de la Capital y don Jorge Alberto Lupo, domiciliado en la calle Pichincha Nº 860, con cédula de identidad Nº 2.042.509 expedida por la Policía de la Capital; ambos de este vecindario, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "LUPO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de los Despachos de Aduana. Importaciones. Exp

taciones de mercaderías, en general y demás actividades que se relacionen con los mismos y sus anexos ante las Aduanas y Receptorías de todo el país. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolivar Nº 144, oficina Nº 12 y 14; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualesquiera de las partes, los cuales podrán retirarse en cualquier momento de la misma; debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente con telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 50 cuotas de participación de $ 1.000 moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: $ 40.000 moneda nacional en muebles, útiles y demás elementos de escritorios y $ 10.000 moneda nacional en dinero efectivo en la proporción de 25 cuotas de participación cada uno o sean $ 25.000 moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios, con carácter de gerentes; quienes podrán actuar en forma, conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellas que de conformidad con las disiposiciones del Art. 1.881 del Código Civil, requieren poder especial, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al 30 de junio de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los 30 días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el día 30 de junio de 1961. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del socio restante o capacitado, debiendo realizarse el balance general a la época del deceso o incapacidad para establecer el monto que por capital y utilidades pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. El socio sobreviviente o capaz deberá expresar dentro del término de 90 días de practicado el mismo, si desea continuar con ellos con el giro social o disolver la sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma debiéndosele abonar en este supuesto a los mismos y en ese acto el cincuenta por ciento de lo que pueda corresponderle de acuerdo a las resultancias del balance y el cincuenta por ciento restante les será abonado a los mismos dentro del término de un año contado desde esa fecha con más un interés del 12 por ciento anual. — Octava. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Novena. — En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las relativas del Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por constituída la sociedad "Lupo Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado. firman el presente en Buenos Aires a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta. — Enmendado: razón, actualmente, partes, suma, anualmente. ciento, presente, Valen. — Raspado: Pichincha, reclaman. También vale. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e.6|10-Nº 8.686 D. T.v.6|10|60

LEONORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que LEONORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social de $ 164.000.— a la suma de $ 600.000.— m|n., mediante la capitalización de utilidades que arroja el balance al 31|7|60, y aportes de créditos y cuentas a cobrar, en la concurrencia de $ 266.000.—, Ignacio Nissim Bale; $ 85.000.—, Ramón Héctor Bale; y Leonor Laniado de Bale, $ 85.000.— m|n. — Quedan firmes los contratos anteriores, en cuanto no se oponga a lo precedentemente pactado por este documento de fecha 9 de setiembre de 1960. — Ramón H. Bale. — Ignacio N. Bale. — L. Laniado de Bale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|10-Nº 8.678 D.T. v.6|10|60

CAPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Horacio A. Claría, con fecha 12 de agosto de 1960, la sociedad "CAPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto sustituir al señor Rodolfo Gustavo Kreutzer en el cargo de gerente suplente para el caso de incapacidad o fallecimiento del gerente titular señor Zucchino, por la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino. En el caso de incapacidad o fallecimiento de ésta, por la señora Marta Capra de Vallarino Gancia, en el caso de incapacidad o fallecimiento de ésta, por la señora Ada Nélida Capra de Kreutzer, y en el caso de incapacidad o fallecimiento de ésta, por el señor César Capra.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|10-Nº 8.694 D.T.-v.6|10|60

TIENDAS RAPETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jen Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta número 9 del 1º de abril de 1960, se dispuso: a) Modificar la cláusula 3ª del contrato social de "TIENDAS RAPETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los siguientes términos: "El término de duración de este contrato se fija en veinte años, a partir del primero de diciembre de 1953. Cualquiera de los socios, después de transcurridos tres años y con una anticipación de seis meses, podrá solicitar su separación de la misma. Los socios restantes determinarán si la sociedad continuará o no su giro; en el primer caso tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio renunciante conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del contrato, o bien autorizar su cesión a favor de terceros". b) Reformar la cláusula 9ª en la forma siguiente: "La sociedad se disuelve por el vencimiento del término de duración o por la voluntad de sus socios. La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que los mismos resuelvan.". c) Aceptar la renuncia del socio Germán Rapetti de su cargo de gerente, eximiéndoselo de la obligación de prestar servicios en la misma como socio y sin percibir remuneración de ninguna especie de la sociedad. d) Designar gerente de la sociedad a la señora María Esther López de Rapetti. — Entre líneas: "de Tiendas Rapetti", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|10-Nº 8.701 D.T.-v.6|10|60

COOPERATIVA FASONIERS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, comparecen los señores Saúl Hofman, soltero, L. E. 4.159.706, argentino, con domicilio en Juan A. García 1980, Capital, Bernardo Grupenmager, casado, argentino, L. E. 4.083.295, O'Higgins 364, R. Mejía, Gregorio Grupenmager, casado, argentino, L. E. 5.432.070, Dreyfus 15, San Martín, Adolfo Sznycer, casado, argentino, C. I. 3.395.382, segunda Suipacha 382, San Martín, Juan Renz, casado, C. I. 4.295.933, Buenos Aires 530, V. Ballester, Adolfo Hertt, casado, argentino, C. I. 707.236, San Pedro 726, V. Ballester, Arón Grupenmager, soltero, argentino, L. E. 4.165.796, Atahualpa 1194, Capital y Adolfo Heinzenreder, soltero, argentino, L. E. 5.613.580, Ituzaingó 950, V. Ballester, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y resuelven de mutuo acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial e industrial, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y por las estipulaciones que se establecen a continuación. — Primero. — Queda constituída entre los integrantes con retroactividad al 1º de agosto 1960, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de C.O.F.A. (COOPERATIVA FASONIERS ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en calle Lavalle 1672, 3º, 19, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país o en el exterior. — Segundo. — El objeto de la sociedad será la fabricación, manipulación y venta de toda clase de tejidos y sus mezclas, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales como también realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando de mutuo acuerdo lo dispongan los socios. — Tercero. — La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a partir de la fecha pero podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios en cualquier momento, una vez transcurridos los dos primeros años de su vigencia. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de $ 20.000 m|n., (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que las partes integran totalmente en muebles, útiles, créditos, etc., según inventario que firman por separado, en la proporción de cinco cuotas cada socio, o sean, $ 2.500 cada uno. — Quinto. — La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualesquiera de los Gerentes, para todos los actos y operaciones que obliguen a la sociedad, en la forma más amplia, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas y bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto. — Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, previa deducción del fondo de reserva de la ley, será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo sus fallos inapelables. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Saúl Hofman. B. Grupenmager, G. Grupenmager, A. Sznicer, Juan Renz, Adolgo Hertt, A. Grupenmager y Adolfo E. Heinzenreder. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Saúl Hofman. — Bernardo Grupenmager. — Gregorio Grupenmager. — Adolfo Sznycer. — Juan Renz. — Adolfo Hertt. — Arón Grupenmager y Adolfo Heinzenreder. — Conste. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Firmado: A. Levin, (Escribano). — Enmendado: Sznycer. — Vale. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.320 e.6|10-Nº 8.704 D. T.v.6|10|60

MAXIMO M. BERTOLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 2 de junio de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "MAXIMO M. BERTOLERO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 31 de marzo de 1959, designándose liquidador al socio Máximo Miguel Bertolero, con todas las facultades necesarias y en cuyo poder quedan los libros de comercio por el término de ley. A partir del 31 de julio de 1959, cesó en sus funciones el gerente Roberto Máximo Bertolero.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 — e 6|10-Nº 8.703 D.T.-v 6|10|60

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, con fecha 12 de setiembre de 1960, la sociedad "SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor del doctor en Ciencias Económicas, Armando Italo De Marchis, para la administración de la misma.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|10-Nº 3.868-v.6|10|60

LA OLEARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de setiembre de 1959, los herederos de don Jacobo Schevach o Szewach han cedido a favor del señor Enrique Julio César Cibalerio las mil quinientas cuotas que el causante tenía en "LA OLEARIA SOC. DE RESP. LTDA.".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|10-Nº 8.713 D.T.-v.6|10|60

BON MOULIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante el escribano Carlos J. del Carril, de fecha veintinueve de julio de 1960, el doctor Esteban Marcelino Ochoa, vende, cede y transfiere las dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BON MOULIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Enrique Carlos Bon, cuatrocientas cuotas; a don Abdon José Lizaso, ochocientas veinte cuotas; a don Rodolfo Francisco Azcueta Roses, doscientas cuarenta cuotas; a don Abdon Lizaso Bilbao, doscientas cuotas; a don Martín Lizaso Bilbao, cuatrocientas cuarenta cuotas; a doña Martina Bilbao de Lizaso, doscientas cuarenta cuotas, y a don Ricardo Vicente Bosch, sesenta cuotas. Esta venta se realiza por el precio convenido de seis millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, quedando totalmente desvinculado el cedente don Esteban Marcelino Ochoa, como socio de la sociedad "Bon, Moulié Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Martín Lizaso Bilbao manifiesta que de las cuatrocientas cuarenta cuotas adquiridas por él al doctor Esteban Marcelino Ochoa, doscientas cuotas las adquiere para sí y las doscientas cuarenta cuotas restantes para doña Simona Renata Gonzalves de Fournie, con dinero de su pertenencia y para este fin, Con motivo de la presente cesión queda modificado el artículó séptimo en la siguiente forma: Séptimo: El capital social se compone de un millón doscientos mil pesos moneda nacional representado por doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Carlos Bon, seis mil seiscientas cuotas, o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Abdon José Lizaso, dos mil doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veintidós mil pesos moneda nacional; Rodolfo Francisco Azcueta Roses, mil doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional; Abdon Lizaso Bilbao, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; Martín Lizaso Bilbao, setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional; Martina Bilbao de Lizaso, doscientas cuarenta cuotas, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; Simona Renata Gonzalves de Fournie, doscientas cuarenta cuotas, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional, y Ricardo Vicente Bosch, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional. — Quedan sin alteración todas las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 3.877 v.6|10|60

CORPORACION CAPRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Sr. Pascual Lugaro, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cincuenta y siete, sexto piso, departamento trece de esta Capital por una parte y Judith Clara R. de Sivadón y Rubén Eliseo Sivadón, casados, argentinos, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos noventa, primer piso, departamento "B", de esta Capital por la otra.

todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Pascual Lugaro, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Judith Clara R. de Sivadón y Rubén E. Sivadón, los que adquieren por partes iguales, las quinientas cuotas nominales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "CORPORACION CAPRI", S. R. L., constituída por contrato de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil trescientos dos al folio ciento sesenta y dos del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción en veinticuatro documentos de veinte mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional cada uno (m$n. 20.833,33) con vencimiento el primero de ellos el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sirviendo el presente de suficiente recibo y legal carta de pago. — Tercero: El señor Pascual Lugaro en virtud de la cesión que se efectúa, se aparta totalmente de la Sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, asumiendo a su vez la responsabilidad y se compromete formalmente a reintegrar posteriormente a la sociedad, la parte que le corresponda, cualquier importe que tenga que satisfacer y que haya sido contraído con anterioridad a la fecha de la presente cesión. — Cuarto: La señora Judith Clara R. de Sivadón y el señor Rubén Eliseo Sivadón, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas séptima, octava, décimo séptima y décimo octava del contrato social en la siguiente forma: Quinto: La cláusula segunda se modifica en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir de la fecha. — Sexto: La cláusula séptima queda con la siguiente modificación: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de gerentes, así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo. La modificación de la cláusula diez y ocho es la siguiente: Queda facultado el socio señor Rubén Eliseo Sivadón, para realizar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, suscribiendo toda la documentación que sea necesaria a tal fin. — Octavo: Quedan sin efecto las cláusulas octava y décimo séptima. — Noveno: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: R. Sivadón. — J. C. R. de Sivadón. — P. Lugaro. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.- e.6|10-Nº 8.716 D.T. v.6|10|60

INDAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta entre los señores Juan Gioia, argentino, domiciliado en la calle Av. Gral. Paz número 10350, Dto. C., Capital; Boruch Fajwel Hutnicki, polaco, domiciliado en la calle Maturín número 2557, Capital e Israel Eliezer Hutnicki, polaco, domiciliado en la calle Cervantes número 553, Dpto. 3, Pta. Baja, Capital; todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "Indar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle A. Magariños Cervantes números 1933|1937, Capital, según contrato de fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos treinta y seis, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de mil ochocientas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: novecientas cuotas, es decir, novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Juan Gioia; cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Boruch Fajwel Hutnicki y cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Israel Eliezer Hutnicki, quienes la integran en la siguiente manera: Juan Gioia, en la suma de setecientos veintitrés mil cuarenta y cuatro pesos con veinticinco ctvs. moneda nacional; Boruch Fajwel Hutnicki, en la suma de trescientos cuarenta y tres mil veintitrés pesos con once ctvs. moneda nacional; Israel Eliezer Hutnicki, en la suma de trescientos diez y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis ctvs. moneda nacional, mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta, que debidamente suscripto se acompaña por separado. El saldo de las cuotas suscriptas será integrado en un plazo no mayor de quince meses a partir de la fecha del presente contrato. — Segundo: Los señores Juan Gioia, Boruch Fajwel Hutnicki, e Israel Eliezer Hutnicki, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, sexta y séptima en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "INDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio principal en la calle A. Magariños Cervantes números 1933|1937, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente manera: mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional, el socio señor Juan Gioia; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Boruch Fajwel Hutnicki y quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Israel Eliezer Hutnicki. — Sexta: Los tres socios tendrán por igual el uso de la firma, siendo indispensable en todos los actos que constituyan un compromiso, así como también en cheques, letras de cambio, pagarés y toda documentación, la firma conjunta del socio señor Gioia y la de cualquiera de los otros dos socios. En todos los casos, deberá anteponerse a la firma, un sello con el nombre de la razón social y el aditamento de "socios gerentes". Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en garantías ni fianzas a favor de terceros. Cualquiera de los tres socios gerentes podrá nombrar, a efectos de realizar los actos mencionados en esta cláusula, a una tercera persona para que los represente, previo consentimiento del resto de los socios. — Séptima: Cada socio percibirá mensualmente una suma que se determinará periódicamente, dejándose constancia en el libro de actas rubricado, en concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de gastos generales. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe en un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: cuarenta. Vale. — Fdo.: Juan Gioia. — Boruch Fajwel Hutnicki. — Israel E. Hutnicki. — Enmendado: Fajwel. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.6|10-Nº 3.878-v.6|10|60

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Marcos Szperling, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Av. Leandro N. Alem 465, piso 3º, dto. F., Capital; Bernardo Sperling, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1643, dto. 3, Capital; Carlos Garabed Kassardjian, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cabildo 2835, Capital; Saya Feldman, casado, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 464, piso 4º, dto. 9, Capital y Norberto León Feldman, soltero, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 464, piso 4º, dto. 9, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y domicilio actual en la calle Juan Bautista Alberdi 6169 o donde en el futuro resolviere fijarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del presente contrato se fija en ocho años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la exhibición cinematográfica, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial o civil, por cuenta propia y|o ajena y|o en participación con otras sociedades o personas en operaciones o negocios que convengan directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos de cualquier título que sean. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y se halla dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: El socio Marcos Szperling, siete mil quinientos setenta y cinco cuotas que representan setecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Bernardo Sperling, novecientas cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Garabed Kassardjian, un mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Saya Feldman, dos mil cuatrocientos setenta y cinco cuotas que representan doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Norberto León Feldman, dos mil quinientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado se integra en bienes y según balance que se acompaña por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los socios Marcos Szperling y Norberto León Feldman, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. A los efectos de la firma social se establece que será la de los socios gerentes en forma conjunta, los que para girar sobre fondos o valores de la sociedad, para obligar a la misma o para representarla en cualquier asunto relacionado con el giro social o en los que la sociedad tenga interés por cualquier concepto o causa, deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con ambas firmas debajo de un sello con la razón social — Sexto: Para el mejor desempeño de sus funciones, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos o Particulares, como asimismo concurrir ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales, etc., realizando ante las mismas cualquier clase de trámite y gestiones que puedan interesar a la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solo enunciativa y de ningún modo limitativa. En caso ausencia, enfermedad, incapacidad parcial o total u otro impedimento de cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por el socio Saya Feldman. — Séptimo: En relación con la exhibición cinematográfica, la contratación de las películas a exhibirse como asimismo el trámite en las compañías productoras y distribuidoras y su directa derivación con autoridades Nacionales o Municipales, queda a exclusivo cargo del socio Marcos Szperling, quien tiene para ello amplias facultades para resolver cualquier situación por su propia cuenta. El socio Norberto León Feldman, se encargará del control general de la contaduría y sus derivados. — Octavo: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, los restantes resolverán quién continuará desempeñando la tarea del socio fallecido o retirado. — Noveno: Los ejercicios comerciales serán cerrados el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario de los bienes. De dichos estados de cuenta se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. Asimismo, a pedido de cualquiera de los socios, deberán confeccionarse en cualquier época del año, balances de comprobación. Las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios, en proporción al número de cuotas integradas y serán acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios Bernardo Sperling, Carlos Garabed Kassardjian, Saya Feldman y Norberto León Feldman tendrán a su cargo la atención de boletería y control interno de la sala, contando con la colaboración del socio Marcos Szperling. — Décimo Primero: Los socios no podrán ofrecer la venta de sus cuotas total o parcial a terceros sin ofrecerlas previamente en forma fehaciente a los demás consocios. Los socios deberán ejercitar este derecho de adquisición dentro de los quince días subsiguientes al de la oferta y en caso de que éstos no manifestarán, en forma fehaciente su interés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión a terceros. Se entiende que en caso de que los socios opten por la compra de las cuotas de capital en venta, serán, a igual precio y condiciones, compradores preferenciales a terceros de la sociedad. Teniendo, luego de su aceptación, sesenta días corridos para terminar la operación en las condiciones pactadas. — Décimo Segundo: Dado que los socios Bernardo Sperling y Carlos Garabed Kassardjian poseen porcentajes reducidos de capital y mientras dichos porcentajes no sean aumentados y su desempeño dentro de la sociedad sea satisfactorio gozarán de una remuneración de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno que serán cargados a gastos generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios continuarán en la sociedad sus herederos, derechohabientes o representantes legales, previa unificación de su representación, la que deberá ser formalizada dentro de los treinta días de producido el hecho. No deseando continuar en la sociedad, el socio incapacitado o los herederos, derechohabientes o representantes legales, del socio fallecido, podrán ceder sus cuotas de capital ajustándose a lo establecido en la cláusula décimo primero. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare en la ejecución de este contrato o interpretación del mismo ya sea durante su vigencia o disolución será dirimida por amigables componedores puestos uno por cada parte y en caso de discordia, los árbitros nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Los amigables componedores y el árbitro tercero tendrán un plazo de treinta días, a contar del día de su nombramiento, para expedir su fallo. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato entre los socios, sus causa habientes o representantes legales, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Sexto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Domicilio, Bautista, cinematográfica. — Raspado: ajena, contaduría, ofrecer, previamente, interés, suscitare. Valen. — Firmado: Marcos Szperling, Saya Feldman, Carlos Garabed Kassardjian, Norberto León Feldman y Bernardo Sperling. — Los señores Marcos Szperling, Bernardo Sperling, Carlos Garabed Kassardjian, Saya Feldman y Norberto León Feldman; únicos integrantes de la sociedad "Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 6169, Capital, al señor Juez Nacional de Comercio respectuosamente se presentan y dicen: Que de conformidad a lo observado con fecha 9 de agosto de 1960 por dicho Juzgado Nacional de Comercio, en el contrato social de la referida sociedad de responsabilidad limitada, cuya inscripción en el Registro Público Nacional se tramita; se procede a ajustar la cláusula Décimo Segundo que en adelante quedará redactada en la siguiente forma: "Décima Segunda: De común acuerdo los socios podrán fijar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, los cuales serán cargados en sus respectivas cuentas particulares". — Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley Nº 11.645. — Firmado: Saya Feldman, Bernardo Sperling, Carlos Garabed Kassardjian, Norberto León Feldman y Marcos Szperling. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.6|10-Nº 3.890 v.6|10|60

DON'S DE ORIGEN NOBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Pablo Carlos Moncholf, uruguayo, domiciliado en Riglos quinientos cincuenta; Severo Díaz Quijano, argentino, domiciliado en Tres Arroyos tres mil ciento cincuenta; y Juan Carlos López, argentino, con domicilio en Concordia cinco mil cuatrocientos sesenta, todos ellos casados y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al nueve de julio de mil novecientos sesenta una so-

ciedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas del presente, la que girará bajo la denominación "DON'S", DE ORIGEN NOBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en el interior o en exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, cuyo término se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de igual duración si no se denunciara el contrato por cualquiera de los socios con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento del respectivo período, mediante telegrama colacionado que se dirigirá a los socios en sus domicilios reales. — Tercero: La sociedad se propone proseguir las actividades comerciales que venían desarrollando los socios desde el nueve de julio de mil novecientos sesenta y tendrá por objeto la explotación del ramo de ropas y artículos de vestir para caballeros con sus anexos y conexos. — A tales efectos, podrá importar, exportar, distribuir, industrializar, comerciar, comprar y vender toda clase de artículos de vestir para caballeros, anexos y conexos, como también los elementos necesarios para la confección o fabricación de los mismos. — Asimismo podrá la sociedad adquirir, explotar o enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones, obligaciones o cualquier otro valor cotizable o no en plaza; celebrar toda clase de contratos, inclusive los de locación de muebles, inmuebles, obras o servicios; contraer préstamos con o sin garantía; efectuar operaciones bancarias; librar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos bancarios o comerciales; girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto cuando así se autorice; suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para los fines indicados y realizar cuantos actos comerciales o civiles resulten convenientes a los efectos del mejor desenvolvimiento o progreso de la sociedad y que sean resueltos por los socios por mayoría de votos. — Queda acordado que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Los señores Pablo Carlos Moncholí y Severo Díaz Quijano suscribieron e integraron trescientas setenta y cinco cuotas por un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Juan Carlos López suscribió e integró las restantes doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se compone de bienes, a saber: instalaciones, muebles y útiles, los que han sido totalmente integrados según inventario valorizado que se acompaña por separado como parte del presente. — Quinto: Las resoluciones de la sociedad se asentarán en un libro de actas llevado al efecto y se adoptarán por mayoría de votos, quedando establecido que cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital ha suscripto. — Se deja acordado que en los casos de resoluciones que según este contrato deban adoptarse por mayoría de votos, cada cuota de capital también representará un voto. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que, a tales efectos, quedan designados gerentes en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que en el ejercicio de esas funciones podrán actuar conjunta o individualmente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social y a los fines del mejor cumplimiento de cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para el logro de los objetivos sociales, tendrán conferida la representación de la sociedad ya sea que actúen conjunta o individualmente. — En ejercicio de sus funciones los gerentes podrán o uno cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad en juicio, ante la administración pública, ante instituciones bancarias o ante terceras personas en general y asimismo podrán o podrá librar documentos o cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad y conferir poderes generales o especiales —judiciales o de administración— a favor de terceras personas. — Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma de la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni podrá otorgar fianzas, vales o garantías a favor de terceros para respaldar deudas personales. — Séptimo: La sociedad organizará su contabilidad en legal forma y, sin perjuicio de los balances de comprobación que se deberán efectuar a requerimiento de cualquiera de los socios, practicará inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, al día treinta de junio de cada año. — Los inventarios y balances deberán ser aprobados u observados por cada uno de los socios dentro de los diez días posteriores a la fecha en que los mismos hayan sido puestos a su disposición. — Vencido este plazo sin que se haya formulado observación, se tendrán por aprobados los respectivos inventarios y balances. — Octavo: Las utilidades resultantes, previa deducción de la parte proporcional que corresponda a los efectos previstos por la legislación vigente, como también de las reservas que por mayoría de votos se resuelva efectuar y asimismo del cinco por ciento que se destinará a la reserva legal prevista por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —la que se practicará hasta que quede cumplida dicha prescripción legal—, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. — Noveno: Si hubieren pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Décimo: Fuera de los casos previstos por el Código de Comercio, la Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier momento en que, previo balance, se compruebe una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social. — Décimo Primero. En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de uno o más socios, el o los socios sobrevivientes o hábiles y los sucesores o representantes legales del socio o de los socios fallecido (s) o incapaz (ces) que unificarán personería si así lo exigiera uno cualquiera de los que son otorgantes del presente, o bien actuaran en función del derecho que se les haya trasmitido, podrán continuar la sociedad bajo estas mismas cláusulas. Si no hubiese acuerdo para continuar la sociedad con todos o algunos de los herederos o sucesores del socio o de los socios fallecido (s) o incapaz (ces), se procederá respecto de quien o quienes no se incorporen a la sociedad en la forma prevista para el retiro de uno de los socios en la cláusula décimo quinta. — Décimo Segundo. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de la persona o personas que se designe por mayoría de votos con intervención, si correspondiera y según el caso, de los sucesores o representantes legales de los socios fallecidos o incapaces que, a estos efectos, deberán también unificar personería dentro de los veinte días si así se les requiriera, bajo apercibimiento de practicarse la liquidación por los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo Tercero. La liquidación se practicará bajo el imperio de este contrato y, con la misma denominación social, la que llevará agregado el aditamento "en liquidación". Saldadas que sean las cuentas de la sociedad en su activo y pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto. Queda estipulado que los socios podrán ocuparse de otras actividades, como también formar parte de otras sociedades que tengan igual similar o distinto objeto. — Décimo Quinto. Las cuotas sociales no podrán cederse, transferirse o gravarse, total ni parcialmente, sin el expreso consentimiento de todos los socios, salvo que se trate de ceder, transferir o gravar a favor de los socios. — Décimo Sexto. Cumplidos dos años de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los socios restantes mediante telegrama colacionado que se dirigirá a los respectivos domicilios reales con una anticipación de seis meses. En este caso, la parte correspondiente al socio que se retire se determinará previo balance que se practicará a la fecha anunciada del retiro que deberá coincidir con el fin de un ejercicio social anual. El pago que corresponda efectuar al socio saliente, tendrá lugar del siguiente modo: el veinte por ciento a los sesenta días de aprobado el balance, para lo cual regirá lo previsto en la cláusula séptima, y el saldo, en doce cuotas mensuales consecutivas de igual monto, a las que se les cargará un interés del doce por ciento anual por el capital no amortizado. — Décimo Séptimo. Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que decidirán la cuestión o cuestiones que se les someta por mayoría de opiniones. Si los arbitradores designados no lograran formar mayoría de opinión someterán la o las cuestiones controvertidas a la decisión irrecurrible de un cuarto arbitrador que designarán por mayoría de votos dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que cualquiera de los árbitros invite a los restantes a designar el cuarto. Vencido ese plazo sin que se designe el cuarto arbitrador, la cuestión podrá ser sometida por cualquiera de los socios a los tribunales ordinarios competentes de la capital federal, a cuya exclusiva jurisdicción se sujetan las partes respecto de cuentas cuestiones judiciales puedan suscitarse con motivo de este contrato. A todos los efectos precedentemente previstos, regirán además las prescripciones de los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos nueve del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — P. C. Moncholí, Severo Díaz Quijano, Juan C. López". — Buenos Aires, 9 de septiembre de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640 — e.6|10-Nº 8.715 D.T.-v.6|10|60

REVISTA HISTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 8 de septiembre del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Porro; don Ricardo Piccirilli cedió a favor de don Ernesto Juan Antonio Fiite las cincuenta cuotas de capital y don José Miguel Torre Revello cedió a favor de don Guillermo Gallardo las cincuenta cuotas de capital que cada uno de ellos poseía en "REVISTA HISTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|10-Nº 8.726 D.T. v.6|10|60

BIGGI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores don Carlos Biggi, don Alberto Biggi y don José Aurelio Biggi, argentinos, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en calle Juan Ramírez de Velasco número mil quinientos treinta, de mutuo y común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye, comienza a regir desde la fecha de hoy bajo la razón social de "BIGGI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Juan Ramírez de Velasco número mil quinientos treinta, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: El término de duración se fija en diez años contados desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la carga, descarga y estibajes en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que han suscripto totalmente los socios en partes iguales, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, por cada uno, e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, en la misma proporción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos indistintamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente, con destino a sus gastos particulares, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose la contabilidad de las mismas de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seis ientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: La aprobación de los balances y de resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para la cual la ley exija unanimidad. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado oposición ni observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados definitivamente. — Todas estas resoluciones y las demás que interesen a la sociedad, serán consignadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la expiración del plazo pa tado, debiendo practicarse un balance general para establecer el capital y utilidades del socio fallecido. — En estas condiciones los herederos quedan con los mismos derechos del socio desaparecido, debiendo nombrar un representante en quien unificarán personería. — Undécima: Para cualquier caso de disolución de la sociedad o retiro de los socios, se determinará el haber del saliente de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se pagará en cuotas, cuya cantidad, plazo e interés determinarán de común acuerdo entre los socios. — Toda duda, divergencia o desinteligencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, los que a su vez, en caso de desacuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, extendido en dos sellos de tres pesos cada uno, números un millón doscientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho al presente correlativo, que firman en el lugar y fecha ut supra indicado. — Carlos Biggi. — A. Biggi. — J. A. Biggi. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.6|10-Nº 3.917-v.6|10|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE y CARMEN SARA GOTTA DE VALLE. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.357 D.T-v.18|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO GONZALEZ PEREIRA de CASTRO VIEYTES. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.358 D.T.-v.18|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO AURELIO o ALFREDO AURELIO MANUEL NOBILE. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Santos Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.380 D.T.-v.18|10|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PAULINO JACOMET.

Buenos Aires, septiembre cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 800.— e.6|10-Nº 9.340-D.T.-v.18|10|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS COLZANI. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.371 D.T.-v.18|10|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE o ETELVINA IRENE MARIA PIA VARELA de MONTES DE OCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.719-v.18|10|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO PLACEK,

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.417 D.T.-v.18|10|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o MANUEL JOSE o MANUEL DEL VALLE; TERESA DE LA CONCEPCION o TERESA MARTINEZ de DEL VALLE.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 9.407 D.T. v.18|10|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DE LA PURIFICACION JOSE LINARES.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.356 D.T. v.18|10|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JACINTO GONZALEZ.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.347-D.T.-v.18|10|60

El Juez en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por cinco días a AGUSTIN JUAN BOREO o AGUSTIN JUAN BORIO o AGUSTIN JUAN BORRIO, a estar a derecho en autos: "Boreo o Borio o Borrio Agustín Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.366 D.T. v.11|10|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JUAN SANS.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.692-v.18|10|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE SANTOS BULFONE.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.419 D.T. v.18|10|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUSTIN CASCANTE.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.367 D.T. v.18|10|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA REA BRIOLINI de FERNANDEZ RIERA.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.389 D.T. v.18|10|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUFFA.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.376 D.T. v.18|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Juez doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELISA MIGUEL de MONTEVERDE.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.405 D.T. v.11|10|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BANCHERO.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.331-D.T.-v.11|10|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON LLANDERROZAS.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.401 D.T. v.11|10|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUFINA DE LOS ANGELES de MARE y|o RUFINA TROGLIO de MARE.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.372 D.T. v.11|10|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO GERVASIO STARACE y doña MAGDALENA AMILIBIA de STARACE.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.379 D.T. v.11|10|60

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA o MARIA OLIVIA o MARIA OLIDIA SUAREZ de SAN MARTIN.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.390 D.T. v.11|10|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAPAJA.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.383 D.T. v.11|10|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA TERESA ZUFFINETTI de DELONC.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.388 D.T. v.11|10|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MONSERRAT y de JOSEFINA MONSERRAT.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.333-D.T.-v.11|10|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GIOIA de STORINO.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.363 D.T.-v.11|10|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. JOSE QUIROS.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960 — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.402 D.T.-v.11|10|60

Nº 15

El Juez, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS LEVY.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960 — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.410 D.T.-v.11|10|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX SERISIER.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. —Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.687-v.11|10|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC CHERÑAVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.344-v.11|10|60

El doctor Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FIORINA VICTORIA TEALDO de ROFFO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.334 D.T.-v.11|10|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FEDERICO de ATTADIA.
Buenos Aires, agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.720-v.11|10|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA FISELSON de CHERTCOFF.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.411 D.T.-v.11|10|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA CIAMPA de VITALE.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.415 D.T.-v.11|10|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FULONI DE DEMETRIO.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.336-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FAZIO DE GUGLIERMETTI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.337-D.T.-v.11|10|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE TOZZINI. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.414 D.T.-v.11|10|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VALIDO SOSA o ANTONIO VALIDO.— Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.403 D.T.-v.11|10|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita a herederos y acreedores de don PEDRO CAMPOS, por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. —El secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.342-D.T.-v.11|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ANSELMO CRUZ, a comparecer en la causa Nº 31.509, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|10-Nº 4.613.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JACHIG KASPERIAN a comparecer en la causa Nº 30.985, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.6|10-Nº 4.614.v.11|10|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a DELIO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 22.804), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|10-Nº 4.615.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN M. BARRIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|10-Nº 4.616.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO VALENTIN FILIPELLI, a comparecer en la causa Nº 20885, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|10-Nº 4.617.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MOISES GOLDMAN y CLARA SCHVERDFINGER DE GOLDMAN, a comparecer en la causa Nº 9854, que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados debelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|10-Nº 4.618.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS G. BUSCA, a comparecer en la causa Nº 21388, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|10-Nº 4.619.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DUARTE, a comparecer en la causa Nº 20885, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|10-Nº 4.620.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ONOFRE AGUSTIN MARIMON, MARIO ALBERTO TORNERO y OMAR RENE ANTONIO TORNERO, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría 110.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|10-Nº 4.621.v.11|10|60

Nº 4

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDUARDO MARTINEZ MALDONADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.746), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|10-Nº 4.623.v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LIBORIO CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa 30.032), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, setiembre de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|10-Nº 4.622-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SIMON LEON HUTTES, a comparecer en la causa que se le sigue por fals. cheque Nº 28831, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|10-Nº 4.624-v.11|10|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO POLANCO, a comparecer en la causa número 21.872 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|10-Nº 4.625-v.11|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita llama y emplaza por cinco días a AGUSTIN BARTOLOME LEONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.893, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|10-Nº 4.626-v.11|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ELDER ANDRES GNECCHI, procesado por defraudación (Ley 12.962) para que comparezca a estar a derecho en dicha causa número 25.930, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|10-Nº 4.627-v.11|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LOIDA MAGDALENA VIVAQUA de RODRIGUEZ, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.873, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|10-Nº 4.628-v.11|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita llama y emplaza por cinco días a MENOTI CESAR BARSANTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.875, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|10-Nº 4.629-v.11|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.918, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|10-Nº 4.630-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ERMENEGILDO GIL, a comparecer en la causa Nº 21.859 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|10-Nº 4.631-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELADIO ALBERTO LEGUIZA a comparecer en la causa Nº 21.885 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|10-Nº 4.632-v.11|10|60

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DE LA CRUZ a comparecer en la causa número 20.056 que se sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Jorge C. Benítez de la Cruz, secretario.
e.6|10-Nº 4.633-v.11|10|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO LIVOLSI-NI a comparecer en la causa Nº 20.007 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Jorge C. Benítez de la Cruz, secretario.
e.6|10-Nº 4.634-v.11|10|60

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA y ESTHER PONCE a comparecer en la causa número 10.232 que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.6|10-Nº 4.635-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO PEDRO DI PRODI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.892.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|10-Nº 4.636-v.11|10|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LORENZATO o ENRIQUE HUMBERTO LORENZATTO a comparecer en la causa Nº 171 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|10-Nº 4.637-v.11|10|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MARIA JOSEFINA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE SIRACUSA a comparecer en la causa Nº 110 que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynols, secretario.
e.6|10-Nº 4.638-v.11|10|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PATTERA LORENZO a comparecer en la causa Nº 24.481 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|10-Nº 4.639-v.11|10|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO LUIS BENVENUTO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|10-Nº 4.640-v.11|10|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ANGEL ALLESINA procesado por el delito de inf. a la ley de prenda para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|10-Nº 4.641-v.11|10|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco día a JOSE SEOANE a comparecer en esta causa Nº 1.210, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|10-Nº 4.642-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA a comparecer en esta causa número 1.219, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|10-Nº 4.642-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ASDRUBAL VILLAR, para que, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.101, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. Secretaría doctor José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.6|10-Nº 4.643 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS LISBOA, para que, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. Secretaría doctor José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.6|10-Nº 4.644 v.11|10|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ADUS, a comparecer en la causa Nº 346 que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|10-Nº 4.645 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CARRATURO, a comparecer en la causa Nº 167, que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|10-Nº 4.646 v.11|10|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a TORIBIA SANTILLAN, a comparecer en la causa Nº 1.697 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|10-Nº 4.647 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a LUISA QUEVEDE DE GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.690, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila secretario.
e.6|10-Nº 4.648 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ANACLETA GUMILLA de RIOS, a comparecer en la causa Nº 1.144 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|10-Nº 4.649 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MARTIN RIOS, a comparecer en la causa Nº 1.144, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|10-Nº 4.650 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a DIDIER HAMLET NIEVES, o NIEVES GREIN o LIRIO PEDREIRA CALLERIZA o CALLIZA, a comparecer en la causa Nº 1.589, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|10-Nº 4.651 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ESTHER SMITH de CORTUÑA, a comparecer en la causa Nº 1.690, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|10-Nº 4.652 v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ADAN CIRELLI a comparecer en la causa Nº 1.703 que se le sigue por depositario infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|10-Nº 4.653-v.11|10|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ATLANTIDA CELIA AVELINA CORREA a comparecer en la causa número 1.354 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Secretaría Nº 155 — José Mancinelli, secretario.
e.6|10-Nº 4.654-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos LIONEL R. CANOVAS y JULIO FRANCISCO GOMEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 1.128 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con la disposición de la ley.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|10-Nº 4.655-v.11|10|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA IRMA ALVAREZ de REDOLATTI o RUDOLATTI, a comparecer en la causa Nº 1.351 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.6|10-Nº 4.656-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA BATAGLIA a comparecer en la causa Nº 1.277 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 se setiembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.6|10-Nº 4.657-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SAVINO LOCATTO a comparecer en la causa Nº 1.417 que se le sigue por infracción Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|10-Nº 4.658-v.11|10|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE BREA a comparecer en la causa Nº 1.340 que se le sigue por

los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|10-Nº 4.659-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ANGEL COSME MAIDA a comparecer en la causa número 1.351 que se le sigue por infracción a la ley Nº 13.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.6|10-Nº 4.660-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR REGINALDO ROMANO a comparecer en la causa Nº 1.503 que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|10-Nº 4.661-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NELLY HAYDEE ANTORINO a comparecer en la causa Nº 1.108 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|10-Nº 4.662-v.11|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA YUSTOS a comparecer en la causa Nº 1.349, que se le sigue por infracción a la Ley 13.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — El secretario.
e.6|10-Nº 4.663-v.11|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO RAUL MOSQUEIRA a comparecer en la causa Nº 1.348, que se le sigue por infracción a la Ley 13.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — El secretario.
e.6|10-Nº 4.664-v.11|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO VIRGILIO MOSQUEIRA a comparecer en la causa número 1.348, que se le sigue por infracción a la Ley 13.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — El secretario.
e.6|10-Nº 4.665-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAUBET a comparecer en la causa Nº 1504 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|10-Nº 4.666-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARIA MUSMANO de LOMBARDI a comparecer en la causa Nº 1289 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|10-Nº 4.667-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN APE a comparecer en la causa Nº 385 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
6|10-Nº 4.668-v.11|10|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO MARCONI a comparecer en la causa Nº 1193 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
6|10-Nº 4.669-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ISIDRO DIAZ a comparecer en la causa Nº 1132 que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.6|10-Nº 4.670-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO RUFINO SOTO SVECODATO a comparecer en la causa Nº 1170, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|10-Nº 4.671-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DELBOSCO a comparecer en la causa Nº 1132 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.6|10-Nº 4.672-v.11|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 18 de mayo de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "RIVARA y CIA.", con domicilio en Bmé. Mitre 430, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Zucchelli, Soraci y Cuneo, quien contituará con el giro comercial y social de la sociedad disuelta. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.6|10-Nº 9.359 D.T.-v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, hace saber por tres días la sentencia recaída en los autos "ETCHETO ELVIRA CATALINA, c|MARTIN ANASTASIO, s|ejecutivo, $ 155.003.00" y que dice así "Buenos Aires, 1º de julio de 1960. Y vistos: Téngase presente y no habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, sentencio c.-te juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse en quince mil pesos m|n. los honorarios de la dirección letrada de la actora y en cinco mil pesos de igual moneda los derechos procuratorios. Notifíquese. — Alberto Zambrano". — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.920.— e.6|10-Nº 9.412 D.T.-v.8|10|60

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor E. V. Barrera Aguirre, hácese saber a los acreedores de ODIN, S. R. L., s|convocatoria, que por auto de fecha 16 de septiembre de 1960, ha dispuesto señalar nueva fecha de junta de acreedores, fijando a tal fin la audiencia del día 25 de octubre de 1960 a las 14 horas. Previniéndose que se celebrará con los acreedores concurrentes. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.753 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio número 9, Secretaría Nº 26, convoca por cinco días a acreedores para audiencia el 17|10|60 a las 15 horas en autos: "MOLINARI, AMADEO, s|convocatoria", para considerar petitorio respecto revocación mandato de un miembro de la Comisión de Vigilancia. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 9.360 D.T.-v.11|10|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12, hace saber por cinco días, en autos "AMIGO ADOLFO c|ZAVALETA FEDERICO RICARDO, ejec. hipotecaria" que el martillero A. Geller rematará 7 de octubre pxmo. 15 horas, en Alvarez Jonte 5200, el departamento unidad 11, piso 5º, finca Larrea 923, superf. propia 70m.89d.2. con 7,12% en relación al conjunto, en el estado de ocupación que se encuentra. Escritura condición de venta ante Simón Weinschelbaun.
Base $ 138.937,50. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre veintitrés de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 8.955v.7|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 3|10|60.

Nº 10

JUDICIAL. — En Cañuelas (Bs. As.), El Establecimiento Avícola "Villa Sansón". — A 3 cuadras Km. 66, Ruta 3 y a 11 Est. F. C. Roca. — Por disposición señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juzgado Nacional en lo Civil 10, secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "OTERO POSE JORGE ALBERTO y otro c/PALACIOS RICARDO JOSE, ejecución hipotecaria", que el martillero señor J. M. Olagaray rematará el Establecimiento Avícola "Villa Sansón", ubicado en Cañuelas (Buenos Aires), que consta de casa mat. construc. antigua con 5 habit. depend. luz electric. molino c/tanque, 3 galpones amplios, tanque australiano, alambrados perimetrales, etcétera, en terreno compuesto por fracción A., calle pública por medio con Manz. B. y C., formando una superficie de 5 Hs., 7 As., 84 Cs., 750 d. c. y 5.450 c. c. s/mensura. — Base $ 575.950.70 moneda nacional. Al contado. El 15 octubre, 15 horas. En la misma. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.6|10-Nº 9.348 D.T.-v.11|10|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MABONI de PRAT, CAROLINA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el jueves 13 de octubre, a las 15,30 hs., en San Martín 388, los inmuebles siguientes: I) En Moreno, calle Fecundo e|Unzué y Patria, edificada en lote 2, manzana B, que mide 66m66 frente N.E. por 162m92 de fondo, sup. 1 Há. 08 ás. 60 cás. 24 ds. c.s. Base $ 112.400.— y II) Dos lotes en Claypole, calle Risso Patrón e|P. Lanusse y R. Collet, señalado con Nos. 4 y 5, manzana GG, que miden 21m65 frente O. por 43m30 fondo, sup. 937,44 ms. cs. c|uno. Base $ 24.200.— c|lote. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Jorge Esnuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 9.381 D.T. v.11|10|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría del doctor José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros sobre división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y nio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 19 de octubre, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, la propiedad Echeverría 3434 en terreno que mide: 9m.66 de frente por 29m.651. "Ad corpus". Base: $ 780.000.—. Planta baja se entregará desocupada. Los dos pisos altos ocupados. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.000.— e.6|10-Nº .684-v.18|10|60

Nº 27

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Vincent Gache Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por diez días en autos: "FERRARA de BONACORSI, MARGARITA y otros c|BARREIRO JUAN CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente la finca calle Solís 2098 esq. Rondeau. Mide: 8m82 al O. por 15m56 de fondo. Base $ 180.000 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. El miércoles 19 de octubre, a las 15.30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.6|10-Nº 9.362 D.T. v.18|10|60

Nº 30

El señor Juez Nacional Nº 30, doctor Ranulfo J. González, Secretaría 59, por 5 días, comunica que el martillero M. Verdaguer, Viamonte 1696 — 40-6774, en autos: ACHINELLI JUANITA y otra c|TANCREDI de PLANTAMURA MARIA LUISA ISABEL s|cobro hipotecario, rematará el 14 de octubre, 10 horas, en Uruguay 675, 17 lotes estación Laferrere, manzana 29 y 144, características 70|75|54 y 70|294|53, a 3½ Km. Ruta 3, Km. 28. Superficie 9.615 m2. Base $ 26.750 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 9.370 D.T. v.11|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por 3 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará sin base, el 20 de octubre a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, un mimeógrafo "Wembley", modelo 95, Nº 9876, nuevo, completamente equipado. Orden Juez Nac. de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter; Juzgado Nº 5, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A., c|DANDOLO JUAN C. ejec. prendaria". — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.400 D.T.-v.8|10|60

JUDICIAL. — Por 3 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará sin base, el 20 de octubre a las 16 horas en Castro Barros 274, Capital, un aparato receptor de radiotelefonía, ambas corrientes, completamente equipado. — Orden Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter; Juzgado Nº 5, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A., c| LOPEZ DE CALATAYUD, MARIA, ejecución prendaria". — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 9.394 D.T.-v.8|10|60

JUDICIAL. — Por 2 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará sin base, el 20 de octubre a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, una máquina de escribir "Remington", Nº 005972810, de 100 espacios, funcionando. — Comisión 10 o|o. — Orden Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter; Juzgado Nº 5, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A., c|LEBRAND BASUALDO RAFAEL, ejec. prendaria". — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 9.392-v D. T..7|10|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por 3 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará sin base, el 26 de octubre a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, un mimeógrafo "Wembley", modelo 85, Nº 8.297, accionado a mano, completo. — Orden Juez Nacional de Paz, interino, doctor José Remuñan; Juzgado Nº 6, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A., c| LABORATORIOS ACEPTICUM, S. R. L., ejec. prendaria". — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.393 D.T.-v.8|10|60

JUDICIAL. — Por 3 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará sin base, el 20 de octubre a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, un mimeógrafo "Wembley", modelo 85, Nº 8041, completo, accionado a mano. — Orden Juez Nacional de Paz, interino, doctor José Remuñan; Juzgado Nº 6, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. R. L., c|TRASSENS RUBEN W. ejec. prendaria". — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 9.395 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por

tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en los autos: CASARES S. R. L. c/YAÑEZ MANUEL s/ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un horno pintado de 2 bocas, frente enlozado en blanco, marca Casares, modo lo 12. 2. P. G. M., Nº 493, 1 mechero de una rejilla, marca Casares, modelo 1. P. G. M., Nº 494, 1 cocina familiar enlozada en blanco marca Casares, modelo E. G. M., Nº 495, con la base del 50 por ciento de lo adeudado, o sean pesos 4.446.— m/n., en la calle Rodríguez Peña 589, el día 15 de octubre de 1960, a las 11 horas, exhibiéndose los bienes en la calle Juramento Nº 2653. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador 10 por ciento. — Buenos Aires, veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.680.— e.6|10-Nº 9.332 D.T.-v.8|10|60

Nº 21

Por orden del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 21, Miguel Vanrell Suau procederá a la venta en pública subasta, el día 16 de octubre, a las 16.30 horas, en el mismo, el departamento 21, planta baja, Zamudio 853|55. — Condiciones: Base m$n. 18.400, precio pagadero de contado. — Seña 10 o|o. Saldo de precio al aprobarse el remate. Escritura ante escribano Gustavo Dionisio Laporte, dentro de los 30 días de aprobado el remate y pagado saldo de precio. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Horacio Cornillo, secretario.
$ 2.880.— e.6|10-Nº 9.364 D.T. v.13|10|60

Nº 27

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, titular del Juzgado Nº 27, hace saber por 5 días que en autos "PLAZA DE SCATAGLINI MARIA o MARIA CLARA, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 13 de octubre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Bompland 1559|65, edificada en lote 17, manzana 14, que mide 8m66 frente N. O., por 34m31 de fondo; base $ 29.500 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 9.382 D.T. v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel O. Llanos, Nº 27, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos "GIMENEZ ANTONIA s|sucesión", que los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en esta Capital, Las Casas 4176, que mide 7m794 de frente al N.; 16m42 de fondo costado E.; 17m10 en el O. y 7m82 costado S. El sábado 15 de octubre, a las 16 horas, en la misma. — Base $ 34.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre veintinueve de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 9.385 D.T. v.11|10|60

Nº 30

JUDICIAL. — Por 2 días Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematarán el 20 de octubre, a las 16 horas, en Castro Barros 274, Cap., un mimeógrafo "Wembley", modelo 95, número 9798, nuevo, completamente equipado, funcionando. — Base $ 3.900. Comisión 10 o|o. — Orden Juez Nac. de Paz, doctor José P. Massa; Juzgado Nº 30, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. contra FUEGUEL ISIDRO JUAN y otro, ejecutivo".
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640.— e.6|10-Nº 9.398 D.T. v.7|10|60

JUDICIAL. — Por 2 días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el 20 de octubre, a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, una máquina de sumar "Burroughs", Nº 387546, funcionando, y un mimeógrafo "Wemley", modelo 95, Nº 9694, nuevo, equipado. — Base $ 15.560. — Comisión 10 o|o. Orden Juez Nac. de Paz doctor José P. Massa; Juzgado Nº 30, en autos: "LA FINANCIERA DEL PLATA S. A. contra RODRIGUEZ RODOLFO ALBINO, ej. prendaria".
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960.— e.6|10-Nº 9.396 D.T. v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, se hace saber por tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en los autos: "CASARES S. R. L. c/RASTEIRO MANUEL s/ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, de: Una parrilla a carbón, enlozada en verde claro, marca Casares, modelo P. A. C., Nº 934, con la base de $ 3.498.— m|n., en la calle Rodríguez Peña 589, el día 15 de octubre de 1960, a las 11 horas, exhibiéndose el bien en la calle Juramento Nº 2653. Comisión a cargo del comprador, 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.334 D.T.-v.8|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría número 3, se hace saber por tres días, que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "KONIGSBERG, MAXIMO c/TARRIO, OSBALDO s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mayor postor, de: Una motocicleta nueva, marca "Gilera", modelo año 1958, G-150, tipo Super Sport, Serie Nº 190 R. A., Motor y Cuadro Nº 7134, de 150 c. c., a patentar, para uso particular y completamente equipada, con la base del 50 por ciento de lo adeudado, o sean $ 23.700,— m/n., en la calle Rodríguez Peña 589, el día 15 de octubre de 1960, a las 10 horas. Comisión a cargo del comprador: 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.335 D.T.-v.8|10|60

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por tres días, que el martillero José Alberto Juliá rematará el 18 de octubre a las 9 y 20 horas, en Arenales 1309, oficina 3, una conservadora eléctrica de helados "Siam", mod. 162-F Nº 1127. Exhibición: Montesquieu 523. Base: pesos 22.405.—. Al contado. Comisión: 10 por ciento. Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/VICTOR ANTONIO DEMARCO y J. A. PAZ. s/ejecución prendaria". — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 9.350 D.T.-v.8|10|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|MIGUEL A. GRECO, ejec. prenda.", que el martillero público Alfredo Blanco, el 28 de octubre, a las 14, en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo N-1652 BDE Nº R-94-97-VV. Base: $ 12.834.90. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.781-v.8|10|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría actuante Nº 11, a cargo del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en los autos "AMAMBAHY, S. R. L. (En liquidación) c|PROSPERO FIORENZA (hijo), ejecutivo", el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá subastará públicamente el día 14 de octubre, a las 15 horas en su hall de ventas, sito en la calle Maipú 631, Piso 1º, A, Capital, la propiedad situada en la calle Crámer Nº 1474 entre la e Olager y Arredondo edificada en un terreno que es parte de los lotes señalados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la manzana "Y", Partida Nº 408.789. Base: $ 75.000.— m|n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional) al contado. — Seña: 10 %. Comisión 3 %. — Informes: martillero Ernesto J. Ballvé Sardá, domicilio Maipú 631, Piso 1º A.
Buenos Aires, 29 septiembre 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 4.759-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días, que en los autos: "BROMBERG & CIA. S. A. C. c/ANTONIO SPERANDIO, GINO SPERANDIO, JOSE JAZHAL y CARMELO LAPADULA, s/ejecución prendaria", ha sido destignado a propuesta de parte M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender el día miércoles 19 de octubre, a las 15 horas, en la calle General Hornos 1703, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un torno mecánico, monopolea, marca "Traversa" Nº 1008, modelo TMT/225 mm., de 1.500 mm. entre puntas, con motor eléctrico marca "Stybe" Nº 43069 de 4 CV. CAT. — Un balancín exéntrico inclinable, de 60 toneladas, marca "El Galeón" Nº 463, modelo 2162/D. R. 60, con motor eléctrico marca "Weka" número 7571, de 5 CV. para CAT. — Un balancín excéntrico, inclinable, de 15 toneladas, modelo 2162/I. 15, marca "Imka", Nº 150, accionado eléctricamente para 1,5 CV. CAT. — Una amoladora a pedestal, marca "Weca" Nº 14274, modelo AWP/SL - 2, con sus piedras de 12X2 de 4 cojinetes, accionada eléctricamente para a CV. a CAT. — Base: pesos 256.191 m/n., por todas las máquinas en conjunto, al contado. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.— e.6|10-Nº 9.343 D.T.-v.8 10 60

Nº 5

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo Juzgado 5, Secretaría Nº 14, en autos "GIARDINO, GERONIMO c|BEVILACQUA, ALBERTO, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 actual, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente, un automóvil marca Studebaker, modelo año 1938, motor H 17.596, patente 325.475, Cap. Federal, año 1959, en el estado que se encuentra, incompleto y desarmado, base: m$n. 75.000. Al contado. Comisión 10 %. El rodado se exhibe en Fitz Roy 275. Inf.: T. E. 45-1769.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.6|10-Nº 9.406-D.T.-v.8|10|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|CESAR CHIESA, s|ejec. prenda., que el martillero público Alfredo Blanco, el 28 de octubre, a las 14, en Montevideo 438, venderá en pública subasta, una registradora National, modelo 6095 (9)1C, Nº R-11413-VV. Base: $ 100.800 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.773-v.8|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por tres días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|GINA MOLINA, s|ejec. prenda., que el martillero público Alfredo Blanco, el 28 de octubre, a las 14.30 hs., en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 852 Nº S-5465. Base: $ 24.413,89. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.779-v.8|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del Autorizante, se hace saber por tres días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|RAUL CASADO QUINTANA y CESAR GARMENDIA s|ejec. prendaria, que el martillero Público Alfredo Blanco, el 28 de octubre a las 14.45 horas, en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 852-XX, Nº S-0-2749. Base $ 13.650.— m|n., al contado, comisión, 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.777-v.8|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del Autorizante, se hace saber por tres días en autos : CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|PEDRO BONIFACIO ESCOBAR s|ejec. prenda., que el Martillero Público Alfredo Blanco, el 28 de octubre a las 15 10 horas en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National modelo 442, Nº R-11133-0. Base $ 21.386 m|n. Al Contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. - Mario Scorza, secretario.
$960.— e.6|10-Nº 4 776-v.8|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del Autorizante, se hace saber por tres días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|ROMA S. R. L. s|ejec. prenda., que el Martillero Público Alfredo Blanco, el 28 de octubre a las 15 10 horas, en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 842, Nº R-11170-T. Base $ 33.000.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.774-v.8|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por tres días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|RAUL LESCANO, s|ejec. prenda. que el Martillero Público Alfredo Blanco, el 28 de octubre a las 14.15 horas, en Montevideo 438, venderá en pública subasta, una registradora National, modelo N-2135 (9) 1R&S Nº SWX-4685. Base $ 118.798. —m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.772-v.8|10|60

Nº 9

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 26, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá rematará el 18 de octubre a las 9 y 10 horas en Arenales 1309, Of. 3, una conservadora eléctrica de helados "Carma", modelo Z 162|8 Nº 1347, sin 8 tubos y motor eléctrico; una vitrina refrig. eléctrica "Carma", mod. ZV 133, Nº 1962, sin 2 manijas de las puertas, 3 bandejas, motor y automático; fabricadas licencia Westinghouse. Exhibición: Montesquieu 523. Base: $ 70.520. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "CARMA S. A. c|HELADIO MARTINEZ, ZARZA Y CIA. s|ejec. prend".
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.349 D.T. v.8|10|60

Por disposición del Dr. Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá rematará el 18 de octubre, a las 9.30 horas, en Arenales 1309, Of. 3, una cámara refrig. eléctrica "Carma", modelo WP. 104 Nº 1.198 reacond. fabricada licencia Westinghouse. Exhibición Montesquieu 523. Base $ 84.910. Al contado. Comisión, 10 o|o. Autos "CARMA S. A. c|SASNOVICH GREGORIO y otro, s|ejec. prendaria".
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.351 v.8|10|60

Nº 10

Por disposición del doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá rematará el 18 de octubre a las 9 horas, en Arenales 1309, Of. 3, una cámara refrigeradora eléctrica, Siam, mod. 34, Porcelanit, Nº 5.602. Exhibición: Montesquieu 523. Base: $ 23.700. Al contado. Comisión, 10 o|o. Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ ERNESTO VICENTE s|ejec. prendaria".
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 9.353 v.8|10|60

Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "CRIBELLO OSCAR PABLO c| GUTIERREZ BENITO A. s|ejecución", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 7 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la calle Tucumán 1439, rematará una heladera carnicera Copeland, de 4 puertas c|motor. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Secretaría autorizante Nº 29. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 480.— e.6|10-Nº 9.339 D.T. v.7|10|60

Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "VOUTSINAS EFTIMIOS c| HIONIS CONSTANTINO, s|ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la calle Honduras 4370, rematará artículos de almacén y maderas de estantería. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Secretaría autorizante Nº 29. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 480.— e.6|10-Nº 9.338 D.T. v.7|10|60

JUDICIAL: Por tres días. — Se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el 20 de octubre a las 16 horas, en Castro Barros 274, Capital, lo siguiente: 1 máquina de escribir "Remington", modelo Rapid - Riter Nº 5956623, de 90 espacios; 1 máquina de escribir "Remington", modelo Rapid-Riter Nº 5961643, de 110 espacios; 1 máquina de escribir "Remington", modelo Rapid-Riter Nº 5960602, de 110 espacios. — Base: $ 17.250. — Orden Juez Nac. en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe; Secretaría Nº 29; en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA S. A. c|JORGE ALBERTO ENEA SPILIMBERGO ejec. prendaria".
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Gastón F Llantada, secretario.
$ 1.440. —e.6|10-Nº 9.397 D.T.-v.8|10|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTIGUA CASA LATUSZEK & MACZAK S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Tucumán 1757, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Cód. de Comercio, ejercicio 30|6|1960, distribución utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de síndico titular y suplente y

4º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.751 v.11|10|60

ANTONIO PANIZA S. A. C. I.

Importadores - Representantes

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido número legal a los efectos de la realización de la Asamblea Ordinaria, convocada para el 29|9|60, se cita a los señores accionistas a la Segunda Convocatoria para el día 14 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los Directores en el octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Determinar si los honorarios del Directorio, síndico y gratificaciones al personal se abonarán en un todo o parte con acciones, de conformidad con las disposiciones de la Comisión de Valores del Banco Central.

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.

4º De conformidad con el art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los Directores titulares y suplentes que corresponda.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Aumentar el capital autorizado hasta $ 25.000.000.—.

7º Disponer la emisión de acciones ordinarias hasta completar la suma de $ 25.000.000.—, para primero cumplir con lo que se resuelva en los puntos 2º y 3º y el saldo para ofrecer en suscripción a los accionistas.

8º Ratificar los aumentos de capital y emisiones realizados por la Compañía, de acuerdo con el art. 3º del estatuto, desde el 14 de octubre de 1955 en adelante.

9º Modificación del art. 3º y 8º del estatuto y de cualquier otro del estatuto.

10 Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo que disponga el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.738 v.8|10|60

ANDES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana

Registro Nº 5.426

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERCA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1960, a las 16.30 hs., en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.736 v.11|10|60

AYAN PITIN

Sociedad Anónima

Agrícola, Ganadera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en 2a. convocatoria, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, tercer piso, el día 18 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva, en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo 14º de los estatutos.

$ 1.920.— e.6|10-Nº 4.703 v.8|10|60

ARGEN - GRAIN S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1960, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, San Martín 683 piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de la retribución a los Directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Importante: De nuestros estatutos: Artículo 8º: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, 3 días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 4.761 v.11|10|60

ADOSA

Automotores del Oeste S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bolívar 391, 3º "E", para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar modificación artículos 2º y 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.673-v.11|10|60

ADOSA

Automotores del Oeste S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|6|960.

2º Aprobación remuneración presidente.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.672-v.11|10|60

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Alsina 1565 - Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 17 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DI

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.671-v.11|10|60

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 3.510

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1960, a las 16, en Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación aludida en el artículo 20º de los estatutos sociales y del proyecto de distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones a los directores conforme el art. 19º, inciso 2º), apartado g), de los estatutos sociales.

3º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años y elección de tres directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 4.658-v.11|10|60

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE Y. P. F.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva central de la Asociación Mutual del Personal de Y. P. F., en reunión de fecha 29 de setiembre ppdo., ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60º de los estatutos, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre próximo, a las 9 horas en el local de la filial Mar del Plata, calle San Martín 2583, piso 12º, Mar del Plata, considerada a ese fin y en forma provisoria sede central de la institución, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de credenciales.

2º Aprobación del número de votos de cada delegación.

3º Lectura y consideración del acta anterior.

4º Consideración de la memoria.

5º Balance e inventario general al 31|12/59.

6º Cálculo de gastos y recursos.

7º Consideración de las modificaciones al reglamento anticipos y préstamos efectuado por la comisión directiva central ad referéndum de la asamblea.

8º Consideración elecciones año 1960.

9º Designación de dos delegados para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — F. J. Marsiglia, presidente. — N. C. Eugenio, secretario.

$ 80.— e.6|10-Nº 4.788-v.6|10|60

"B"

BALUARTE S. A.

Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.646-v.11|10|60

"C"

C. A. F. I. M.

Cía. Argentina Fabril Inmobiliaria y Mercantil S. A.

Representaciones, Mandatos y Administraciones

Inscripta Bajo el Nº 3.477

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1960, horas 15,30 en Bernardo de Irigoyen 546, 9º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.665-v.11|10|60

CARLOS AVERSA S. A. I. C. F. I.

Beazley 3651 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1960 a las 18 horas, en el local social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos, Arts. 1º, 4º y 7º. Aumento de Capital Autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referente al depósito previo de acciones.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.769-v.11|10|60

CANGALLO S. A., COMERCIAL MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES

Nº 6070

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 134, 5to. piso, para tratar:

1º Consideración y aprobación de los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C. del Ejercicio al 30|6|60;

2º Fijar número y duración mandato y elección Directores, elegir Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.766-v.11|10|60

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad, el día veintisiete de octubre a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Tribunal de Cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio del corriente año;

2º Designación de dos socios para que suscriban junto con el Presidente, el acta de la asamblea.

Hacemos saber al señor consocio que el acto se celebrará con la presidencia del doctor Carlos Peña Fauvety (Peña y Robirosa, Mandatos y Representaciones) actuando como secretario el señor Juan Ramón Marmolejo (Guillermo A. Peña y Hermano) (Art. 25 del Estatuto); que la asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51 % del total de socios y que en caso de no lograrse quórum, se llevará a efecto media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Pedro T. Nigrotti. — Federico R. Lanusse.

$ 480.— e.6|10-Nº 4.783-v.8|10|60

COMPAÑIA FINANCIERA Y MANDATARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Nº 5925

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 134, 5º piso, para tratar:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C. del ejercicio al 30/6/60.

2º Retribución director.

3º Fijar número y duración mandato directores. Elección de los mismos y síndicos. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.767-v.11|10|60

CLORATLANTICA S. A. C. e I.

Av. Córdoba 1432 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 15 horas en el local de la Av. Córdoba 1432, 6º piso, de la Capital Federal, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1º Modificación de estatutos, proyecto de unificar en un voto las acciones ordinarias clase "B" en circulación con las acciones ordinarias clase "C", también en circulación y cambio de denominación de las acciones clase "C" en clase "B" de un voto; o supresión de las acciones ordinarias clase "B" y su unificación con respecto a sus características con las acciones clase "C" de un voto en futuras emisiones. Proporción de acciones según su clase en futuras emisiones. Otras modificaciones a los estatutos sociales según lo resuelva la asamblea.

2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000.— y consiguiente reforma del estatuto.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 4.758-v.11|10|60

CIA. LAMSA.

La Agraria Mercantil, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de octubre de 1960 a las 18,30 horas en Bolívar 177, 5º piso, para tratar:

1º Documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 junio 1960.

2º Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.657-v.11|10|60

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Patricios 599, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 42º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al señor presidente, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de presidente y de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea,

deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.6|10-Nº 4.694-v.11|10|60

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local social; calle Montevideo 604, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Destino de las utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Facultar al Directorio a revaluar el activo fijo de la sociedad de conformidad con la Ley 15.272 y decreto reglamentario;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de octubre de 1960 en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.688-v.11|10|60

O G Z
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar para el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 2º p., Capital Federal, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Nombramiento del Directorio y Síndico titular y suplente;
3º Aumento del capital y reforma de los Estatutos;
4º Nombramiento de los accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|10-Nº 4.763-v.11|10|60

"CH"

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1960, en su Sede Social, Callao 779, a las 10 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social en sus artículos Nº 5 y 13;
2º Emisión de Acciones Preferidas;
3º Designación de dos accionistas para rubricar el acta;
4º Determinación de las personas que han de efectuar los trámites necesarios para gestionar la aprobación de las reformas y obtener su inscripción. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.775-v.11|10|60

"D"

DISCREM S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
N-7.907

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Segunda Convocatoria, para el día 14 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, Av. Gaona 2540, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.748-v.8|10|60

"E"

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de octubre de 1960, a las 16 hs., en Avenida de Mayo 1370, para tratar:

1º Reconsiderar la disolución y liquidación de la Sociedad y decidir sobre la continuación de sus operaciones.
2º Elección de Directores y Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.754-v.11|10|60

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
2da. CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en 2da. convocatoria, en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 19 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.
2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
3º Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.
4º Elección de Síndico por un año. — El Directorio.

NOTA: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.702-v.8|10|60

"F"

FABRICA DE ARMAS HALCON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de octubre de 1960, a las 18 y 30' hs., en Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar:

1º Designar dos accionistas para firmar el Acta.
2º Considerar los documentos que cita el art. 347 C. de C. del ejercicio al 31|3|960.
3º Distribución de utilidades.
4º Ratificación emisión acciones de fundador y fijación de su amortización.
5º Aprobar retribuciones a los Directores.
6º Consideración del revalúo contable (Ley 11.272).
7º Fijar número Directores y designarlos por dos años.
8º Elección Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.696-v.11|10|60

"H"

HEVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de octubre de 1960, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Alsina 912, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1960.
2º Autorizar al Directorio a aumentar el capital social en m$n. 5.000.000.— hasta la suma máxima prevista por el Estatuto de m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias tipo "B" (1 voto) y delegar en él la emisión de las mismas en el tiempo, forma y modo que considere conveniente.
3º Elección de Directores titulares.
4º Elección de Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|10-Nº 4.740-v.11|10|60

H A R T E N E C K
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2668
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos artículo 347 Código Comercio ejercicio 31|12|59.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Adopción de resoluciones dentro de las previsiones del art. 354 del Código de Comercio.
4º Fijación número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.730-v.11|10|60

HEGUER SOCIEDAD ANONIMA
Comercio y Navegación Industrial Importadora, Exportadora y de Representaciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre, a las 10 horas, en 25 de Mayo 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.
2º Elección de Directorio y síndicos y su remuneración.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales referente al depósito de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.746-v.11|10|60

"I"

INCIF S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 5980

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de octubre de 1960, 10 horas, en Sarmiento 930, 3er. piso, para tratar:

1º Dejar sin efecto modificación artículo 4º Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.654-v.11|10|60

INSTA
Sociedad Anónima Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Registro Nº 6105

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1960 a las 11 horas en su local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, honorarios al Directorio y Distribución de Utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.664-11|10|60

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Suipacha 1049, piso 4º, B, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, destino de los resultados obtenidos e informe del síndico titular correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|10-Nº 4.661-v.11|10|60

INCIF S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 5980

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1960, 9 y 30 horas, en Sarmiento 930, 3er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.655-v.11|10|60

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO S. A. I. C. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de octubre de 1960, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cuatro el número de directores titulares;
2º Designación de un director titular y un suplente;
3º Consideración del revalúo contable de los bienes de la empresa, de conformidad a la ley 15.272 y su reglamentación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.648-v.11|10|60

IGUAZU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Iguazú Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, de acuerdo al art. 12 de los Estatutos Sociales a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre de 1960, a las 14 horas, en la calle Corrientes 1393, 3er. piso "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.
2º Renovación de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.771-v.11|10|60

"L"

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960. Lectura del dictamen del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento del capital;
5º Capitalización de la reserva facultativa;
6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los artículos 30 y 33 del estatuto;
7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
$ 4.800.— e.6|10-Nº 4.532-v.11|10|60

"LA MARIANITA"
Sociedad Anónima
Reg. Nº 868

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Aprobación de la remuneración aconsejada para el síndico.
4º Autorización del Directorio para considerar la conveniencia de proceder al revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272.
5º Elección de dos directores.
6º Elección de síndico y suplente.
7º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. Nº 10 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.697-v.11|10|60

LA LUMINA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Lumina S. A. Inmobiliaria y Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Avenida L. N. Alem 36, piso 12, el día 17 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, para tratar:

1º Documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido 31|3|1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.737-v.11|10|60

"H"

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 635, piso 1º, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección de presidente; vicepresidente primero; vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos);
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Aumento de capital autorizado hasta la suma de ciento veinte millones de pesos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960.

$ 4.800.— e.6|10-Nº 4.656-v.11|10|60

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Dique III, Este, Puerto de la Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.677-v.11|10|60

MALVASIA
N-10.315
S. A. Agropecuaria, Financiera y de Administraciones

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 423, (1º piso)),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1966.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.744-v.11|10|60

MUEBLES DIAZ
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1960 a las 19 horas, en Sarmiento 1117 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al IVº ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Revaluación de activos, Ley 15272.
4º Modificación del estatuto social.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.731-v.11|10|60

"P"

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 5292
Capital m$n. 50.000.000
Terrada 661-658 - Buenos Aires

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1960, a las 16 horas, en su local de la calle Terrada 653 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1960:
2º Consideración de la propuesta del Directorio para la distribución de utilidades;
3º Reforma de los estatutos sociales;
4º Aumento del capital social a pesos 100.000.000 m$n.
5º Aprobación de lo dispuesto por el Directorio según actas de fecha 26 de octubre y 30 de noviembre de 1959;
6º Elección de directores según el artículo 12 de los estatutos sociales;
7º Elección de síndico titular y síndico suplente;
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|10-Nº 4.647-v.11|10|60

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignataria, Gestora de Remates, Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 4.199
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 octubre 1960, a las 9.30 horas en Suipacha 58, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección secretario.
2º Considerar documentos artículo 347, C. Comercio, inc. c).
3º Dictamen del síndico.
4º Dividendo a distribuir.
5º Autorización emisión acciones pre ridas.
6º Elección de síndicos.
7º Nombrar dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.725-v.11|10|60

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Soc. Anón., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 144, el día 17 de octubre de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30|6|1960.
2º Autorizar al Directorio la emisión de acciones en pago de dividendos y ratificaciones especiales.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.717-v.11|10|60

PLATT
ESTABLECIMIENTO GRAFICOS
Soc. Anón., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar, en la sede social, México 144, el día 17 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.
2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia
3º Autorizar la emisión de acciones durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.716-v.11|10|60

PEDRO DOMECQ - ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 11 hs., en la sede social calle 25 de Mayo 375, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico;
3º Revalúo de activos Ley 15.272:
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.786-v.11|10|60

"R"

RIVADAVIA S. A.
Comercial - Inmobiliaria - Financiera Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de octubre de 1960, 10 horas, en Callao 220, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio al 30|6|1960;
2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, designación de síndicos y dos accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.686-.11|10|60

R O S E D A
S. A. I. y C.
Registro Nº 6766
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 12.30 horas, en su local calle Uspallata número 2464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960;
2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente;
3º Disposición sobre las utilidades;
4º Anulación sobre emisión dispuesta sobre acciones preferidas y su aprobación a ordinarias, transformación de las series 19 y 20 de cinco votos a un voto;
5º Aprobación revalúo impositivo y contable (Ley Nº 15.272);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 4.685-v.11|10|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1151
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, (entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponden por vencimiento del mandato de siete de los actuales;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones y/o certificados provisorios de suscripción, o bien un certificado que acredite el depósito de los mismos. El plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 24 de octubre.

$ 13.200.— e.6|10-Nº 4.650-v.24|10|60

SANTIAGO Y ATILIO CROCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 930 (piso 5º "A") para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.652-v.11|10|60

SHEPARD, HAY y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Convoca Asamblea General Ordinaria 18|X|60, 18.15, Jorge Newbery 3537: Agenda: Consideración documentos art. 347 Cód. de Com.; Distribución utilidades; Revalúo activos Ley 15.272; Elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.726-v.11|10|60

STORER S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 18 de octubre 1960, a las 11 hs., en calle Chacabuco Nº 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 (Código de Comercio) al 30 de junio 1960;
2º Destino de utilidades incluyendo dividendo en acciones liberadas sin opción;
3º Aumento de capital;
4º Revaluación activos Ley 15.272;
5º Fijar número y elegir directores y síndicos;
6º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.780-v.11|10|60

"U"

UCOMAR S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera
Nº 5118

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 134, 5to. piso, para tratar:

1º Consideración y aprobación de los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C., del ejercicio al 30|6|60:
2º Fijar número y duración mandato directores. Elección de los mismos y síndicos. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.768-v.11|10|60

"V"

VENTRILEC S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20|10|60, 19.30 hs., en Belgrano 835, piso 1º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Revalúo contable ley 15.272;
3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.667-v.11|10|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se deja constancia que el señor Angel Enrique Botana vende su negocio de frutas al por mayor y maduradero de bananas ubicado en la calle ANCHORENA Nº 569, Capital, al señor Pedro Antonio Mantecón, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3214, Capital. Oposiciones de ley en el mismo local. Interviene escribano Julio Néstor Borelli, con oficinas en la calle Lavalle Nº 716, 2º C, Capital.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.733-v.11|10|60

Caballero, Gennaro & Messina, balanceadores, Rivadavia 6135, avisan: Josefina Luisa Buzzurro de Diandre vende a Roque Roberto Bulano, negocio carnicería, venta de frutas y verduras, AVALOS 1515. Domicilio y reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.6|10-Nº 4.723-v.11|10|60

Esteban Feisenstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 540, 3º piso, transfiere su fondo de comercio de importación, exportación, compra-venta de metales, minerales, productos químicos, maquinarias, artículos manufacturados y semimanufacturados, materias primas en general y toda clase de productos y frutos del país, a Phibro, Sociedad Anónima, de Metales, Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 30 de junio de 1960. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.715-v.11|10|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3333 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Alberto Gerbaut y Serafín Alvarez, venden al señor Emilio Olleros Enríquez, el negocio de café y casa de lunch sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3901 esquina BAHIA BLANCA Nº 1502/04, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio comprador en n/oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.712-v.11|10|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Francisco Landeira, Francisco R. Landeira y Alfredo López venden a Santiago García, Manuel García, Modesto Galdo, Nicanor Galdo y Eliseo Prieto, su negocio de café, bar y casa de lunch calle AVENIDA LAS HERAS Nº 3499 esquina PAUNERO, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.699-v.11|10|60

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balan. y mart. púb., Cangallo 315, esc. 143/4, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Pari venden a José Giannetti, Rafael Fabbri, Herminio Luppi, Blas Mangiullano y Juan Dopes su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVDA. RIVADAVIA 9194/96/200, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.698-v.11|10|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, avisa: José Fernández, vende a Víctor Barbeito una sexta parte negocio pizzería, elaboración, venta helados, despacho bebidas, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002, Capital, quien se hace cargo conjuntamente con Bernardo Camilo Ansoar, Dositeo Roda, Albino Cambeiro, Etalvino Alvarez y Dositeo López del activo y pasivo; todos domicilio legal mismo negocio, así como reclamos Ley 11.867.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.762-v.11|10|60

"B"

Se comunica con los alcances de la Ley 11.867, que Rosario Valenti vende a Severino Alberto Travini, el taller de galvanizado de la calle HERON DE ASTRADA 6761, de esta Capital, libre de pasivo. Reclamaciones de ley ante el comprador, Julio A. Roca 338, San Martín, provincia Buenos Aires, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.778-v.11|10|60

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan que Avelino Vázquez vende libre de gravámenes y deudas su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 563, Capital, a Javier Gastesi. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.693-v.11|10|60

"C"

Se hace saber que la Sociedad Antonio Scheurle, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Libertad 262, se hizo cargo del activo y pasivo de la razón social Antonio Scheurle con domicilio legal en esta Ciudad, calle CORRIENTES 424, oficina 236, cuyo objeto es la fabricación, importación, compraventa de artículos de joyería, fantasía y relojería. Reclamos de ley ante funcionario interviniente Escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 4.710-v.11|10|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Julia Hernández de Villaverde vende a Mario Alberto Sosti y Elena Regidor de Sosti su negocio de hotel alojamiento, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 1069|71, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.707-v.11|10|60

"D"

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, avisa que Carmelo Saponaro y Alfredo Francisco Destéfano, venden a Domingo Potenza, negocio carnicería, calle DEL BAÑADO 2336. Dom. partes y reclamos: Del Bañado 2336, Capital.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.651-v.11|10|60

"E"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Magdalena Sara Nieves, vende a Segundo Oscar Estévez y Enzo Giordano negocio despacho pan, facturas y anexos, EMILIO MITRE 202, esq. calle HUALFIN 1100. Domicilio y reclamos Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.724-v.11|10|60

Federico Hernández, martillero público, avisa que Arturo López vende libre de deuda y gravamen a Gregorio Kisinosky su negocio de fiambrería, sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ 5628. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Alsina 1214, 1º piso.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.739-v.11|10|60

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ricardo Casiano Alvarez, Manuel Alvarez y Jesús Alvarez Martínez venden a Ramiro Torres y Alfonso González el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GANDARA 3195|99, esquina ALTOLAGUIRRE Nº 1557. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle Monroe Nº 5446 y la compradora en la calle Corrientes 4201. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 4.792-v.11|10|60

"H"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Héctor Ricardo Sproviero vende a Alberto González y Ramón Rodríguez su negocio de hotel alojamiento, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1994, piso 4º, Dto. 4, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.708-v.11|10|60

"J"

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que José Belarmino Rodríguez, vende a Antonio Bataila Vigo, negocio comestibles y bebidas envasadas, calle JEAN JAURES 567 (ex Quirno Costa) domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.747 v.11|10|60

M. Argiz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 1976, T.E. 48-1419, avisan que María T. Varisco de Invernizzi vende a Aquilina Huerga de Sobrín negocio de despacho pan, comestibles y bebidas envasadas, sito calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2731|2733, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.690 v.11|10|60

"L"

M. Argiz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 1976, T.E. 48-1419, avisan que Salvador Cacella vende a Gioconda Ercilia G. De Faiola, negocio de despacho de pan y facturas, sito calle LAUTARO 1679, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.691 v.11|10|60

Aclárase avisos Nros. 34.124 y 34.122, publicados del 30 de mayo al 3 de junio de 1960; negocios sastrería y hotel, sitos LAVALLE 870, 1º, 2º y 3º piso, respectivamente, Capital, donde resultan adquirentes Francisco Gorria, José González, Celedonio Toyos y José Penín, éste omitido en la publicación de referencia. Reclamo y domicilio partes, negocio.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.785 v.11|10|60

"M"

José R. Mosteiro, martillero público, ofic. Corrientes 3781, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento sito MEXICO 1071, que Salvador Elkegaray hacía a Sra. María Baldini de Perrucco. Recl. ley y domic. de las partes, mi oficina.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.676-v.11|10|60

Avisa: Marcelino Linares, que vende su negocio de carpintería, sito en MAIPU 278, Ciudad, al señor Juan Carlos García, domiciliado en J. Vucetich 582, Capital, libre de deuda. Reclamos ley: Maipú 278. Interviene martillero: Manuel Piñeyro.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.713 v.11|10|60

Isolina Paveto de Andreetta y Juan Andreetta venden a Esther G. de Vajlis y Zulema S. de Vajlis, s|negocio fiambrería y quesería sito MARCOS SASTRE 3801. Reclamaciones de ley martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º, domicilio partes: Lavalle 1362, piso 4º.
$ 800.— e.6|10-Nº 4.784 v.11|10|60

"P"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1375, 1º, Dto. 2, Capital, T.E. 37-3501, avisan: Gladys Zelinda Evangelista de Ratto, Azucena Gloria Evangelista de Mango e Hilda Carmen Evangelista de Bickham, venden a "Bologna" S.R.L. (en formación), negocio restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "Bologna", sito PARANA Nº 856, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.736 v.11|10|60

"S"

Se hace saber que doña Ermita Dolores Jares de Lamota, domiciliada en Anchorena 1472, Capital, vende a doña María Susana Pérez do Bonacina, domiciliada en Defensa 649, Capital, la mitad indivisa del negocio Susan-Lo, sito en SANTA FE 2733, Capital, dedicado a confecciones, modas y afines. Oposiciones, escribano Durao, Córdoba 645, Capital Federal.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.649-v.6|10|60

"V"

Ardaíz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que José Villar vende a Laureano Castro, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en VEDIA Nº 2800 esquina CONESA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.752 v.11|10|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7358, Capital Federal. Avisa que el 20 octubre 1960 a las 14.30 horas, rematará por cuenta y orden Armando Anaut y Antonio Avelino López, negocio bar, billares y minutas, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3502 esquina FRANCISCO BEIRO. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.370-v.11|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|10 al 5|10|60.

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

DROGUERIA FUCHS, S. A. C. I. F.

Se hace saber por tres días que el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— a $ 10.000.000.—, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11 de febrero de 1960, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1960. El aumento que alcanza a $ 8.000.000, estará representado por $ 300.000.— en acciones ordinarias clase "A" pesos 5.700.000.—, en acciones ordinarias clase "B" y $ 2.000.000.— en acciones preferidas. — El Directorio.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.795-v.8|10|60

CADRYM SANTAFECINA, S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series números 2 a 5 de acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.
$ 480.— e.6|10-Nº 4.790-v.8|10|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA S. A. I. C. y F.

Corrientes 311, 8º piso, Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la Sociedad en la suma de m$n. 50.000.000, mediante la emisión de 500.000 acciones ordinarias, al portador, de m$nacional 100.— cada una, de las cuales 100.000 acciones corresponden a la clase "A" y 400.000 a la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los actuales accionistas, en uso de su derecho de preferencia. — Las suscripciones se reciben en el local social todos los días hábiles, en horas de oficina, contra la presentación de los certificados correspondientes y la integración debe realizarse en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de m$nacional 20.— por acción. Tanto el aumento de capital como la emisión resuelta lo es "ad referendum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la modificación a los estatutos sociales votada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de enero de 1960 y a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria que ha de convocarse para considerar el aumento de capital previsto en la modificación de estatutos en trámite de aprobación. — El Directorio.
$ 2.640.— e.6|10-Nº 4.764-v.8|10|60

BROMBERG & CIA., S. A. C.

El Directorio hace saber que se han emitido 80.000 acciones ordinarias y al portador de m$n. 100.— c|u. ofreciéndoselas a los señores accionistas en suscripción a la par, pudiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de 10 al 25 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 320.— e.6|10-Nº 4.765-v.6|10|60

AGROGAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la octava serie compuesta de 600 acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, al portador.

De conformidad con el art. 7º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo desde el ejercicio económico que se iniciará el 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|10-Nº 4.305-v.8|10|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|10 al 4|10|60.

A M A U T A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Representaciones y Mandatos

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 7º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias de la clase "B", al portador, que serán en su orden la 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a y 20a. — El Directorio.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.757-v.8|10|60

ANGEL VELAZ Y CIA. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 18 del corriente, se abonará el dividendo en efectivo del 20 o|o por el ejercicio 1959|60. — Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, octubre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.6|10-Nº 4.706-v.8|10|60

PORCELANA AMERICANA S. A.

El Directorio comunica que a partir del 17 de octubre de 1960, se pagará el dividendo del 37 o|o en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960, en Avenida Belgrano 406, piso 4º, de 14 a 17 horas. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1960. — Las fracciones menores de 1.000 pesos m|n. se pagarán conforme a la Reglamentación de la Bolsa de Comercio de fecha noviembre 26 de 1959. — Los tenedores de acciones deberán presentar las láminas con el cupón Nº 16 adherido a fin de estampar el sello "Clase A" 5 votos.
$ 480.— e.6|10-Nº 4.700-v.6|10|60

D I M A S
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Ponemos en conocimiento de nuestros señores accionistas de que a partir del cinco de octubre de 1960, se entregarán contra presentación de la documentación pertinente, en nuestras oficinas de Suipacha 552, el dividendo correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959, consistente en el 26 o|o pagadero en acciones liberadas ordinarias —1 voto—, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 4.722-v.8|10|60

VILA ALQUILA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Hágase saber por tres días emisión de acciones preferidas al portador serie 1 a 41ª inclusive, por valor nominal de m$n. 4.100.000. — El Directorio.
$ 720.— e.6|10-Nº 4.653-v.8|10|60

SIMON FISCHER
Sociedad en Comandita por Acciones Av. Pueyrredón 421 - Capital Federal

SUSCRIPCION

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de fecha 27 de setiembre pasado, se ha resuelto emitir las series once, doce, trece y catorce de acciones ordinarias al portador, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

De conformidad con el artículo décimo primero del contrato social, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en la suscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la última publicación de edictos, que a ese efecto se publica durante los días 4, 6, 8, 11 y 14 del actual en el Boletín Oficial.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del actual ejercicio iniciado el 1º de mayo pasado. — Simón Fischer, socio gerente.
$ 560.— e.6|10-Nº 4.663-v.6|10|60

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales

Comunícase a los señores accionistas que, habiéndose obtenido las autorizaciones pertinentes de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, esta Compañía ha dispuesto ofrecer en suscripción, durante el período comprendido entre el 10 de octubre próximo y el 24 del mismo mes, la suma de v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias nominativas de v$n. 100 cada una, con derecho al dividendo del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960, proporcional al tiempo de su integración.

Las acciones se ofrecerán a la par a razón de una acción nueva por cada seis anteriores, y contra presentación en nuestra sede, calle Sarmiento Nº 345, del cupón Nº 1 que, vencido el término de la suscripción, quedará nulo y sin valor.

La integración de las acciones deberá efectuarse: veinte por ciento de su valor en el acto de la suscripción y el resto cuando el Directorio oportunamente lo establezca.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto se prorrateará entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción y proporcionalmente a su tenencia.

Las fracciones menores de una acción, serán liquidadas según resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, setiembre de 1960.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 4.668-v.8|10|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA ESTENOZ

viuda de AGUERRI. (Sec. 1).
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.309 D.T.-v.15|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR CAMILO PELLEGRINI.
Buenos Aires, septiembre 28 de 960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.276-D.T.-v.15|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA URCHIPIA de BARBERENA.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.243 D.T.-v.14|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA ERAIDE CARMEN PECCORELLI o ANA ERAIDI CARMEN PECCORELLI.
Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.165 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA LUISA FRYDMAN de TELERMAN.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.148 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de VOSKAN DANIELIAN.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.100 D.T.-v.13|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ELOISA AVILA. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.040 D. T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAMIREZ de YEME.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.930 D.T.-v.8|10|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LEITON.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.963 D.T.-v8|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CLAVERIE.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.841 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTIÑEIRA de DURANTE y PABLO BARTOLOME o PABLO B. DURANTE o DURANTE y MERLINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.794 D.T.-v.6|10|60

"Nº 2"

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA DEMARCHI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.264 D.T. v.15|10|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORTIN.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.3|10-Nº 9.185 D. T.v.14|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICENTE VALDETTARO.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.350-v.13|10|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA HERRERA de COOK y JULIO CESAR COOK.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.975 D.T.-v.8|10|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL COMBA y FRANCISCO ROMULO COMBA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.012 D. T.-v.11|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA AMEIJEIRAS.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.589-v.15|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANGEL RUSSO.
Buenos Aires, Julio 29 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.217 D.T.-v.14|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO GARCIA BIAZINI.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.27|9-Nº 8.935 D.T.-v.8|10|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VELOSO o VELOSO DIEZ.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.297 D.T.-v.15|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO OTERO.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.230 D.T.-v.14|10|60

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO VILLELLA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.24|9|60-Nº 8.722 D.T. v.6|10|60

Nº 6

El doctor F. R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES GUYON.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.105 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA LAVRENCIC de CUK. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.044 D. T.-v.11|10|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13 en autos: "Norma Haydee Guglielmino s| adopción", cita por cinco días a NICOLASA CACERES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.200. e.1º|10-Nº 9.132 D.T.-v.6|10|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILLO

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.869 D.T. v.7|10|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 8) llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE CONI.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.954 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARCELINA ECHEPARE DE QUIJANO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.907-D.T.-v.8|10|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RUSSO DE CASANOVA.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.910-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CABAÑA DE LOMBARDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.917-D.T.v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION D'URSO de GIAQUINTO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.848 D.T. v.7|10|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA DIAZ y MANUEL MARIA DIAZ DIEGUEZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.203-v.11|10|60

"Nº 11"

El Juez en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Juzgado 11, Secretario 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JACINTO MOSS y SOLIS, don CARLOS MOSS y SOLIS y doña CANDELARIA SOLIS DE MOSS.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.259 D.T. v.15|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID BARMAK.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.941 D.T.-v.8|10|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GALLINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.279-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO CALDIROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.284-v.11|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VALVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.109 D.T.-v.13|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIA MARCELINA SIBALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 8.986-D.T.-v.11|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL BONORINO UDAONDO de MARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.836 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRISPI de FERRARI. — Este edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.903 D.T. v.7|10|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON OTERO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.083 D.T.-v.13|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CALVETE. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.005 D. T.-v11|10|60

El Juez doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES y de ANTONIA TUR de TORRES.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.870 D.T. v.7|10|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MARINO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.734 D.T. v.6|10|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEREZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.729 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.778 D.T.-v.6|10|60

"Nº 15"

El señor Juez, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LATORRE, Secretaría Nº 30, del doctor Jorge E. Beltrán.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.262 D.T. v.15|10|60

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FOGGIA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.186 D.T. v.14|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LORENZO LEVAGGI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.216 D.T. v.14|10|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MARTINEZ de PEZZUTTO.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.241 D.T. v.14|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Civil Nº 15 (Secretaría número 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRIVAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.934 D. T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 30,

del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.852 D.T. v.7|10|60

Nº 16

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MERCEDES REBECA RENOULIN de GRAHAM y ALBERTO CAMILO GRAHAM, a tomar intervención que le corresponda en los autos "MONASTIRSKY LEOPOLDO c.RENOULIN de GRAHAM y otros s|escrituración", dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.482 v.7|10|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR ENRIQUE ECHAGUE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26 9-Nº 8.849 D.T.-v.7|10 60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JADIYE SUFAN de CHABAN.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.149 D.T.-v.13|10|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TRAVERSO.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.051-D.T.-v.11 10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores del doctor SALVADOR PISANI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26.9-Nº 8.851 D.T.-v.7|10|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUTERA de FIGLIOMENI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24 9-Nº 8.791 D.T.-v.6 10|60

Nº 18

El Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIO BUSTINGORRY o BUSTINGORRI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.299 D.T.-v.15|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PROPATO de GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.859 D.T.-v.7|10|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL ZAPICO ANTUÑA o MANUEL ZAPICO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.269 D.T.-v.15|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO REYES.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.004-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LULLO. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 — e.27|9-Nº 4.153-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil número 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SCHEJTMAN o SCHEJTMON. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.858 D.T.-v.7|10|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION HIGINIA DELLAMONICA de RAMIREZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.877 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BENZAQUEN de BENZAQUEN. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.890 D.T.-v.7|10|60

Nº 20

El doctor Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BASCIALLA de BUONTEMPO.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.280 D.T.-v.15|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don FISCHEL BRUNN.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.062-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 20, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRANCISCO LOPEZ TORRES. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.927 D. T.-v.8|10 60

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CUERVA de DE SAN MARTIN. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio L berti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.986-v.7|10|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JOAQUIN ARTOLA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.076 D.T.-v.13|10|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VISKOVIC de ARAMBASIC. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26 9-Nº 8.817 D.T.-v.7|10 60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HEJT de SCHNAIDERMAN.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26.9-Nº 8.838-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SLAFMON o SLAFMAN.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.114 D.T.-v.13|10|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a estar a derecho a don ARMANDO CARLOS AGOSTENA, en los autos caratulados "Agostena, Arnaldo Jorge s|Adopción".
Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.281 D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SARDI.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.013-D.T.-v.11|10|60

El Juez Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALA de CICALA. (Publicar edictos por diez días solamente).
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960.
$ 1.600.— e.26.9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.788 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (Secretaría número 44), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SLAVSKY.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.078 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COUZO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.107 D.T.-v.13|10|60

Nº 23

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO JESUS ETCHEVERRY.
Buenos Aires, setiembre veinte de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.286 D.T.-v.15|10|60

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.218 D.T. v.14|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR TORRENT. Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.946 D. T.-v.8|10|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MARTIN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.962 D. T.-v.8|10|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE CARLOS AVOGADRO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.226 D.T. v.14|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GUISIA GORENSTEIN de FELLER.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.236 D.T. v.14|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PELLIZA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.311-v.13|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, titular del Juzgado Civil Nº 24, cita por diez días, por la Secretaría Nº 48, a herederos y acreedores de EVELINA CARMEN CATALINA MARIA COSTA o EVELINA COSTA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.082 D.T.-v.13|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de SEMADENI.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 8.780-v.13|10|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 29|9|60.

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROSARIO MOREIRA de REY.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 4.182-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ANGEL BABUIN.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.043-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CIFRE.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.049-v.7|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BAUTISTA LUIS VENIERI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de SEMADENI. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24 9-Nº 8.780 D.T.-v.6|10|60

Nº 25

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBA NELLY GIRARDI de DENEVI o de VISCONTI DUGROS.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.130 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FELIX CATINO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.099 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PEREZ.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.093 D.T.-v.13|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Sec. 49, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIEGFRIDO GOLINSKI y MARGARITA LOEWENBERG de GOLINSKI.
Buenos Aires, de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.29|9-Nº 4.535-v.11|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LUCIA TERESA GERA de SARTORI. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.953 D. T.-v.8|10|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de esta Capital, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. GENEROSA FERNANDEZ de ESCOURIDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.837-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAULINA ISNARDI de LOPEZ, (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49).
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.970 D.T. v.8|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MENOTTI, o MARIANO MENOTTA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 50. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.282-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES o JOSE MORALES DOMINGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.724 D.T. v.6|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 49), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LERNIK. —

Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24 9-Nº 8.760 D.T.-v.6|10|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA TEDIN OJEDA.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.284 D.T. v.15|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE FOLLONIER.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.322 D.T. v.15|10|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO FANCHIN.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.323 D.T. v.15|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORCIANI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.225 D.T. v.14|10|60

El Dr. Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JACOBO LISCHNER.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.125 D.T.-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.113 D.T.-v.13|10|60

El Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ARMAS BALO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.017-D.T.-v.11|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANDRES TORREIRA PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.925 D.T. v.8|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DANTE VELLANI o VELLANI y SANTINI, o SALTINI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.957 D.T. v.8|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO ANDRES MAGUGLIANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.733 D.T. v.6|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEVY.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.725 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO STELLA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.717 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ o ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.883-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIOS de PAOLANTONIO y de PEDRO FRANCISCO PAOLANTONIO (hijo). — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.829 D.T.-v.7|10|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría número 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LEBROIL. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.586-v.15|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER D'AMICO de BONOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960 — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.126 D.T.-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO WÜNSCH.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.101 D.T.-v.13|10|60

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.912-D.T.v.8|10|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO VERONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.846-D.T.-v.7|10|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAFFIA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.305 D.T. v.15|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO ARCAMONE.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.238 D.T. v.14|10|60

Doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GUALBERTO ZAMBONINI.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.136 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA MARIA FERRO de FORNELLI.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.118 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR ELIAS OJEDA.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.117 D.T.-v.13|10|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PONTIGGIA y doña CAROLINA COLOMBO de PONTIGGIA.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.119 D.T.-v.13|10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ADOLFO SEQUEIROS.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.048-D.T.-v.11|10|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GRANDE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.999-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO TERCEIRO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960 Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.057-D.T.-v.11|10|60

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CARLEVATO de SCOPPA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.035-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDES.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — José Adolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.911-D.T.-v.8|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHOPPERLE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Rodolgo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.965 D.T. v.8|10|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PORRO de FERRARI. — Secretaría 56.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.013-v.7|10|60

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO WAISBURD.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.866-D.T.-v.7|10|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON HERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.302 D.T. v.15|10|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: "MARIA CONDE de ZABALO o MARIA CONDE MONTERO de ZABALO".
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.326 D.T. v.15|10|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BAUTISTA ARZENO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.206 D.T. v.14|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), (Juzgado 29) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA GUGLIELMANA de BARA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960.— — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 9.195 D.T. v.14|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VICTOR ACRI.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.130 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JUAN ANTONIO SEIN y CLARA o IGNACIA BENGOECHEA de SEIN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.942 D.T. v.8|10|60

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DEL SANTISIMO SACRAMENTO TORO o TORO y CANO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.855-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARATI.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.898-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO DOBRANICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.900-D.T.-v.7|10|60

El Dr. Wenceslao Caballero, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de GEMMA MARANINI DE PIPINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.994-v.7|10|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO CIMONETTI.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.267 D.T. v.15|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60); cita por diez días a herederos y acreedores de doña HAICA GULER de GRABIVKER.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.295 D.T. v.15|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEAZAR VIDELA.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.161 D.T.-v.13|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO KOLLER.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.379-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA HÜTTEBRÄUCKER de SIMONS.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.077 D.T.-v.13|10|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA SUAREZ de PAGLIONE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.308-v.13|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de TZOTCHO SEMCHEFF.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.049-D.T.-v.11|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SECUNDINO VILLALOBOS.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.929 D.T. v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION CANICOBA de PAZOS. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.901-D.T.-v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ASARO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BERTOLINO de VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº8.886 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLIVETTI de FOSSATI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.862 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital de la República número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CESAR BERNALDO de QUIROS por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.765 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERRO o FERRO MOREIRA (Secretaría 60). — Buenos Aires, septiembre 21 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.761 D.T.-v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. José Bemuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SESAR.
Buenos Aires, 29 septiembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.625-v.8|10|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de HUGO BAB o HUGO BAB HARRIS.
Buenos Aires, mayo 21 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.173 D. T.v.7|10|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO DEL CASTILLO.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.174 D. T.v.7|10|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio L. A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO DAMBERT.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.418-v.7|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDREA LARUMBE de LARREBURU.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.504-v.7|10|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, Juzgado 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SACHNAR CAPRIAN Viuda de HAITAIAN.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960 Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.140-D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES LITVAC o LITVAK; RUHLIA o RAQUEL GOICHENBERG o GOIGENBERG o GOIJENBERG de LITVAC o LITVAK y FANNY LITVAK de GORENMAN.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.110-D.T.-v.6|10|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CLARA FUNES de ARES.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.324 D.T.-v.8|10|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS CONSOLE.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.177 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.145-D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz (Juzgado 8), cita por 5 días a herederos y acreedores de ABRAHAM IMELNITZKY o YMELNITZKY o JMELNITZKY y DORA SATANOVICH o SALTANOBSKY.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.075 D.T.-v.6|10|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAUDELL.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.227 D.T.-v.7|10|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LORIDO y GARMENDIA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.330 D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SILVA.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Marcos Eluani, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.143-D.T.-v.6|10|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.150-D.T.-v.6|10|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHUCRI JURI, CHUCRI NAUM JURI y/o CHUCRI NAUM FURI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.165-D.T.-v.6|10|60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA CRISTANI de MITTA.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.249 D.T.-v.7|10|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAIAS FAIFER.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.325 D.T.-v.8|10|60

El señor doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA DALL'ORSO de MORA.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Manuel Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.277 D.T.-v.8|10|60

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERENAZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.115-D.T.-v.6|10|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS DE LUCA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.220 D.T.-v.7|10|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón —Juzgado 18—, cita por cinco días herederos y acreedores de ANA MARIA DE LA CANTOLLA de GARCIA.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.296 D.T.-v.8|10|60

El doctor Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUADALUPE ALVAREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.179 D.T.-v.7|10|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA GALLESIO de BELLUOMINI. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.219 D.T.-v.7|10|60

Nº 19

El Juez Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por tres días a doña ADELINA ANDERSON de HILDENBRANDT, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Barbar Terz, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.4|10-Nº 9.315 D.T.-v.6|10|60

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMER.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.255 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO CONRADO MARISTANY.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.244 D.T.-v.7|10|60

Nº 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIETA ANELLO. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.290 D.T.-v.8|10|60

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ANELLO. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.291 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DEL CORAZON DE JESUS CUENCA.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.190 D.T.-v.7|10|60

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA TOGNASSI de CORALLO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.162-D.T.-v.6|10|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Nº 21, Dr. Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA YAÑEZ de CAMBA.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.245 D.T.-v.7|10|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZOS.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.164-D.T.-v.6|10|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO CANCIO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.188 D.T.-v.7|10|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita a PEDRO THOMSEN para que en el término de cinco días, comparezca a tomar intervención en los autos "Cid Gonzalo c/Thomsen, Pedro, s/desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.327 D.T.-v.8|10|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PETRONA MATEO de MEDINA. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.192 D.T.-v.7|10|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JAVIERA LOPEZ YAÑEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.091-D.T.-v.6|10|60

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VILLALONGA. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.200 D.T.-v.7|10|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA CABADO y don NICASIO LOPEZ, o LOPEZ PAZ.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.151-D.T.-v.6|10|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ZOILO EÑA. — Buenos Aires, junio 25 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.486 D.T.-v.7|10|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.163-D.T.-v.6|10|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA TIFRE de JUAN. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.235 D.T.-v.7|10|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de AQUILES CORRALO y SANTA CAVALIERI o CAVALIERE de CORRADO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.239 D.T.-v.7|10|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA LIZASO de BORDALEJO. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.240 D.T.-v.7|10|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIANO LARROSA.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.158-D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICCITELLI JUAN ELIAS.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.094-D.T.-v.6|10|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José P. Massa, cita a acreedores y herederos de

don VICENTE REINALDO CIANCIO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.294 D.T.-v.8|10|60

El Juez doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO FAGGELLA, por cinco días. Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.081 D.T.-v.6|10|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON ALLER. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.274 D.T.-v.8|10|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO OBERSZTERN.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.147-D.T.-v.6|10|60

Nº 33

El señor Juez doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSCAR EUGENIO CAPARROS. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.288 D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CAPLAN.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 600.— e.1º|10-Nº 9.106-D.T.-v.6|10|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital, cita a estar a derecho por el término de diez días, a GUILLERMO BAEZA FERREYRA, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en el juicio que le sigue Inag E. N., s/ejecutivo. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 720.— e.4|10-Nº 9.310 D.T.-v.6|10|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO FIORAVANTI BARDELLI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.254 D.T.-v.7|10|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZAHIRA JOSEFA o MARIA JOSEFA ZAHIRA SILVANO de FERRARI. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.4|10-Nº 9.317 D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO VILLERS.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.3|100-Nº 9.181 D. T.-v.7|10|60

Nº 36

El señor Juez, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO CELESTINO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.138 D.T.-v.6|10|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (Juzgado 37), cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PERRETTI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.194 D.T.-v.7|10|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO TIZON OTERO. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. —e.1º|10-Nº 9.170 D.T.-v.6|10|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO AMOROSI. Secretario, Julio R. Ferro.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.493-v.7|10|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. LUISA SCHONEMANN, LUISA SULLINGER y LUISA SCHONEMANN de SULLINGER.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.229 D.T.-v.7|10|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado número treinta y nueve, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA MARINI.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.242 D.T.-v.7|10|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO BISCIONE.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|10-Nº 9.193 D.T.-v.7|10|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PERTINO. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|10-Nº 9.087 D.T.-v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARLOS VUJANIC (a) "Carlos Navarro" a comparecer en la causa Nº 14.305 que se le sigue por asociación ilícita y robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.3|10-Nº 4.555-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 14.305 que se le sigue por asociación ilícita y robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.3|10-Nº 4.556-v.7|10|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a TARO TATEISHI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 110.
Hoy, 9 de septiembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|10-Nº 4.557-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANGELICA ESTELA BAIZZA o BAIZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.558-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROLON DEL PILAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 22.844), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.559-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 22.844), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.560-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a VICENTE ENRIQUE MAZZEO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 109.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.3|10-Nº 4.561-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CESAR HUGO SUSMEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 12 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.562-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SANTIAGO SAYICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 22.843), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 18 de setiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.563-v.7|10|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MIGUEL CORAGIULO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 12 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.3|10-Nº 4.564-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS PISANI y a RICARDO LUIS TOTERA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 109.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.3|10-Nº 4.565-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a EGIDIO CALABRO y a CATALINA P. BARBERIS de CALABRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 109.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.3|10-Nº 4.566-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANNI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 12 de septiembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|10-Nº 4.567-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HERHTA NIERBUR de LEFF y URSULA MARGARETE LANDAU FOIRELING a comparecer en la causa que se le siguen por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 110.
Hoy, 13 de septiembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|10-Nº 4.568-v.7|10|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ENRIQUE PABLO MASTANDREA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.929, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|10-Nº 4.569-v.7|10|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN ERNESTO CABRERA a comparecer en la causa Nº 164 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.3|10-Nº 4.570-v.7|10|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a SEFERINO ORTEGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Doctor Carlos Ricardo Romano.
Hoy, 15 de septiembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|10-Nº 4.571-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EZIO FAZIO y FERNANDO APARICIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.— Doctor Carlos Ricardo Romano.
Hoy, 15 de septiembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|10-Nº 4.572-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS DAHUAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122
Hoy, 14 de septiembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|10-Nº 4.573-v.7|10|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HUGO MARIA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 11.118. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|10-Nº 4.574-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO FERNANDO URIARTE a comparecer en la causa Nº 6.987 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|10-Nº 4.575 v.7|10|60

"Nº 9"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUARRATAMO, a comparecer en la causa Nº 164 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.3|10-Nº 4.576 v.7|10|60

"Nº 10"

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza a ATILIO PLAZZENZOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa 24.500 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, septiembre 1º de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|10-Nº 4.577 v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TEODORO MEDRANO, a comparecer en la causa Nº 26.061, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|10-Nº 4.578 v.7|10|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a

CARLOS OSVALDO SORRENTINO, a comparecer en la causa Nº 3.980, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|10-Nº 4.579 v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROLANDO HERRERA, procesado por el delito de robos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.580 v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FORCHETTI procesado por el delito de robos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.581-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO STESSENS procesado por el delito de robos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.582-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BUSTOS, procesado por el delito de robos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|10-Nº 4.583-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS PEREZ, procesado por el delito de robos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.584-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SATURNINO CORIA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.585-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL OBDULIO ROJAS, procesado por el delito de robos y encubrimiento para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|10-Nº 4.586-v.7|10|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL SERENO a comparecer en la causa Nº 509 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.3|10-Nº 4.587-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PEDRO CHAVEZ a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.3|10-Nº 4.588-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a RAMON PIDRE SALDAÑA a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.3|10-Nº 4.589-v.7|10|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO N. WILLIAMS a comparecer en la causa Nº 647 que se le sigue por defraudación por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10-Nº 4.590-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO JESUS TERMINE a comparecer en la causa número 1343 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Criminal de Inst. Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10-Nº 4.591-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo HONORIO TOMASINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1283 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960 — José Mancinelli, secretario.
e.3|10-Nº 4.592-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUILLERMO BUENO a comparecer en la causa número 1356 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10-Nº 4.593-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SABINO SORIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 932 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10-Nº 4.594-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a la procesada ROSALBA AZUCENA BRITOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1357, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10 Nº 4.595-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FONTANA Y ESTEBAN CRISAFIO, a comparecer en la causa Nº 1334, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, secretaría 154, interinamente a/c. del suscripto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|10 Nº 4.596-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL GRECO, a comparecer en la causa Nº 1380, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — José Mancinelli secretario.
e.3|10 Nº 4.597-v.7|10|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a CANAN DAVID, a comparecer en la causa Nº 1355, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|10 Nº 4.598-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ROSSI, a comparecer en la causa Nº 1342, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Ernesto A Zarini secretario.
e.3|10-Nº 4.599-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AIDA TORRES de NAPOLES, a comparecer en la causa Nº 1.386 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|10-Nº 4.600-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LLORENZ, a comparecer en la causa Nº 1323 que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|10-Nº 4.601-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DAVID PUGA, a comparecer en la causa Nº 1385 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|10-Nº 4.602-v.7|10|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES COMET a comparecer en la causa Nº 704 que se le sigue por infracción artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 4.787-v.6|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS VICTORIO BARBIERI a comparecer en la causa Nº 1128, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|10-Nº 4.603-v.7|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUANA SARA DEROIS de PALET, a comparecer en la causa Nº 1125, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|10-Nº 4.604-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a RINALDI MINACORI, a comparecer en la causa Nº 1.184, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, catorce de septiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|10-Nº 4.605-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL ISAIAS GALANSKY, a comparecer en la causa Nº 1.182, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|10-Nº 4.606-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SARA CISNEROS de GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.171, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|10-Nº 4.607-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MANUEL SIERRA, a comparecer en la causa Nº 1.131, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires 16 de septiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.3|10-Nº 4.608-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID GARAVENTA, a comparecer en la causa Nº 1.180, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|10-Nº 4.609-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMOS, a comparecer en la causa Nº 1.100, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.3|10-Nº 4.610-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ESTEBAN CARBAJAL, a comparecer en la causa Nº 1.178, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.3|10-Nº 4.611-v.7|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a MARIA L. DIAZ de PARODI, a comparecer en la causa Nº 1.213, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.3|10-Nº 4.612-v.7|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Juzgado Nº 1, de la Capital Federal Dr. Pedro R. Taranco,

Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Cabrera, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de R. M. RENTERIA, S. R. L., se ha fijado nueva audiencia para Junta de Verificación de Créditos para el día 13 de diciembre, a las 10 horas en substitución de la señalada para el 5 de octubre publicada en este diario, y nuevo Síndico al Contador Dr. Luis G. Segura, domiciliado Lavalle 1206, 1er. piso B. Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 9.289-D.T.-v.8|10|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 23 de septiembre de 1960 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "LAPSENSON, DAVID y LEON", en el cual se nombró Síndico al Contador don Jorge Luis Tacconi Bruera y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presentasen al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 29 de noviembre, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviera por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al Síndico y acreedores que deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que Síndico proceda a inscribir a los acreedores. Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.600.— e.4|10-Nº 9.303-D.T.-v.8|10|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "RODOLFO LUSCHER", que se ha fijado el plazo de 25 días para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Contador Público Naón Levit, con domicilio en Ramón Falcón 1646, Capital, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 8 de noviembre de 1960, a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que así lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. Mario Scorza, secretario.
$ 3.200.— e.4|10-Nº 4.613-v.8|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

De conformidad con lo dispuesto po S. S., doctor Germán Sergio Alemán, titular Juzgado número uno, en autos: "Cariac Beltrán y Alvarez Angel Alberto s|pedido inscripción", se hace saber por cinco días que el señor José Bercu vende a don Beltrán Cariac y a don Angel Alberto Alvarez su negocio de empresa de pompas fúnebres y afines, conocido como "Empresa Mirailes", con asiento en TUCUMAN 1159, de GENERAL ROCA, incluídas sus agencias u organizaciones instaladas en ALLEN y VILLA REGINA. Reclamos: en Tucumán 783, primer piso.
Secretaría, septiembre 8 de 1960. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 4.445-v.7|10|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos "QUINTIERI, CATALINA c|QUINTIERI, LUISA y otra, s| división de condominio", el martillero, señor Juan Martí, designado a propuesta de partes, venderá en pública subasta el día domingo 16 de octubre, a las 17 horas, sobre la misma, la casa de Avenida Parral Nros. 928|30, entre las calles Franklin y Planes, de esta Capital Federal, edificada en el lote de terreno Nº 13 de la manzana B, que mide 8m66 de frente al E.; 31m68 de fondo en su costado N.; 22m33 en su costado S. y 8m70 de contrafrente al O., con la base de $ 100.000 m|n., al contado y al mejor postor; autorizándose al martillero para percibir el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. Edictos: "Boletín Oficial" y "Lex".
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600.— e.29|9-Nº 9.020 D.T.-v.11|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA PASSANO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Vicente López 2040/50 entre J. E. Uriburu y Junín, edificado en lote que mide 17m32 frente N. E., por 38m688 de fondo; base $ 378.733.33. Federico Lacroze 2853/66, edificada en lotes 9 y 10, que unidos miden 17m32 frente N. O. por 43m30 de fondo; base $ 1.103.066,66 Azcuénaga 2006, edificada en lote que mide 8m11 frente E. o S. E., 8m73 costado S. o S. O., 7m55 costado N. o N. E., 7m90 contrafrente O. o N. O.; base $ 133.733,33 y en Olivos, Fernán Félix de Amador 1951, edificada en 5 lotes señalados con Nros. 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana B., que mide cada uno 8m66 frente S. E. por 47m53 de fondo; base $ 161.618.66. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.600.— e.24|9-Nº 8.766 D. T.-v.6|10|60

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, Secretaría del autorizante, hace saber por diez días en los autos "UTHOFF de SENSUSAN CATALINA y otro c.PALAZUELO JOSE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo F. Grillo de la firma Florito, Grillo & Cía. S. R. L., subastará públicamente el domingo 16 de octubre próximo a las 16 horas sobre la misma, una casa quinta en el Partido de Matanza, Barrio Residencial Monte Peluffo, con frente a las calles Cervantes y Triunvirato, edificada en el lote 23 que mide: 30m32 frentes N. O. y S. E. por 94m95 al N. E. y S. O.; superficie: 2,863.72 mts2. Base: $ 350.000.—. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires setiembre 14 de 1960. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 8.728 D.T.-v.6|10|60

Nº 6

JUDICIAL: 132 Hs. 25 as. 03 cas. En Pergamino, Pje. denominado Acevedo, Provincia de Buenos Aires. Subdivididas en 3 fracciones a saber: 301 "C" con 51 Hs. 45as. 08cas. Base $ 7.522.64 la Ha. — 81 "d", con 42 Hs. 37 as. 21cas. Base $ 3.203,52 la Ha. — 801 "e", con 38 Hs. 42 as. 71 cas. Base $ 3.395,26. — El lunes 10 de octubre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Todas se parcelas se encuentran ocupadas con contratos de arrendamientos vencidos y prorrogados por disposición legal. Condiciones y facilidades para la venta: Los compradores podrán a su opción, efectuar el pago al contado o el 50% al contado y el 50% restante a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con más el 12% de interés anual abonándose los intereses por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término de las mismas fracciones. En ambos supuestos el escribano será designado por el vendedor, como condición expresa de la venta. — Orden Juez en lo Civil, doctor Félix de Igarzabal, autos "CASENAVE de PIAGGIO, MARIA LAURA su suc.". Secretaría autorizante. Seña 8%. Comisión 3%. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960 Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. 45-3924-3975. 5 Pubis. Boletín Oficial y La Prensa.
Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 3.600.— e.4|10-Nº 9.321 D.T. v.8|10|60

JUDICIAL: En Matanzas, Paraje denominado "La Tablada", Pcia. de Buenos Aires, 4 lotes, con frente a la calle Moreno, entre las de Chiclana y Alberdi, designados con los Nros. 4, 5, 6 y 7, de la manz "B", que miden cada uno: 10 mts. de fte. por 29m965. Sup. total c|u. 299,65 m.c. Base $ 60.656,75 c|uno. El lunes 10 de octubre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. O|Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, en autos "BOCCASSI BAUDOLINO c|DE MARCO JULIO AGUSTIN, c|hip.". Sec. autorizante. Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. 45-3924-3975. 5 Pubis. B. Oficial y Noticias Gráficas.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.4|10-Nº 9.318 D.T. v.8|10|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCHIRALDI JOSE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 8 de octubre, a las 15 horas, en la misma; el inmueble sito en Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, paraje "Los Campitos", próximo estación Centro Agrícola El Pato, F. C. Provincial, compuesto por 6 lotes señalados con Nros. 8, 9, 10, 32, 33 y 34, de la manzana "U", que miden cada uno 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. Se entrega desocupado. Base $ 151.233.—, al contado; 8% seña, 3% comisión. Los muebles, útiles y enseres se subastarán en el mismo lugar y acto, sin base al mejor postor y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.4|10-Nº 9.282 D.T.-v.8|10|60

Nº 21

JUDICIAL. — El Juez Civil doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, hace saber por cinco días en autos "ECAY FLORENCIA contra MEJIAS de PIRES AMPARO y PIRES ALBINO s| sucesiones s|cobro ejecutivo", que el martillero I. Reynaldo Abrego rematará el 8 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Avenida de los Constituyentes 6239, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, en las condiciones de ocupación en que se encuentran en la actualidad, cinco lotes de terreno situados en la calle Magallanes 5198, esq. Calle 104 de la ciudad de Mar del Plata, ubicados en el Pueblo de Peralta Ramos, Cuartel 1º del Part. de Gral. Pueyrredón, en parte de la quinta 253 de la chacra 53 del plano general y designados con los números 7, 8 y 9 y 10 y 11 de la manzana A, cuyas medidas y linderos son los siguientes:
Lote 7: 12m.124 frente por 34m.64; linda N. E. calle en medio lote 1 mz. B N O calle en medio quinta 53; S. O. parte lote 6 y S. E. lote 8; Sup. 419 m. 97 dcm. 53 cm| 60 mm.2.
LOTE 8 y 9: 20m.784 frente por 34m.64; lindan unidos N. E. calle en medio Mz. B de su quinta 253; N. O. lote 7; S. E. lote 10 y S. O. parte lote 6; Sup.: 719m. 95 dcm. 77 cm. 60 mm2.
Lote 10 y 11: 20m.784 frente por 34m.64; lindan unidos N. E. calle en medio Mz. B; N. O. lote 8; S. E. lote 12 y S. O. lotes 6 y 15. Sup. 719m. 95 dm. 77 cm. 60 mm.2.
Bases: Lote 7, $ 15.874,66; lotes 8 y 9, $ 22.805.32; lote 10, $ 10.253.66, lote 11, $ 10.256,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.400.— e.3|10-Nº 9.187 D.T. v.7|10|60

Nº 22

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos Nº 5960|22, año 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 338, Capital Federal, la mitad proindivisa de los siguientes inmuebles ubicados en la Pcia. de Córdoba: 1) Tres fracciones con todas sus mejoras, departamento de Punilla, paraje "La Cañada", Huerta Grande, parte manz. 22 y frac. 89 de Sec. A. con medidas lineales que resultan de títulos que obran en autos, y superficies de 12.660, 10.000 y 4.203 ms. cs., respectivamente, o sean sup. total 26.863 ms. cs.; base $ 100.000; y II) Seis lotes de terreno. Nros. 1 al 6. manzana 22, pueblo Alejandro Giardino, estación Thea, departamento Punilla, pedanía San Antonio, Avda. Giardino y Mistol, con medidas lineales que resultan de títulos que obran en autos y sup. entre 215,25 y 614,80 ms. cs.; superficie total 2257,33 ms. cs.; base $ 450.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 3.840.— e.29|9-Nº 9.047 D.T.-v.6|10|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por diez días, que en el Expediente Nº 5908 año 1959, sobre división de condominio, a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de doce (12) departamentos ocupados: en la calle Rivadavia 5578|86, Cap., del segundo cuerpo del edificio y de acuerdo al siguiente detalle: Planta Baja: Letras H y G, Base $ 165.000.— c|u. Letra E Base $ 195.000. Primer piso: Letras P y M. Base pesos 165.000.— c|u. Letras I, J y K Base pesos 130.000.— c|u. Segundo piso: Letra T Base $ 165.000.— Letra Q Base pesos 150.000 —. Letra R Base $ 130.000.— y Letra U Base $ 160.000.—. Estos departamentos pueden ser visitados los días miércoles y viernes, de 15 a 16.30 horas, por disposición judicial y serán subastados el martes 18 de octubre, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores: Calle 25 de mayo número 311, Cap. Condiciones de pagos y facilidades, al firmar el boleto de compra venta el 8% de seña y cuenta de precio, en el acto de la escrituración ante el Escribano Sr. Rodolfo C. Travers, Avda. R. S. Peña 628, piso 5º, el 26% y el resto en dos cuotas anuales del 33% cada una, devengando un interés del 15% anual, pagaderos por trimestres adelantados. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 7.200.— e.4|10-Nº 9.316 D.T. v.15|10|60

Nº 25

Por disposición del doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, hácese saber por el término de cinco días, en autos: "VILLAR MIGUEL c| CORTES CARMEN VILMAN s|hipotecario" que el martillero D. Héctor J. Fibla rematará el 29 de octubre, a las 10 horas, en sus oficinas de Avda de los Corrales 7491, T. E. 68-1879, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Moreno, próximos a Estación Francisco Alvarez, designados como lotes 1, 11 y 12 de la manzana 6. Base $ 100.206, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 9.089 D.T. v.6|10|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, que desempeña el autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "OTERO GARCIA, ESPERANZA c|CASCINI, ROQUE s|ejecución hipotecaria", el martillero don Carlos Goldenberg (Bulnes 1849, 1er. P., T. E. 84-7844) a propuesta de parte subastará el 16 de octubre próximo, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Pareja 2951, Capital, en un terreno de 8,66 metros de frente al S.E. por 39,10 metros de fondo. Desocupada. Base: pesos 97.875 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 9.086 D.T. v.6|10|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, se hace saber por cinco días en autos: "ARRA SALVADOR c|BETANZOS de MAGLIANO REGINA y otro s|cobro de pesos hipotecario", que el martillero Ventura Leonetti, venderá públicamente, el domingo 9 de octubre, a las 15 horas, sobre los mismos lotes, dos terrenos ubicados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, a dos cuadras de la estación Paso del Rey, del F.C.G.S., que son linderos y que se designan en el plano de subdivisión con los números Nueve A. y Nueve B., compuestos cada uno de ellos, de diez metros de frente por cuarenta y tres metros cinco centímetros de fondo, o sean cuatrocientos treinta metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: el lote Nueve A.: por su frente al Sud Este, calle sin nombre, al Nord-Oeste con parte del fondo del lote ocho, al Nord Este con el lote siete, al Sud Oeste, con el lote Nueve B. Y el lote Nueve B.: por su frente al Sud Este, calle sin nombre, al Nord Oeste con parte del fondo del lote ocho, al Nord Este con el lote Nueve A. y al Sud Oeste con el lote once. Designación catastral: Circunscripción VI, sección H, manzana tres, parcelas seis a y seis b, respectivamente. Base de venta $ 21.500.—, monto de la deuda. Seña 8%, comisión 3%, en el acto del remate y en dinero efectivo. Informe: Sanabria 2119, T.E. 67-4658.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.600.— e.4|10-Nº 9.307 D.T. v.8|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9) Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: PROVINSANO de ARIETE SEVERINA sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de octubre, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes bienes, en el estado y condiciones en que se encuentran, a saber: Bragado 7228|30, que mide 8m66 de frente por 35m36, desocupada. Base $ 72.200.—. Bragado 7248, mide 8m66 por 35m36, ocupada. Base $ 72.900.—. Bragado 7258, que mide 8m66 por 26m70, desocupada.

Base $ 62.200.—. Afirmados pagos. Seña 10%. Comisión 3%. Escribano como condición de venta, Juan S. C. Martocci (Tucumán 843, piso 4º).

Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.385-v.6|10|60

"Nº 17"

Judicial. — Por disposición del doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, se hace saber por tres días en autos: "TELVI, S. R. L. c|ROCCAFORTE, OMAR JORGE s|ejecutivo", que el martillero José Taboada, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de octubre a las 14.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, con base de pesos 2.812,50 m|n., al contado, un ventilador para uso familiar marca Philips Nº 59.151. Se exhibe en Rivadavia 3047. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 9.265 D.T. v.6|10|60

Nº 19

JUDICIAL. — El Dr. Angel Daray, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, hace saber por 3 días, en autos: "SIGAL RICARDO S. c|FOGLIA LUIS A., s|ejecutivo" que el martillero Lucas A. Iparraguirre (Serrano 1231 — 54-2907), rematará el 8 de octubre de 1960, a las 10 hs., en Defensa Nº 1124, Cap., 1 lavarropas marca "Siam Hoover", número 224.757; 1 estufa a kerosene marca "Ohio"; 1 máquina electrónica p|soldar plástico, marca E. R. C., de 1|2 kilow. S|base, al cont. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 9.270 D.T.-v.6|10|60

Nº 22

JUDICIAL. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, Juzgado Nº 22. Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIO ARANZABAL s|ejec. prend. Eduardo Benedit rematará el 14 de octubre, 10 hs., en Chile 554, Nº 11, una heladera a gas marca Siam, modelo A-300, Nº 003222, completamente equipada. Exhibición Montesquieu 553. Base $ 5.149.— m|n. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.4|10-Nº 9.313 D.T. v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: — Desocupado, el edificio de la fábrica de conservas "Atlántida", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — En General Lavalle. Ptdo. del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. — Base Retasada, pesos 750.000.—, en block. — Comprende: Solar dos Sup. 1.499,91 m. c.; Solar 6, Sup. 1.499,91; Solares: 7, 8, 9, Sup. 3.150 m. c.; Solar 1, 2, Sup. 1.875 m. c., y Solar 3,4, Sup. 1.875 m. c. — Sup. total de todos los solares: 9.899,82 m. c. de la manzana 55, Nomenclatura Catastral; Circunscripción I, Sección "A", Manzana 16 b. Lote 1, calle Bmé. Mitre esq. s|n. Sup. 230,1860 m. c.; lot 3, calle Bmé. Mitre. Sup.: 234,2530 m. c., Lote 4, calle Bmé. Mitre, Sup.: 234,2530 m.c. Lote 5, calle Bmé. Mitre. Sup. 234.2530 m. c. Característica 42, 116, 48., designados con los Nros. 1, 3, 4 y 5 con Sup. total: 932,9450 m. c., de la manzana 40 a; Circunscripción I Sección "A". — Parte del lote 2, Sup. 750 m. c.; Solar 8 y 9 Sup.: 1.875 m. c.; Solar 3 y 10 Sup. 937,45 m. c. Sup. total: 3.562,45 m. c. Circunscripción I. Sección "A" Manzana 49, Parcela 6, 9, y 8 respectivamente. Dos lotes de terreno que forman parte de los denominados Las Toninas, designados en el plano que sita su título con los Nros. 7 y 8 de la manzana 12, Sección R. Zona C., Avda. Costanera e. las calles 26 y 28 y Avda. Costanera esq. 28, respectivamente. Lote 7, Sup. 800 m. c. Lote 8, Sup. 795,50. Sup. total: 1.595,50 m. c. de la circunscripción IV. Sección R. manzana 12, Parcela 7 y 8 respectivamente. — El lunes 10 te octubre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Sr. Juez en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, autos: "ATLANTIDA Fca. de CONSERVAS, S. R. L., s|quiebra, sec. autorizante. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, Cap. Fed. — 5 pubs. B. Oficial y La Nación. — Angel Vergara del Carril, secretario.

$ 4.400 e.4|10-Nº 9.319 D.T. v.8|10|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría actuante Nº 11, a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en los autos "BIAGGINI Y CIA. (B. A. C. TALLERES GRAFICOS) s|quiebra" ha sido designado el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en mesas de madera pinotea, extintores de incendio, estantes, burros con cajones para tipos, etc. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, el día 6 de octubre próximo, a las 14.30 horas. En la calle Güemes 4045, Capital. En exhibición los días 4 y 5 de octubre, de 14 a 16 horas. Informes: Ernesto J. Ballvé Sardá, calle Maipú 631, piso 1º, Dpto. A, Capital, T. E. 31-2250 y 9628.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.354-v.6|10|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 16, a cargo del autorizante, en autos "SOBRAL ALBERTO c| GOZZI DOMINGO M. s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Manuel A. van Gelderem rematará: un vestido y diez blusas de seda natural de diversas medidas y colores y 800 dispositivos telefónicos "Un momento" con sus respectivas cajas. — El viernes 7 de octubre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.375 D.T. v.6|10|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días, que en los autos: "ABBIATI, HECTOR CARLOS contra CIMCA S. R. L. s|ejecutivo", que el martillero Antonio Nasif procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Rápido Nº 49, motor acoplado marca Cerwenu número 42269 de 2 C. V. 220|380 volts, de 1400 r.p.m, y 1000 entre punta; un torno mecánico marca Alcione Nº 59|52 PL, motor acoplado marca Elba 8010 de 220|380 volts y de 1400 r.p.m., 1,5 C. V. y 1000 entre punta; un torno mecánico marca Alcionet Nº 16|52 PL, motor acoplado marca "Elba Nº 4439 de 1,5 C. V. de 220|380 volts. de 1400 r.p.m. y 1000 entre punta; un torno mecánico marca Bahe Nº 22, motor acoplado marca Fábrica Militar Nº 0443 de 1,5 C. V., de 220|380 volts y de 1400 r.p.m. y 1000 entre punta y un balancín a fricción marca Cintolo Nº 0531 de 40 toneladas, motor acoplado marca C. G. Z., de 3 C. V., de 220|380 volts y de 930 r.p.m., motor 481, en el estado en que los mismos se encuentran. El remate se llevará a cabo el día 20 de octubre próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Triunvirato 3564, lugar donde entre las 9 a 12 y 15 a 18 horas, se exhiben diariamente. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate por el Juzgado. Venta al contado. Base total: pesos 285.000.- Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.880.— e.4|10-Nº 4.642-v.6|10|60

Nº 8

Por disposición del doctor Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por 3 días en autos EISENSTEIN GUILLERMO contra ROCCO RUBENS HUGO s, ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ircio rematará el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la calle Moreno 401, una máquina minerva, oficio 29 X 49, Industria Argentina, Marca G. E. M. 18.902 con motor de 1|2 H.P. monofásico, marca Indú número 2236. Base $ 17.706. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.260 D.T. v.6|10|60

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor Carlos G. Testa, en autos "ROMAPAR S. R. L. contra RODOLFO J. ARDUINO y otro s|ejecutivo", rematará: dos máquinas rotativas para soldar, eléctricas, equipadas con motor marca G E de 16 HP; una máquina amoladora marca F Z m. 30—A—380 v. — El viernes 7 de octubre, a las 10 horas, en Colombres 80, donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado (art. 520, C. P.).

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.4|10-Nº 9.328 D.T. v.6|10|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría número 26, a cargo del autorizante, en autos "IALORENZO RAFAEL c|MONTESERIN HECTOR s, ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Carlos G. Testa, rematará: una heladera comercial 4 puertas, Siam, Sello de Oro s|equipo: un equipo completo de refrigeración p|vitrina de 6 puertas; 35 sillas de madera y 18 mesas tipo bar. — Una máquina p|café express Urbe 4 canillas. — El jueves 6 de octubre, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado (art. 520 C. P.).

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.285 D.T. v.6|10|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo Juzgado 9, secretaría Nº 29, en autos "PAGOLA FERNANDO contra JARRET CARLOS ESTEBAN s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará públicamente, el día 17 de octubre próximo, hora 10.10, en Moreno Nº 1441, un automóvil marca "Cord", modelo año 1937, motor Nº 1460, Pat. 846-148 Prov. de Bs. Aires, se exhibe en Bolivia 5439. — Base m$n. 45.500. Al contado. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial subasta. Inf. T. E. 45-1769.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.4|10-Nº 9.306 D.T. v.6|10|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
(Cultural, Gremial y Mutual)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, fijada para el 10 de octubre a las 21 horas en el local social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.

2º Autorización para vender la bóveda que posee la Entidad en el Cementerio de la Chacarita de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto, con el fin de solventar los gastos que demanden los arreglos a efectuarse en el Panteón Social.

3º Consideración del Anteproyecto del reglamento general del Estatuto.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario haber abonado el mes de junio del año en curso.

$ 192.— e.4|10-Nº 4.548-v.6|10|60

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
(Cultural-Gremial y Mutual)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de los Estatutos se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 10 de octubre a las 21 horas en el local Social, Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960.

4º De acuerdo al artículo 20 del Estatuto, establecer el importe de la cuota social y del porcentaje de la cuota sindical para el período 1960-1961

5º Autorizar las reformas y arreglos que sean necesarios en el Panteón Social de la Chacarita.

6º Designación de la Junta Electoral compuesta por Presidente y cuatro miembros para el acto eleccionario a efectuarse el día 20 de octubre próximo, de acuerdo al artículo 44 del Estatuto.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario haber abonado el mes de junio del año en curso.

$ 312.— e.4|10-Nº 4.550-v.8|10|60

ARMOTOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local social, Bogotá 284, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|10-Nº 4.420-v.7|10|60

AMFAT S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.193
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en Guardia Vieja 3509, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.516-v.7|10|60

A. C. I. PRO. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.078

Convócase a Asamblea General para el 14 de octubre 1960, horas 21, en Nogoyá 3150, para tratar:

1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; Ejerc. 30|6|60.

2º — Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.451-v.7|10|60

ALLONI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El directorio de la razón social Alloni Hnos. S. A. I. C. e I. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de octubre del corriente año, a las 19 horas, en su sede social, Centenera 1448, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del proyecto de revaluación contable del activo de la empresa en los rubros "maquinarias talleres gráficos" e "inmuebles varios";

2º — Rectificar o ratificar lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 24|4|1957 que fuera modificado por el directorio en la reunión del 14|6|1957;

3º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.454-v.7|10|60

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Piedras 736|44, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de mayo de 1960.

2º — Aumento del capital autorizado.

3º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.458-v.7|10|60

A M A T
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Revaluación de activos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|10-Nº 4.465-v.7|10|60

A P H O L O S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347 Código Comercio ejercicio 30|6|60.

2º — Elevación del capital autoriza-

do a m$n 40.000.000.— y reforma de estatutos.

3º — Aprobación revalúo contable (Ley 15.272).

4º — Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.464-v.7|10|60

ALBIN GIALLORENZI & CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13º, inc. k) y 1 de los estatutos sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 3202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades, honorarios de los directores (artículos 13, inc. i) y 19, inc. b) de los estatutos sociales) y retribución del síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600.— e.3|10-Nº 4.471-v.7|10|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960.

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.

4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado.

5º Informe sobre reforma estatutaria.

6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.

7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 840.— e.22|9-Nº 3.633-v.10|10|60

"B"

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 7400, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Revaluación de activos, Ley 15.272.

3º Elección de directores y síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.399-v.6|10|60

BROMBERG & CIA. S.A.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social y el Código de Comercio (art. 349), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 15 de octubre de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la documentación según artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 33º Ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1960. Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y sindicatura.

3º Consideración de contratos de prestación de servicios suscriptos (art. 20 del Estatuto Social).

4º Elección del Directorio. Designación de Presidente y Vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

Los señores accionistas, para participar en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, hasta el día 11 de octubre. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|10-Nº 4.541-v.8|10|60

"C"

COMINGRO S A
Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fije según el artículo Nº 7 de los Estatutos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Remuneración de los síndicos.

5º Revaluación de bienes del activo, a los efectos contables Ley 15.272.

6º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 22 de nuestros Estatutos, a los efectos del Depósito de Acciones o Certificados. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|10-Nº 4.552-v.8|10|60

CREDITO CASEROS S. A. F. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1960, a las 21 horas en Caseros 2990, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º — Elección de siete Directores Titulares, cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.629-v.8|10|60

COARGENT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Financiera e Inmobiliaria. José Andrés Pacheco de Melo 1941; Planta Baja, Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1960, a las 19 horas, en la sede, calle José Andrés Pacheco de Melo 1941, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, por el 1er. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Fijación de los honorarios de los señores directores y síndico, de conformidad con el artículo 16 b) de los estatutos.

3º Establecer la forma de pago de los honorarios de los señores Directores y síndico (en acciones ordinarias de la sociedad o en efectivo).

4º Elección de directores titulares y suplentes por el término de 2 años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 5.000.000, de conformidad con lo que establece el artículo 3º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|10-Nº 4.611-v.8|10|60

CAÑERO
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas día 15 de octubre, 13 horas, en Uruguay 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347. C. de Comercio, ejercicio 31|8|60.

2º Distribución utilidades.

3º Fijación número directores y elección de los mismos.

4º Elección síndicos.

5º Accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.563-v.8|10|60

COVA
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón., Financiera y Comercial.
Registro Nº 4457

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de octubre de 1960 a las 17 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.632-v.8|10|60

C. I. H. S. A.
Compañía Inmobiliaria - Financiera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria Accionistas, 14|10|60, 18 hs., Avda. Pte. R. S. Peña 628, entrepiso, Capital. Tratar: Dos accionistas firmar acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. — Elección 5 directores titulares y 2 directores suplentes. — Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición art. 26 Estatuto.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.474-v.7|10|60

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1960, a las 15 horas, en su sede social calle Viamonte 1636, piso B. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Revaluación del activo fijo, conforme a la Ley 15.272.

3º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y dos titulares suplentes.

5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 22 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones, dos días antes de la reunión. — Presidente.

$ 3.600.— e.3|10-Nº 4.455-v.7|10|60

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de octubre de 1960, a las 12.30 hs., en Reconquista 1011, 4º piso, para considerar:

1º Documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1959;

2º Elección síndicos, remuneración directores y síndico y designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.491-v.7|10|60

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 399, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir Síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 4.800.— e.1º|10-Nº 4.343-v.6|10|60

COCINTER
Compañía Cinematográfica Internacional
S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la calle Río Bamba 436, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

2º Consideración de la gestión social.

3º Consideración dimisiones directores y nombramiento de nuevas autoridades.

4º Emisión nuevas acciones ordinarias.

5º Cualquier otro asunto que propongan los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la reunión, y que no podrán participar representando acciones en mora de pago. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|10-Nº 4.461-v.7|10|60

C. A. T. A. S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1960 a las 20,30 horas en la sede social, calle Avenida del Trabajo 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 14º y 18º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.335-v.6|10|60

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 26 de setiembre de 1960 en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en la sede social, Herrera Nº 399, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma, como mínimo, en la Caja de la Sociedad.

$ 4.000.— e.1º|10-Nº 4.342-v.6|10|60

CREDITO COMERCIAL BOCA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1960, a las 21 horas en el local social, calle Suárez 391 de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 19 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.354-v.6|10|60

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14

de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. del ejercicio terminado el 30|VI|60;
2º Elección de director y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.438-v.7|10|60

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en el local sito en Juncal 1656, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de liquidadores y forma de pago de las acciones de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.375-v.6|10|60

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima
Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local sito en la calle Juncal 1656, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|10-Nº 4.376-v.6|10|60

D U N A R E X S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Dunarex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Tucumán 811, 1º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balances generales e inventarios, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al segundo y tercer ejercicios, terminados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959, respectivamente.
2º Distribución de las utilidades obtenidas en ambos ejercicios y reservas.
3º Determinación de las remuneraciones del Directorio y de los síndicos.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|10-Nº 4.320-v.6|10|60

"E"

E X A S
Sociedad Anónima
Industrial - Comercial - Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1960, a las 9 horas, en la sede calle Paraná Nº 628, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Estados que prescriben los artículos 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo 10 de los Estatutos sobre nombramientos de Directores.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Revaluación de activo contable Ley 15.272.
6º Aumento de capital con aplicación del Art. 4º de los Estatutos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Natalio V. Ekstain, presidente.
NOTA: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 3.600.— e.4|10-Nº 4.530-v.5|10|60

EDUARDO TARANTO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de octubre de 1960, a las 17 horas, en la calle Montevideo 513, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º — Revaluación de Activos Ley 15.272.
3º — Elección de Directores, Síndico y dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.000.— e.4|10-Nº 4.597-v.8|10|60

EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1960, a las 8.30 horas, en el local de Luis M. Campos 1051, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del XIV ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aprobación de las resoluciones del Directorio, remunerando a los directores ejecutivos;
4º Determinación número directores y elección de los mismos, período 1960-1963;
5º Designación de síndico titular y suplente, por un año:
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|10-Nº 4.444-v.7|10|60

ESTABLECIMIENTO LAS ABRAS S. A. A., I., C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local social de la calle Río Bamba 212, 4º piso, ofic. "A", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|60.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.381-v.6|10|60

EMPRESA DE MICRO-OMNIBUS 25 DE MAYO C. I. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de Empresa de Micro-Omnibus 25 de Mayo C. I. S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle Patrón 6741, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de los directores.
2º Elección de directores para el período que vence el 31 de diciembre próximo. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.319-v.6|10|60

"F"

" F E L C O "
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 20.30 horas, en el local social, calle Warnes 737, 1er. piso, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, anexo "A" e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.
4º — Elección de tres Directores por el término de dos años y Síndicos Titular y Suplente por un año.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
El Directorio.
$ 3.200.— e.4|10-Nº 4.575-v.8|10|60

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1960, horas 19, en Tucumán 2137, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|6|60;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.360-v.6|10|60

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S.A.C.I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de octubre de 1960, a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.566-v.6|10|60

GUALTERIO L. JOURDAN S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 20 de octubre de 1960, 19.30 horas, en Paraguay 435, 5º p., dep. 43, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1), del Código de Comercio ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección Síndico Titular y Suplente.
4º — Modificar Artículo 5º Estatutos.
5º — Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.563-v.8|10|60

"H"

HORACIO RAUL GIMENEZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Mandatos
De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1960, a las 20 horas, en la sede social, calle Chacabuco 567, bajo "D", Cap. Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959 y del programa de actividad comercial social.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.496 v.7|10|60

HOGARES FINLANDESES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en la sede social San Juan 234, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, memoria, balance general al 30 de junio 1960, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el sexto ejercicio financiero terminado en esa fecha.
2º Fijación de retribuciones a Directores y síndicos.
3º Designación de Directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|10-Nº 4.475 v.7|10|60

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Financiera e Industrial
Córdoba 333 - Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Destino de las utilidades;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.341-v.6|10|60

"I"

I N D U P A
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1960, a las 10, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico;
3º Consideración de las remuneraciones al presidente, vicepresidente y directores;
4º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes;
5º Elección de síndico titular y un síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 4.000.— e.4|10-Nº 4.574-v.8|10|60

I W E C O
Isidoro Weil & Cía., S. A. C. e I.
Asamblea Extraordinaria 14 de octubre de 1960, 9.30 horas, Espinosa 42.
ORDEN DEL DIA:
Ratificación pago de dividendos 8% del ejercicio 1956 en acciones liberales clase B. — Reforma estatutos. — Designar 2 accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.643-v.8|10|60

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 6º, de los estatutos.
3º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Río Cuarto 1964, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 2.800.— e.3|9-Nº 4.490 v.7|10|60

"J"

JOSE SAPONARA Y HNOS. S. A. C. I. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, 22 de octubre 1960, Av. San Martín 4619, siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al VI Ejercicio Social, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Aprobar lo actuado por el Directorio, respecto a la donación efectuada y a efectuarse al Arzobispado de Morón.
3º Pago del dividendo que arroja el presente ejercicio, en acciones de la sociedad.
4º Autorizar al Directorio a realizar la revaluación contable del activo de la sociedad, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 15.272.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|10-Nº 4.528-v.8|10|60

JORGE Y JULIO URANGA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Delgado 977, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades y aprobación de las remuneraciones de directores y gerentes cargadas a gastos del ejercicio.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|10-Nº 4.416-v.7|10|60

"L"

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1960 a las 9.30 horas, en la sede social, Otamendi 534, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Reforma a los arts. 5º y 18º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.604-v.8|10|60

L E D E S M A
Sociedad Anónima Agrícola Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del estatuto social y por resolución del Di-

rectorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de octubre de 1960, a las 11½, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad;

2º Emisión de v$n. 240.000.000.—, en acciones ordinarias de v$n. 100.—, m|n. cada una, para pago de bienes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.300.— e.4|10-Nº 4.571-v.8|10|60

LABORATORIOS ORLY
de Orly S. A. C. I.
Registro Nº 8.303
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Vera 759, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.515-v.7|10|60

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 1207, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos titulares y suplente.

4º Ratificación de las retribuciones e intereses pagados o acreditados a los directores.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.500 v.7|10|60

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1960, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.

2º Aumento capital autorizado (Artículo 5º de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1960/1961 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1960/1961 (Art. 22 de los estatutos).

5º Modificación de los estatutos sociales.

6º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designan para que acepten las reformas que fueren exigidas para aprobar esta modificación de estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones o los certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 7 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 6.400.— e. 3|10-Nº 4.434-v.7|10|60

LA MAJADA S.A.
Agric., Gan. e Inmb.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 20 de octubre 1960, 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, quinto ejercicio al 30 junio 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea. — Bs. Aires, 29 setiembre 1960. — Presidente.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.502 v.7|10|60

LANAIKE S. A.
Exportación — Importación
Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Charcas 1183, 1er. Piso, para tratar:

1º — Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio, Titulares, Suplentes y Síndicos.

2º — Determinación del número de Directores Titulares y su designación junto con los Suplentes, por el término de 3 años.

3º — Designación de Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Septiembre 27 de 1960.

El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.295-v.6|10|60

LA EDITORIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre próximo, a las 19, en su sede provisoria de la calle Monroe 3890, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital hasta la suma de v$n. 4.000.000.— autorizando al Directorio a emitir las series correspondientes a los Nos. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del tipo "B" de un voto cada una y series Nos. 39 y 40 del tipo "A" de cinco votos;

2º Fijación de remuneración a los síndicos titulares y suplentes que han actuado desde la formación de la Sociedad;

3º Aprobación de los gastos actos y convenios realizados por el Directorio;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — Juan Cavallo, presidente.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.339-v.6.10|60

"M"

M I N D A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera
Número de Registro 7.305
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1960, 18 horas, en Corrientes 2348, oficina 17, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30|6|60.

2º Elección tres Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.610-v.8|10|60

MAPRIX S. A.
Comercial e Industrial
García del Río 3055 Capital
N-10.884

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1960, a las doce horas, en el local de la calle García del Río 3055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Retribución al Directorio y Síndico.

3º Aumento del Capital Social.

4º Elección del Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.440-v.7|10|60

"N"

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local Avda. Pte. Roque S. Peña 832, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y resolución acerca de la distribución de utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Síndico titular, correspondiente al mismo ejercicio (Art. 16 del Estatuto).

3º Determinar el número de Directores que han de actuar en el próximo ejercicio, y a su vez nombrar a las personas que han de ocupar estos cargos, como así también a los Síndicos, dado que en esta Asamblea caducan los mandatos de todos los actuales.

4º Retribución a los Directores que ejercen cargos rentados en la Sociedad.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|10-Nº 4.556-v.8|10|60

NEBRASKA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Reforma de estatutos y autorización al Directorio para su tramitación;

3º Consideración de la renuncia de los directores y síndicos y elección de sus reemplazantes;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|10-Nº 4.431-v.7|10|60

"N U M A N C I A"
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2.862
CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en el local de esta Sociedad, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 30 de junio último.

2º — Distribución en acciones liberadas, según propuesta del Directorio.

3º — Determinación del número de miembros de este Organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto social.

4º — Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso f) del artículo 23º.

5º — Consideración de la remuneración correspondiente a Directores Delegados, con arreglo al Estatuto.

6º — Designación de Directores, por tres años, para cubrir vacantes por terminación de mandato.

7º — Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.

8º — Designación de dos accionistas para suscribir, en unión del Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Art. 32º del Estatuto).

$ 5.600.— e.1º|10-Nº 4.388-v.6|10|60

"O"

OBRAJES Y ASERRADEROS
T A R U M A
Soc. Anón. Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12º inc. k) y 15º de los Estatutos Sociales, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades, honorarios de los Directores y retribución del Síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años en sustitución de los señores Agustín A. Giallorenzi, Jorge P. Albin y Oscar Mikin y de tres Directores suplentes por dos años.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|10-Nº 4.472-v.7|10|60

O. GORI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 196 a las 9 horas, en el local social, calle Cangallo 1214, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Pago en acciones ordinarias, liberadas y a la par, del dividendo del ejercicio por v$n. 3.241.800.

4º Elevación del capital autorizado hasta la suma de v$n. 25.000.000.

5º Fijación de la cantidad de directores y elección de los que actuarán durante los próximos dos ejercicios.

6º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas, para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|10-Nº 4.521-v.7|10|60

OBRAS CIVILES S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Primera Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 10.30 horas, en la sede de esta Empresa, Av. Luis María Campos Nº 311, de la Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de junio de 1960 y que comprende todas las actividades de la misma desde su constitución hasta esa fecha.

2º Asignaciones fijadas a los Directores ad-referéndum de la Asamblea y fijación de la remuneración de los mismos y del Síndico.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|10-Nº 4.628-v.8|10|60

"P"

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Belgrano 294, para tratar:

1º Consid. doc. Art. 347 C.C. al 30|6|1960 y honorarios Directores y Síndico.

2º Modif. Estatuto Social.

3º Elección Directores y Síndicos.

4º Designac. 2 accionistas firmar Acta. El Directorio.

Recuérdase dispos. Estatutos sobre depósito acciones.

$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.558-v.8|10|60

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad Pol, Ambrosio & Cía. S. A. C. e I., ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 20 de octubre de 1960, a las 17 hs., en su local social, calle Luna 370, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos. Aumento capital autorizado (arts. 3 y 4).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito dentro de los tres días antes de la fecha fijada para la reunión (art. 12 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|10-Nº 4.577-v.8|10|60

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad Pol, Ambrosio & Cía., S. A. C. e I., ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 20 de octubre de 1960, a las 17.30 hs., en su local social, calle Luna 370, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 10 y 13 de los estatutos).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijación de directores y elección de los mismos por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito dentro de los tres días antes de la fecha fijada para la reunión (art. 12 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|10-Nº 4.578-v.8|10|60

PACIFICA S. A. I. I. Y F.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 octubre 1960, a las 9 horas, en el local

social Tucumán 1668, P. Baja, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Tratar documentación Art. 347 del C. de Comercio al 31|12|1958 y 31|12|1959;
2: — Designación Síndicos titular y suplente:
3º — Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.332-v.6|10|60

"R"

RUSTICANA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de octubre de 1960, horas 11, en Cangallo 439, oficina 414, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|6|60.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.561-v.8|10|60

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato Ingeniero Serafín González y Sr. Miguel Alfredo Huergo.
4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.4|10-Nº 4.535-v.8|10|60

RISTCH SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Sres. accionistas para el día 27 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 790, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias de los directores.
2º Designación de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Consideración de la marcha de la sociedad; emisión de las series 3ª a 10ª del capital autorizado actual: aumento del capital autorizado y destino de las acciones a emitir.
4º Modificación de los estatutos, según propongan los señores accionistas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.629-v.8|10|60

"S"

SAIFAC
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Agropecuaria, Comercial, - Importación - Exportación - Representaciones
Nº de Registro 7.824
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, horas 17, en Tucumán 834, piso 7º, para tratar:
1º — a) Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
b) Distribución de Utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos: Titulares y Suplentes.
3º — a) Aumento del Capital Social autorizado; b) Designar dos accionistas para refrendar el Acta y Libro de Asistencia de Accionistas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|10-Nº 4.553-v.8|10|60

S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
SUD AMERICANA
Registro Nº 3765
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de octubre de 1959, a las 17 horas y 30 minutos, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Ratificación de rescate y canje de acciones preferidas;
3º Modificación de Estatutos;
4º Determinación del número de directores y su elección por el término de tres años. Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|10-Nº 4.631-v.8|10|60

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Nº de registro 1954
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local, Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|10-Nº 4.468-v.7|10|60

SEEFELD HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a la hora 11, en la sede social, calle Bahía Blanca Nº 1350 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la reforma del estatuto; modificación de los artículos 27º, sobre convocatorias a asambleas, y 33º, sobre fecha de los balances, autorizando al presidente para que, por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma del estatuto y acepte, en su caso, las observaciones que se formularen.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e 3|10-Nº 4.501-v.7|10|60

SANTA MARIA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
25 de Mayo 362 — Buenos Aires
Expediente 5338
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 11 horas en 25 de Mayo 362, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades; fijación del honorario del Directorio y del síndico; aprobación del dividendo provisorio del 25 o|o dispuesto por el Directorio el 22 de abril de 1960.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Reforma de estatutos.
5º Emisión de acciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.3|10-Nº 4.503-v.7|10|60

-SUR
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de octubre de 1960 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponden; elección de tres Directores Suplentes;
3º Elección del Síndico Titular y Suplente. Remuneración del Síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 3.200 — e.3|10-Nº 4.482-v.7|10|60

SELCON
Sociedad Anónima, Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 17 de octubre de 1960, horas 11, en Cangallo 564, 1er. piso, para tratar:
1º Aumento del capital social;
2º Emisión de acciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.404-v.7|10|60

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la cuadragésima séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1960.
2º Aumento de capital. Emisión de v$n. 14.564.400.— en acciones ordinarias liberadas de iguales características a las en circulación (Art. 4º Estatutos).
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de cinco Directores titulares por tres años.
5º Elección de cinco Directores suplentes por un año.
6º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar Actas.
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 11 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.3|10-Nº 4.473-v.7|10|60

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29 ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Revalúo contable del activo según Ley 15.272.
5º Modificación del artículo séptimo (7) de los estatutos, valor accionario, aumento del capital autorizado, uniformando las exigencias para las nuevas emisiones, con lo establecido en el artículo décimoquinto; artículo noveno (9), determinación de los títulos a emitirse; artículo veinte y uno (21), depósito acciones Directorio; artículo cuarenta y cinco (45), importe integración con derecho a voto.
6º Cotización de las acciones de la sociedad, en los mercados de valores de la Bolsa de Comercio.
7º Designación de dos señores accionista para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.
$ 5.200.— e.1º|10-Nº 4.336-v.6|10|60

"T"

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de octubre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del XIIIº Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aprobación de las resoluciones del Directorio, remunerando a los directores ejecutivos;
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, período 1960 - 1963;
5º Designación de síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e-3|10-Nº 4.442-v.7|10|60

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Registro Nº 2982
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Bolivia 1256, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30|6|1960 y distribución de utilidades:
2º Fijar remuneración al síndico;
3º Elegir un director, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 4.417-v.7|10|60

TILLAR S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6615
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en Bdo. de Irigoyen 542, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.517-v.7|10|60

TOLEDO
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Santa Fe 788, para:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.1º|10-Nº 4.318-v.6|10|60

TINTORERIA MORON S. A. I. C
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de octubre de 1960, a las 9 horas en el local de Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º10-Nº 4.355-v.6|10|60

"V"

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Ind., Com., Inm. y Fin.
Convócase a Asamblea Ordinaria el día 15 octubre 1960, 9 horas, Brandsen 1051, tratar lo siguiente:
1º Documentos a que se refiere art. 347 C. de C., ejercicio terminado 30 de junio 1960.
2º Elección tres directores titulares, dos suplentes por tres años y síndicos, titular y suplente.
3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.600-v.8|10|60

VIRGINIO LUCHETTI
Com., Ind., Const. e Inm. S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria 11/10/960, 16 horas en Guanacache 5329, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30/6/960;
2º Fijación número directores y elección;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.660.— e.1º|10-Nº 4.363-v.6|10|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Antonio Vega vende elaboración y venta pastas frescas, AVDA. GAONA 3467, a Antonio Varela, Aurelio Varela y María del Carmen Varela. — Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.568-v.8|10|60

El doctor Atilio Noveno Moavro, hace saber que por su intermedio el señor Francisco Arena D'Amico vende al señor Teodoro Olivares la parte mitad que le corresponde del negocio de embutidos sito en la AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3946, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones de

ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorio 514|16.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.553-v.8|10|60.

Luis C. Mattarucco, martillero público, oficinas Juana Azurduy 2449, piso 4º, avisa: que el doctor Carlos Osorio vende al señor Serafín Gil su negocio de fiambrería, sito en la calle AVDA. CABILDO 3468, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.499-v.7|10|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que "Parra y Marchesi" S. R. L., venden a José María Fernández, Roberto Caccіatore, Enrique Torres, Darío Fernández, Domingo Fernández y Orlando José Jesús Giadanes Riveira, negocio restaurant, bar y cervecería, AVENIDA SANTA FE 2611|13, domicilio partes. Recl. ley n| oficinas.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.476-v.7|10|60

Con intervención de Ea Mercantil, Sulares y González, martilleros públicos; se vende negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la Capital Federal, calle AVDA. CORDOBA Nº 5599; Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. 22-3785. Vendedores: José Quintas y José González. Comprador: José Díaz. Domicilio de las partes; calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.467-v.7|10|60

Bochicchio, Malagrino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. Díaz Vélez 5484, Capital, T. E. 89-7900, avisan: que por su intermedio el señor José María Vila transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Simón Budnick, el negocio de bar sito en la AV. RIVADAVIA 8271, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.450-v.7|10|60

Roberto F. Suparo, martillero público y balanceador, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: José María Mouro González vende a Manuel González negocio lechería, sito en AYACUCHO Nº 428, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.443-v.7|10|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López, Héctor Rossotti y Rafael Raño de Dios venden a José Tuñón, Manuel Arias y Rafael Rodríguez, negocio fiambrería, Rotisería y casa de comidas, sito en ARENALES Nº 3199 esq. BILLINGURST. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas. — NOTA: — Este aviso anula el publicado del 23 a l 28|9|60 por haber aparecido con error.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.384-v.6|10|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Nicolás Arrecho vende a Nazareno Jesús Fassini y Nelson Waldo Gattafoni, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVDA. DEL TRABAJO 5900 esquina LARRAZABAL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.386-v.6|10|60

Avisa Hidemitsu Oshiro, que vende al señor Seigi Arakaki, su negocio de tintorería, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO 3437, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.1º|10-Nº 4.373-v.6|10|60

"B"

Angel Pascual Fernández vende al señor Antonio Paladino, el local ubicado en la calle BEAZLEY 3519|21, que funciona en el carácter de taller de reparación de neumáticos (recauchutaje, hasta seis (6) moldes vulcanizadores). Rec. de ley y dom., el negocio.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.527-v.7|10|60

"C"

El doctor C. San Segundo, avisa que Roberto Acevedo vende y transfiere a Victorio Raffaghello, la mitad bienes y derechos que posee en puesto 24, permiso Municipal Expediente 16.844|59, despacho sandwiches, chorizos y bebidas sin alcohol; sito COSTANERA NORTE entre PAMPA Y AEROPUERTO. — Pasivo cargo vendedor. Domicilio partes y reclamos ley, Medrano 218.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.640-v.8|10|60

Pilotes Franki Argentina S. R. L., fundaciones, transfiere a Motes Franki S. A. su activo y pasivo; domicilio de ambas: CARLOS PELLEGRINI 755, 8º piso. Oposiciones: doctor Luis B. Mey, Av. R. Sáenz Peña 760.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.641-v.8|10|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Chaim Reznik vende a Jacinto Moldes, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE Nº 4500 esquina MORETO. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Ameghino Nº 601. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.633-v.8|10|60

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., Sarmiento 1967, 2º p., T. E. 45-7392, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio confitería y anexos, propiedad "Fernández y Cía.", sito CORRIENTES 1790|1200, según edictos Boletín Oficial del 23 al 27|8|1960. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.483-v.7|10|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Mires, Benigno Fernando, San Vicente, Alfredo Mario Nicodemi, Osvaldo Alfredo Augusto, Bernardo Covas, José Ledo, José María Torrado, Francisco Señorans, Francisco Vidal y Luis Valentín Dotto venden a Ernesto Prada, Emilio Mayo, Manuel Pelaez, Alvarino Rivas Peon, Manuel Pérez Deza, Salustiano Marcote, Bautista Montero, Audino Montero, Manuel de la Fuente, Armando Naya, Jesús Barbeito, Luciano Blanco y Mario Francisco Siciliani, negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gildo", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 4000 esquina MEDRANO. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas. — Nota: Este edicto modifica el de fecha 18 al 22 de enero de 1960 por haber aparecido los mismos con error en la nómina de compradores.
$ 2.800.— e.3|7-Nº 4.457-v.7|10|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. San Juan 3000, avisan que Francisco Saverio Spagnolo vende a Jorge Alfredo Orlando su negocio de venta de frutas y verduras sito en CONSTITUCION 3502/6, de esta ciudad. Recl. ley y dcilio. en n/ofic.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.511-v.7|10|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1780|84, de esta Capital. Vendedores: Evaristo Ameijeiras y Manuel Pose. — Comprador: Agustín Dorsa. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.118-v.6|10|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 29|9|60.

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: María Luisa Martínez vende a Raúl González y Luis María Bollini, su negocio de "regalos", sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1068. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 4.329-v.6|10|60

"CH"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. San Juan 3000, avisan que María Teresa Villó de Messirlian vende a Eliseo Tayeda su negocio de mercería sito en CHIVILCOY 2445/49, Capital. Recl. ley y dcilio. en n/ofic.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.512-v.7|10|60

"E"

Avísase que "Jalusi Hnos.", compuesta por Raúl Jalusi, Exequiel Jalusi, Moisés Jalusi y Marcos Jalusi, domiciliados en Corriente 4372, Capital, vende instalaciones negocio camisería, calle ENTRE RIOS 1089, Capital, a José Matalón y León Reznik, domiciliados en Junín 611, Capital. — Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.357-v.6|10|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Somoza y Celestino López venden a Antonio Campos, Sergicio Fontaiña y Dosinda Campos viuda de De Abajo, negocio café, bar y casa de lunch, sito en el ENTREPISO de la ESTACION SAN MARTIN del SUBTERRANEO LINEA "C", de esta Capital. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.383-v.6|10|60

G. Armando Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 385, Capital Federal, T. E. 53-3030, avisa que, por su intermedio los señores Elsi Lido Márquez y Emilio Devalle venden, libre de todo gravamen, su taller de reparaciones de automotores, sito en EMILIO LAMARCA 2409, de esta ciudad, a los señores José María Quintana y Miguel Jiménez. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.304 v.6|10|60

"G"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor José González ha tomado a su cargo el activo y el pasivo de la pensión sita en la calle GÜEMES 4746, por lo que el socio saliente don Manuel Grova, vende y transfiere al primero nombrado la parte que le corresponde en el negocio. Reclamos de ley ante los doctores Sesé Sanrame, en Avenida Córdoba 347, 1º, C, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.615-v.8|10|60

J. L. Szperling, martillero, Hip. Yrigoyen 2733, 87-7385, avisa: Tylka Heller de Gromadzyn vende a Enrique Pedro Nieva, el negocio de "venta de productos de granja", sito GURRUCHAGA 337, Capital. — Rec. Ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.625-v.8|10|60

"H"

Organización Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa que el señor Máximo Alberto Coco por sí y por sus hijos menores María Emma Coco y Guillermo Marcos Antonio Coco, vende a Juan Alejandro Paltenghi el "garaje de alquiler", sito HUMBERTO Iº 236, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
1.200.— e.1º|10-Nº 4.307 v.6|10|60

"J"

Guillermo Fernando Dousset, escribano público nacional, con oficinas en Esmeralda 909, 4º piso "B"; Capital, comunica que con su intervención la sociedad Industria Química del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a su continuadora, la sociedad Industria Química del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, ambas con domicilio en la calle JURAMENTO 2120, sexto piso, departamento dieciocho. Reclamos de ley, en sus oficinas.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.429-v.7|10|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital; avisan; Manuel Pérez, Antonio Pérez y Manuel Martínez, venden a Benigno Pérez Martínez, Antonio Rodríguez, José Rodríguez y Humberto Ludovico Orsilli, elaboración y venta de pastas frescas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5844, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.387-v.6|10|60

"L"

Isaías Abelson avisa que vende su media parte indivisa del negocio de taller de lavado y planchado con instalaciones a vapor sito calle LUIS SAENZ PEÑA 130, Capital, al señor Aaron Abelson. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.614-v.8|10|60

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin S.R.L., con oficinas en Alsina 1260, piso 1º, Capital; en los términos de la Ley 11.867, avisa que: A. Filmus & Cía. vende libre de pasivo y gravámenes a Textil Punthilana, Soc. Col. (en formación), la fábrica de tejidos de punto y confecciones, sita en calle LOPE DE VEGA Nros. 2021|23, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.537-v.8|10|60

"M"

E. A. Lucena y R. S. Troiano, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, informan que Francisco Navia vende sus puestos de carne Nros. 4 y 5 del mercado Medrano, sito en MEDRANO 25, a Lorenzo Méndez. Informes nuestra oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 800.— e.4|10-Nº 4.576-v.8|10|60

Se hace saber que "Ferraltec, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", vende a "Ferraltec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), el activo y pasivo de su fundición de materiales ferrosos, sito en las inmediaciones de la Estación Gobernador Monteverde. Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y administración en la Capital Federal, calle MONTEVIDEO 527, 8º piso. Reclamos en el estudio de los contadores Jorge F. Liguori e Isaac Sortaty, calle Montevideo 527, 8º piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.408-v.7|10|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la parte mitad de Bar y Restaurant establecido en la calle MONTEAGUDO Nº 202, esq. USPALLATA, de esta Capital. — Vendedor: Francisco Lucci. — Comprador: José Policastro. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.356-v.6|10|60

M. Rodríguez Delgado, Mart. Públ., Av. Fdco. Lacroze 3857, T. E. 54-0801, que el señor Jaime Rotmistrovsky vende al señor Pedro Ignacio Pinotti y señora Elsa Franco de Gómez, su negocio de Despensa "La Entrerriana", MAURE 3876, C. F., dom. partes y rec. Ley mi ofic.
$ 800.— e.1º|10-Nº 4.313-v.6|10|60

"N"

Galli y Andrés, S. R. L., mart. públ., Avda. San Martín 6821, avisan: Yolanda Tortora de Sánchez vende a Manuela Alicia Núñez "peluquería de damas", NOGOYA 4808, Capital. Reclamos ley y dom. partes n/oficinas.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.507-v.7|10|60

"P"

Augusto Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera 1343, T. E. 54-2741, avisan que Domingo Vissani y Jaime Strajch, venden su negocio de fiambrería, quesería, y venta de bebidas envasadas sito en la calle PAMPA 5600, Capital, libre de todo gravamen, al señor Rodolfo Lage. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.619-v.8|10|60

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, oficinas, Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160 avisan: Alberto González y Miguel Angel Fernández, venden a "Granja Americana", S. R. L. (en formación) integrada por Eduardo Isidro Líbero y Lía Sara Rodríguez Gandía, su negocio de venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja" sito calle PARAGUAY Nº 2519. Los vendedores continúan sus actividades comerciales en el mismo ramo en su negocio de la calle San José Nº 477, donde siguen haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.334-v.6|10|60

Carlos O. Herrera, Escribano, avisa por cinco días que de la fábrica de muebles que poseen Aladino Prado González y Alberto Prado Gonzáles, sita en PIRAN 6632, el citado Alberto Prado González, se retiró en enero 1º de 1960, tomando a su cargo el activo y pasivo, el socio restante, Aladino Prado González. — Reclamos de Ley ante el nombrado Escribano con domicilio en San Martín 575, 1º "C", Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.346-v.6|10|60

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique Samoano, José María Alvarez, José Suárez y José Piñeiro, venden a Eladio Puente, Armando Puente, Indalecio Puente, Serafín Puente, Félix Fernández y Gonzalo Samalea, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1602 esquina AYACUCHO. — Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora, en la calle Anchorena Nº 350 y la compradora en la calle Perrault Nº 1146. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la publicada en el Boletín Oficial del 8|9 al 13|9|60.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.401-v.6|10|60

"R"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Mario Castelli, Emilio Armesto, Domingo Salamino, Jesús María Crespo, Pedro María Crespo, Angel Piñeiro, Jesús Piñeiro, José Rodríguez, Antonino Abad y Pedro Méndez venden a Saúl Aman, Merodio, Manuel Val García, Angel Scheffer, Arturo Pérez, Florencio Expósito, Juan Alejandro Bisignano y Petra Sancho, negocio de bar, restaurant y hotel denominado "Garibaldi", sito en RECONQUISTA Nº 1104 esquina RICARDO ROJAS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 4.45?-v.7|10|60

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 6135, avisan que por su intermedio, Pedro Lafora, Aldo Sánchez y Oscar Alberto Gil, venden a Marcelo Pedro Litre y Rubén Jacinto Beltran, su negocio de Hotel Alojamiento establecido en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 3438. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.368-v.6|10|60

"S"

De conformidad con la Ley 11.867, hácese saber que "Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora, Industrial Argentina", que actúa comercialmente en el ramo de importación, exportación, industrialización compra venta de artículos en general productos y materias primas con domicilio legal en la calle SAN MARTIN 345, Cap. Federal, reducirá su capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y cambiará su denominación por la de "Centaurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos término de ley, ante escribano Raúl Felipe Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.299 v.6 10|60

"T"

"T. H. Jeffrey e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación, fabricación y compraventa de máquinas agrícolas en la calle TACUARI Nº 355, cede y transfiere su activo y pasivo a "T. H. Jeffrey e Hijos", Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. Reclamaciones de ley, estudio contador Norberto M. Bracco, Lavalle Nº 1125, 10º piso, esc. 24, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.600.— e.4|10-Nº 4.562-v.8|10|60

Guillermo Fernando Dousset, escribano público nacional, con oficinas en Esmeralda 909, 4º piso "B", Capital, comunica que con su intervención, Padilla, Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al día primero de octubre de 1959, a Padilla Construcciones y Pavimentos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de la que ésta es continuadora y ambas con domicilio en TUCUMAN 695, de esta Capital. Reclamos de ley, en sus oficinas.
$ 1.600.— e.3|10-Nº 4.427-v.7|10|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que Esther Goijman de Vajlis y Zulema Slupsky de Vajlis venden a Nelson Juan Novelli y Paulina Zazulak, negocio fiambrería sito TRES ARROYOS 302. Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.525-v.7|10|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que Osvaldo Luis Carlos Carapella vende a Humberto Altomano su negocio fiambrería y quesería sito TELLIER 1116. Reclamo ley n/ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.524-v.7|10|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., mart., V. Cevallos 458, Capital, 37-3951 avisan que ha quedado nula y sin efecto la operación que "Gonceres S. R. L." efectuaba a Fernando Presca, Conrado Suárez, Silvio Torga, Eliseo Parajon, Serafín Vega, Olegario García y Onofre Tajes, del negocio de restaurante sito en TALCAHUANO 25, Capital, de acuerdo a publicaciones efectuadas con fecha 23/8 al 27/8/1960. Rec. y dom. partes, n/ofic.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.487-v.7|10|60

"V"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-3668, Capital, avisa: José Manna, vende libre de deudas y gravámenes, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito VIEYTES 1703, Capital, a Maximino Besteiro, Agustín Nieto Seijo y Marcelino Queiruga. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.581-v.8|10|60

Roque David Asenjé, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Liria Altamirano vende a Nadia Podpokrowny de Fernández, su negocio de despacho de pan, alimentos envasados y vinos y cervezas envasadas sito en la calle VERA Nº 902, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|10-Nº 4.462-v.7|10|60

"Z"

Carlos Fernández Varela, balanceador y martillero con oficina Av. Belgrano 887, 4º piso "C", avisa que Salvador López, vende a Juan Villalba negocio frutas y verduras, calle ZAPIOLA 2929. Reclamos ley y domicilio partes, n/oficinas.
$ 800.— e.3|10-Nº 4.414-v.7|10|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, Cap. Fed., avisa que el 20 octubre 1960, a las 14.30 horas rematará por cuenta y orden Armando Anaut y Antonio Avelino López, negocio bar, billares y minutas, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3502, esquina FRANCISCO BEIRO. Domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.370-v.6|10|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Dividendo en Acciones y Efectivo

De acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunidas el 19 de agosto próximo pasado, a partir del 7 de octubre próximo, en el local del Banco, Cangallo 415|29, contra presentación del cupón 34, se abonará a las acciones ordinarias el dividendo del 60 o|o en acciones ordinarias, categoría B y del 5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

Las acciones ordinarias, categoría B, que se darán en pago, constituirán la Serie 20, tendrán iguales características que las de su categoría actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Para la liquidación de fracciones (se considerará fracción la cantidad menor de 10 acciones) se aplicarán las disposiciones de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.4|10-Nº 4.580-v.6|10|60

LANERA AUSTRAL

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de cinco mil acciones ordinarias de mil pesos cada una por un valor total de $ 5.000.000, correspondientes a las series números cincuenta y uno a cien inclusive.

El plazo de suscripción vencerá quince días después de la última publicación. La emisión es a la par y el pago al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.4|10-Nº 4.555-v.6|10|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO

S. A., Ind., Com. y Fin.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 2.500.000, o sean las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias, dentro de los quince días siguientes al al portador, de un voto. Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.4|10-Nº 4.570-v.6|10|60

MANZANO HNOS.

S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Zavaleta Nº 425, Cap.
Nº - 10.260

Se comunica a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1960, se llama a suscripción de las series dos, tres, cuatro y cinco, compuesta, cada serie, de 21.302 acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco votos, cada una, de v$n. 100.— m|n., cada acción, para cuya suscripción tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 21 de octubre de 1960, inclusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.630-v.6|10|60

SULE

Soc. Anón., Ind., Com., Fin. e Inmob.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria del 26 de septiembre, se ha aprobado:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—;

2º Aumento del número de Directores y su elección;

3º Emisión de las series 11º a 13º de acciones ordinarias clase "A" y series 14º a 50º acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.4|10-Nº 4.637-v.6|10|60

BAIGOM, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo noveno de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio en su reunión del 10 de mayo de 1960 resolvió: Primero: Emitir seis series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos por acción, que serán en su orden las números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 — Segundo: Emitir tres series de acciones ordinarias de la clase "B", de un voto por acción, que serán en su orden las números 27, 28 y 29. Comunicaciones sobre el derecho de opción, secretaría. Montevideo 527, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|10-Nº 4.572-v.6|10|60

EL ATENEO

Librería — Editorial
Pedro García S. A.

Se avisa que la Sociedad "El Ateneo" Pedro García, Sociedad Anónima, Librería, Editorial e Inmobiliaria, aumentó su capital de m$n. 25.000.000.— a m$n. 50.000.000.— mediante la emisión de 25 series de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una numeradas de la 26ª a la 50ª, inclusive. — Se avisa, asimismo, que los accionistas actuales tienen, por quince días el derecho de preferencia para la suscripción de las mismas.
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.623-v.6|10|60

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el alquiler de pianos estables y para necesidades de programación.

Apertura: 13|10|60 — Hora: 15 — Retirar pliegos: L. N. Alem 707 — Dpto. de Compras.
$ 720.— e.4|10-Nº L-4.616-v.6|10|60

AUTOAR

Automotores Argentinos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de octubre de 1960 se pondrá a disposición el dividendo del 22 % (1 % en efectivo y 12 % en acciones ordinarias de la clase que posean) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — El Pago se hará en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 1693, Capital, contra presentación del cupón Nº 1, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.4|10-Nº 4.609-v.6|10|60

AUTOAR

Automotores Argentinos
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 16.400.000— v|n. en acciones ordinarias (m$n. 4.920.000.— clase "A" y m$n. 11.480.000.— clase "B") de iguales características a las de su respectiva clase en circulación. — La suscripción restante, a los 90 días. — La suscripción será de una nueva acción cada 1,83 acciones que posean, mediante la entrega del cupón Nº 2, debiendo integrar el 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % se efectuará desde el 10 al 24 de octubre de 1960, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 1693, Capital. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960, llevando adherido el cupón Nº 3 y subsiguientes. — Las fracciones de acciones menores de una acción, serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Esta suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Sociedad.

Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.4|10-Nº 4.607-v.6|10|60

SICAR S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de la novena y décima series de acciones ordinarias, a la par, por valor de dos millones de pesos cada uno. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de prelación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.4|10-Nº 4.595 v.6|10|60

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2461

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que con fecha 16 de febrero de 1959, fue inscripta en el Registro Público de Comercio la emisión de las series 35a., 36a., 37a. y 38a., de acciones ordinarias.
$ 720.— e.4|10-Nº 4.596 v.6|10|60

BERGAMALI S. A.

Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 7334

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los accionistas que el Directorio conforme a la autorización de la Asamblea General Ordinaria del 12 de setiembre de 1960, aumentó el capital autorizado a $ 6.000.000.— m|n. mediante la emisión de las series 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a., de acciones ordinarias. Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción por las series 12a. y 13a., de acuerdo al art. 3º del estatuto
$ 1.200.— e.4|10-Nº 4.594 v.6|10|60

MARENGO S. A.

Ind., Com., Inmob. y Financ.

Llámase a suscripción integración total de $ 14.000.000.—, acc. ord. clase "A" y $ 14.000.000.— acc. ord. clase "B", Callao 346, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.4|10-Nº 4.601 v.6|10|60

PACKARD RALPH MENGEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 24 de setiembre de 1960, sancionó aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 30.000.000.—, elevándolo, en consecuencia, a $ 80.000.000.

Igualmente se hace saber que el Directorio en su reunión del 26 de setiembre de 1960, resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias al portador (1 voto) de $ 100.— v|n. cada una y con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1960.

a) 180.000 acciones de las series 31a. a 48a., inclusive, por $ 18.000.000.—, valor nominal, que se destinará al pago del dividendo del ejercicio Nº 5.

b) 300.000 acciones de las series 49a. a 78a., inclusive, por $ 30.000.000.—, valor nominal, que se ofrecerán, a la par y privadamente, a los accionistas en proporción a sus tenencias a razón de 1 acción por cada una de las que posean de las series 1a. a 30a., pagaderas 50 % en el acto de la suscripción y el saldo a 30 días. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|10-Nº 4.590 v.6|10|60

GAROLIVER S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 10.567

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió oportunamente la emisión de ochenta mil acciones ordinarias liberadas, series 11ª a 50ª, con derecho a dividendo por el primer ejercicio cerrado el 30|6|60. — El Directorio.
$ 720.— e.4|10-Nº 4.547 v.6|10|60

CARROCERIAS SALTA

S. A. C. I.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas y a los efectos de la preferencia que por quince días determina el artículo décimo primero de los Estatutos, que el directorio ha emitido las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.
$ 960.— e.4|10-Nº 4.533 v.6|10|60

SEDNA

S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, lo siguiente:

1º Que por Asamblea Extraordinaria del 18 de julio de 1960 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de seis series de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "B";

2º Que por resolución del directorio del 19 de julio de 1960 se dispuso emitir dentro de lo autorizado, resuelto por la Asamblea del punto anterior las series 35 a 40 inclusive de acciones ordinarias de clase "A" y las series 41 a 50 inclusive de acciones ordinarias clase "B".

Dicha emisión se ofrece a la suscripción a la par, debiendo ser integradas en efectivo, el 25 o|o en el acto de suscripción y el remanente en tres cuotas iguales a los 30, 60 y 90 días de esa fecha, pudiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción a razón de una acción por cada dos acciones de igual clase, hasta dentro de los 15 días última publicación, en la sede social calle Arenales 707 contra presentación de títulos. Las acciones remanentes sobre las cuales no se hubiera formulado opción serán adjudicadas a la par a prorrata entre todos aquellos que lo solicitaran dentro de aquel plazo. A los efectos de los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales se efectúan las presentes publicaciones. — El Directorio.
$ 2.880.— e.4|10-Nº 4.543 v.6|10|60

MAYORAL Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos sociales, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30|4|60 resolvió aumentar a $ 12.000.000 m|n. el capital autorizado actual de la sociedad de m$n. 4.000.000, facultando al Directorio a determinar la oportunidad de la emisión del aumento de las 80 series de 100 acciones cada una, ordinarias y al portador, con derecho a 5 votos de un mil pesos moneda nacional cada acción, similares a las actuales en circulación.
$ 2.000.— e.3|10-Nº 4.477-v.7|10|60